



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA**

TEMA

**LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA
RELACIÓN LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE
EDAD EN ECUADOR.**

TUTORA

ABG. OLGA CASTRO SALVADOR

AUTORA

JENNIFFER ESTEFANÍA CUELLAR CANGÁ

Guayaquil

2019



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO: La Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolistas menores de edad en Ecuador.

AUTORES/ES:

Jennifer Estefanía Cuellar Cangá.

REVISORES O TUTORES:

Ab. Olga Castro Salvador.

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Vicente Rocafructe de Guayaquil

GRADO OBTENIDO:

Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República.

FACULTAD:

Facultad de Ciencias Sociales y Derecho

CARRERA:

DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

2019

N. DE PAGS:

154

ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho

PALABRAS CLAVE: Derecho – Educación – Adolescentes – Trabajo – Legislación – Club deportivo.

RESUMEN:

El presente estudio, titulado “La Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolistas menores de edad en Ecuador”, el cual tuvo como finalidad principal analizar la efectividad de las medidas tomadas por el Estado ecuatoriano frente a la obligación de asegurar el Derecho a la Educación para los futbolistas menores de edad vinculados laboralmente a un club de fútbol. En correspondencia con el recorrido metodológico, la investigación se desarrolla con un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo) mediante el empleo del método hipotético deductivo, que permitió el análisis de datos a través de procesos de medición estadística y las encuestas. Teniendo la investigación como resultado, la necesidad de implementar controles que regulen la actividad de los menores de edad adscritos a los centros o clubes deportivos existentes en el contexto ecuatoriano. En este sentido, la normativa vigente presenta suficiente regulación en los fines de proteger el interés superior del Niño y Adolescente, sin embargo, no se aplican medidas que garanticen el derecho a la educación en concordancia y equilibrio con sus quehaceres en el fútbol, por lo que se precisa la activación de planes para el seguimiento y control permanente de las prácticas y desempeño laboral de estos adolescentes que hacen vida activa en los clubes de fútbol pero que no desarrollan de manera efectiva el derecho a la formación educativa.

N. DE REGISTRO:**N. DE REGISTRO:****DIRECCIÓN URL:****ADJUNTO PDF:**SI NO **CONTACTO CON AUTOR/ES:**Cuellar Cangá Jenniffer
Estefanía**Teléfono:**

0978751536

E-mail:jenicuellar@hotmail.com

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	MG. MARCO ORAMAS SALCEDO AB. DECANO Teléfono: (04) 2596500 Ext. 253 E-mail: info@ulvr.edu.ec Msc. CARLOS PÉREZ LEYVA AB. DIRECTOR DE CARRERA Teléfono: (04) 2596500 Ext. 233 E-mail: cperezleyva@ulvr.edu.ec
------------------------------------	--

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO



Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS JENNIFFER CUELLAR .docx (D54857961)
Submitted: 8/17/2019 12:00:00 AM
Submitted By: ocastros@ulvr.edu.ec
Significance: 5 %

Sources included in the report:

tesis previo informe.docx (D54642925)
BALLA QUINCHE CESAR.docx (D54527431)
TESIS REVISION.fin.docx (D54482726)
<https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
<http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-19.pdf>
<https://docplayer.es/14857894-Futbolistas-menores-de-edad-enfoque-juridico.html>
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782016000100006
<https://www.90min.com/es/posts/5673464-10-futbolistas-de-elite-que-rompieron-el-mito-y-completaron-estudios-universitarios>
<http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/catanese.pdf>
<https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-inauguro-el-primer-establecimiento-especializado-en-formacion-deportiva-integral/>
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/1/ministerio-de-educacion-creara-centros-de-formacion-deportiva-integral>
<https://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/14/nota/4655391/semillero-forja-chicos-anhelos-deportivos>
<http://www.elfutbolista.com.ar/plan-fines/>
<https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>
<https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-lanza-innovadora-oferta-de-educacion-especializada-para-la-formacion-integral-de-deportistas/>
<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/04/Convalidacion-Deportistas.pdf>
<http://www.deporte.gub.uy/deporte-por-area/programas-especiales/programa-gol-al-futuro.html>
<https://www.semana.com/educacion/articulo/cuales-son-los-futbolistas-mas-estudiados/527317>
<http://unidadeducativafdg.blogspot.com/2018/06/>
https://www.unicef.org/ecuador/children_28784.html
23c49f18-3879-412b-861d-8a92872fa222
0a678082-c0ce-4bc3-ad59-30bed5ee110b

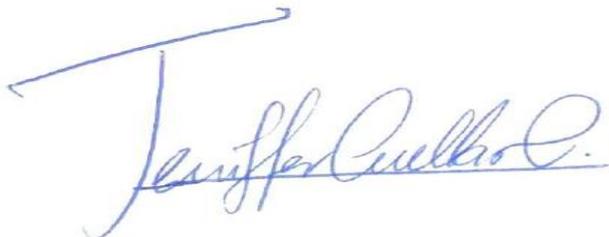
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresada **Jenniffer Estefanía Cuellar Cangá**, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, “**LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA RELACIÓN LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE EDAD EN ECUADOR**” corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica **VICENTE ROCAFUERTE** de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autora:

Firma:



JENNIFFER ESTEFANÍA CUELLAR CANGÁ

C.I.: 0950536193.

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del proyecto de investigación “**LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA RELACIÓN LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE EDAD EN ECUADOR**” designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica **VICENTE ROCAFUERTE** de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: “**LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA RELACIÓN LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE EDAD EN ECUADOR**”, presentado por la estudiante **Jenniffer Estefanía Cuellar Cangá**, como requisito previo, para optar al título de **ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, encontrándose apto para su sustentación.



Ab. Olga Castro Salvador.

AGRADECIMIENTO

Me van a faltar paginas para agradecerles a las personas que se han involucrado en la realización de mi trabajo de titulación, sin embargo deseo hacerle un reconocimiento especial a Dios por ser la luz incondicional que ha guiado mi camino, a mis Madres Gina Cecilia Cangá Merlín, y Marcia Adila Cangá Merlín, que con su esfuerzo y dedicación me ayudaron a cumplir un sueño más, la culminación de mi carrera en esta prestigiosa Universidad y por darme el suficiente apoyo y amor para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible.

Asimismo, agradezco infinitamente a toda la familia Cangá, que con su amor y sus palabras de apoyo me hacen sentir orgullosa de lo que soy y de lo que les puedo brindar con mi enseñanza. A mi novio Kevin Mera por su apoyo incondicional en mi vida, amor y paciencia, que me ayudaron a concluir esta meta tan importante.

A todos mis amigos, vecinos y futuros colegas que me ayudaron de una manera desinteresada, gracias infinitas por toda su ayuda y buena voluntad.

De igual forma, mis agradecimientos a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años, de manera especial agradezco a mi Tutora de Tesis, Olga Castro Salvador, y al Abogado Mario Martínez H., que gracias a sus consejos y correcciones hoy puedo culminar mi Trabajo de Titulación. A todos los Docentes de esta Maravillosa Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, que me han visto crecer como estudiante y persona, que gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme dichosa y contenta de la formación profesional que poseo.

¡Por siempre Laica!

DEDICATORIA

El presente trabajo de Investigación, lo dedico principalmente a Dios, por guiar cada uno de mis pasos, brindándome la fortaleza suficiente para seguir adelante y por haberme dado a la mejor familia del mundo.

A mis Madres, el esfuerzo y las metas alcanzadas, reflejan la dedicación y el amor que invierten los padres en sus hijos. Gracias a Ustedes Cecilia Cangá y Marcia Cangá, soy quien soy, orgullosamente y con la cara muy en alto les dedico este trabajo de Titulación.

A todos los integrantes de Familia Cangá y a mi novio Kevin Mera, puesto que cada uno de ustedes han sido el motor de inspiración para que yo lograra tan esperada meta y que, con su apoyo incondicional, amor, paciencia y motivación han aportado de manera inexplicable en mi formación profesional.

De la misma forma, dedico mi tesis a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y a todos los miembros de la Facultad de Derecho de esta prestigiosa Universidad, y en especial a mi Tutora de Tesis Olga Castro Salvador y al Abogado Mario Martínez H., ya que cada conocimiento plasmado en mi carrera se los debo a cada uno de ellos.

No puedo pasar por alto y dedicarles mi trabajo de tesis a todos los futbolistas juveniles del país y del mundo entero. De la misma forma a todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo de investigación se realice con éxito.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ii
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	ii
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO	v
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	vi
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vii
AGRADECIMIENTO	viii
DEDICATORIA	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	xv
INDICE DE GRÁFICOS	xv
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I	3
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Tema.....	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.3. Formulación del problema	6
1.4. Sistematización del problema	6
1.5. Objetivos de la investigación.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
1.6. Justificación de la investigación	7
1.7. Delimitación o Alcance de la investigación.....	9
1.8. Hipótesis de la investigación	9
1.9. Variables	10
1.10. Línea de investigación Institucional.....	10
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	11
2.1. Derecho a la Educación de los Futbolistas Menores de Edad	11
Instrumentos Internacionales	11
Constitución de la República del Ecuador del 2008	14
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	16
Ley del Deporte, Educación Física y Recreación	17

Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	18
Sistema Nacional de Educación	20
Tipos del sistema educativo.....	21
Niveles del Sistema Educativo	22
Modalidades del Sistema Educativo.....	24
2.2. Derecho al Trabajo de los Futbolistas Menores Edad.....	25
El derecho al trabajo en adolescentes mayores de 15 años en el contexto Internacional	25
Constitución de la República del 2008	29
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo	29
Contratos laborales con los futbolistas menores de edad y los clubes de fútbol	31
Tipos de Contratos Deportivos con adolescentes futbolistas	34
Renovación del contrato.....	36
2.3. Secretaria del Deporte Y Ministerio De Educación Del Ecuador: Medidas Protectoras de La Educación, Trabajo y Deporte de los Futbolistas Menores de Edad	37
Los Semilleros de la Federación Deportiva del Guayas	37
Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral de los futbolistas menores de edad (CEFDI)	39
Colegios Especializados para la Formación deportiva integral existentes en el Ecuador.....	41

Plan alto rendimiento para los futbolistas menores de edad que estén cursando el primero, segundo y tercero de bachillerato (PAR).....	43
Acuerdo nro. MINIEDUC-2018-00052-a / Normativa que regula los permisos e incentivos para los estudiantes deportistas, que forman parte del sistema nacional de educación	43
2.4. Derecho Comparado.....	44
Argentina	44
Uruguay	47
Los futbolistas internacionales de élite y la educación de tercer nivel.....	49
2.5. Marco Conceptual - Definiciones Básicas.....	51
CAPITULO III	54
MARCO METODOLÓGICO	54
3.1. Metodología de la investigación.....	54
3.2. Tipo de Investigación.....	55
3.3. Enfoque de la Investigación	56
3.4. Técnicas de Recolección de la información	56
3.5. Población y Muestra	58
3.6. Resultados Generales.....	60
3.8. Análisis e Interpretación de Resultados.....	62
3.9. Entrevista Aplicada	72

3.10. Síntesis Interpretativa de los expertos en la materia.....	92
3.11. Síntesis Interpretativa de las Entrevistas aplicadas expertos en materia deportiva.....	107
CAPITULO IV	109
CONCLUSIONES	109
RECOMENDACIONES	111
PROPUESTA	113
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	124
ANEXOS	131
Anexo 1. Entrevista a Expertos en la Materia.....	131
Anexo 2. Encuesta aplicada a Abogados de la República del Ecuador	133
Anexo 3. Fotografías realizadas a Expertos en la Materia	135

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	59
Tabla 2.....	60
Tabla 3.....	62
Tabla 4.....	63
Tabla 5.....	64
Tabla 6.....	65
Tabla 7.....	66
Tabla 8.....	67
Tabla 9.....	68

Tabla 10.....	69
Tabla 11.....	70
Tabla 12.....	71
Tabla 13.....	72
Tabla 14.....	133

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.....	11
Ilustración 2.....	20
Ilustración 3.....	26
Ilustración 4.....	42

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.....	62
Gráfico 2.....	63
Gráfico 3.....	64
Gráfico 4.....	65
Gráfico 5.....	66
Gráfico 6.....	67
Gráfico 7.....	68
Gráfico 8.....	69
Gráfico 9.....	70
Gráfico 10.....	71

RESUMEN

El presente estudio, titulado “La Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolistas menores de edad en Ecuador”, el cual tuvo como finalidad principal analizar la efectividad de las medidas tomadas por el Estado ecuatoriano frente a la obligación de asegurar el Derecho a la Educación para los futbolistas menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo. En correspondencia con el recorrido metodológico, la investigación se desarrolla con un enfoque cuantitativo y cualitativo, incorporando el empleo del método Hipotético-Deductivo, que permitió el análisis de datos a través de procesos de medición estadística. Teniendo la investigación como resultado, la necesidad de implementar controles que regulen la actividad de los menores de edad adscritos a los centros o clubes deportivos existentes en el contexto ecuatoriano. En este sentido, la normativa vigente presenta suficiente regulación en los fines de proteger el interés superior del niño y adolescente, sin embargo, no se aplican medidas que garanticen el derecho a la educación en concordancia y equilibrio con sus quehaceres en el deporte, por lo que se precisa la activación de planes para el seguimiento y control de las prácticas y desempeño laboral de estos adolescentes que hacen vida activa en las organizaciones deportivas pero que no desarrollan de manera efectiva el derecho a la formación educativa.

Descriptor: Derecho – Educación – Adolescentes – Trabajo – Legislación – Club deportivo.

ABSTRACT

This study, entitled "Education as a fundamental right in the employment relationship of underage footballers in Ecuador", whose main purpose was to analyze the effectiveness of the measures taken by the Ecuadorian State against the obligation to ensure the right to Education for underage footballers linked to a sports club. In correspondence with the methodological route, the research is with a quantitative approach and with the use of deductive and inductive methods, which allowed the analysis of data through statistical measurement processes. Having the research as a result, the need to implement controls that regulate the activity of minors attached to existing sports centers or clubs in the Ecuadorian context. In this sense, the current regulations have enough regulation in order to protect the best interests of the child and adolescent, however, there are no measures that guarantee the right to education in accordance and balance with their chores in sports, so that it is necessary to activate plans for monitoring and controlling the practices and work performance of these adolescents who are active in sports organizations but who do not effectively develop the right to educational training.

Descriptors: Law - Education - Adolescents - Labour - legislation – sports clubs.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el Derecho a la Educación comprende uno de los estamentos fundamentales constituidos en los Instrumentos Internacionales y en el ordenamiento jurídico del Ecuador.

Por lo que el desarrollo y cumplimiento de este derecho en los niños, niñas y adolescentes, corresponde directamente al Estado, los progenitores y los clubes deportivos, de hacer cumplir eficazmente a través de los distintos mecanismos que a bien se puedan emplear para la efectividad en los que practican distintas disciplinas deportivas, en el ámbito futbolístico el cual comprende uno de los más atractivos para este grupo prioritario de atención.

En concordancia con lo mencionado, es importante determinar que los clubes de fútbol tienen la responsabilidad legal de velar por el derecho a la educación de sus representados, sin embargo, en la actualidad, se puede evidenciar un desequilibrio en el empleo y en la distribución del tiempo que le dedican los futbolistas menores de edad, en cuanto a la práctica de sus actividades deportivas y el tiempo empleado para su formación educativa, independientemente del nivel a que tenga lugar su desarrollo educacional.

Ante esta situación, se concibe la necesidad de revisar las normativas vigentes en Ecuador que se puedan aplicar a los fines de propiciar la implementación de medidas cautelares ante el ejercicio del derecho a la educación, siendo este uno de los principales adheridos a la protección del interés superior de los niños y adolescentes.

Sobre este escenario, la presente investigación tiene como finalidad el análisis de las normativas vigentes que fundamente la relación laboral de los futbolistas menores de edad adscritos a los centros deportivos.

De allí, la pertinencia de garantizar el derecho a la educación en equilibrio a sus deberes laborales, pues tanto la educación como las prácticas deportivas forman parte del desarrollo integral de los adolescentes, por cuanto ambas actividades fomentan las destrezas y competencias en la formación integral centrada en el proceso de enseñanza o vida escolar de lo adolescente.

Al respecto, es importante entonces considerar la participación de los involucrados en el proceso de formación de los niños y adolescentes, desde el ámbito del hogar, la comunidad y el Estado como principales responsables del ejercicio del derecho a la educación.

Por consiguiente, esta investigación se justifica desde los aportes que brinda a través de los diversos análisis en los cuales se determina la necesidad de implementar medidas que coadyuven en la implementación de controles en los clubes deportivos, donde sea un requisito para ingresar estos jóvenes, la presentación de documentos que demuestren sus avances escolares y la progresiva formación educativa en paralelo a sus prácticas deportivas.

En función del proceso investigativo, metodológicamente se estructura en los siguientes capítulos: el primero refleja el planteamiento del problema, sistematización, objetivos, justificación e hipótesis.

El segundo, describe el marco teórico en el cual se conceptualizan las variables y definiciones inherentes a la temática de investigación. En el tercer capítulo, se presenta el marco metodológico, en la cual se detalla los métodos empleados, técnicas de investigación, análisis de resultados y, por consiguiente, en el cuarto capítulo, se encuentran las conclusiones y recomendaciones del estudio.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA RELACIÓN LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE EDAD EN ECUADOR

1.2. Planteamiento del Problema

El derecho a la educación y el trabajo constituyen uno de los aspectos primordiales del progreso socioeconómico y cultural que ha tenido el Ecuador. Estos derechos han sido plasmados en los Tratados Internacionales, tales como la Declaración de Ginebra sobre los Derechos Humanos de 1924, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención de los Derechos del Niño de 1989, entre otros. Por ende, “El derecho a la educación y el trabajo constituyen un objetivo esencial para el desarrollo sostenible de un país”. Los cuales a su vez guardan sintonía con la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en relación con el Plan Nacional del Buen Vivir (Latapí Sarre, 2009).

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su Artículo 26, determina a la educación formal de los futbolistas menores de edad como un derecho y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Por ende, los contratos individuales de trabajo que se firman entre los futbolistas mayores de 15 años de edad y el club de fútbol, tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos y garantías reconocidos en la Carta Magna del Estado, de la misma manera, que la relación laboral no afecte su derecho a la educación formal (Código del Trabajo, 2018, art. 134).

En consecuencia, la falta de cumplimiento al derecho de la educación formal de los futbolistas menores de edad por parte de los clubes de fútbol contratantes, ocurre cuando existe la ausencia de asistencia de los adolescentes a centros educativos; en atención, que se está vulnerando el derecho constitucional al que el menor pueda mejorar su preparación

intelectual y desarrollar su formación integral, que le servirá para proyectarse en un futuro como profesional de élite dentro de una disciplina deportiva en el Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 27).

En la actualidad, existe una gran parte de Clubes de Fútbol ecuatorianos que no cumplen con esta garantía constitucional de brindar o exigir una educación formal para los futbolistas menores de edad. A lo cual se suma, la falta de un seguimiento permanente a la situación tanto por el Ministerio de Educación como el Ministerio de Trabajo.

Por esta razón, los clubes de fútbol tienen como objetivo esencial para los jugadores de las categorías formativas, es hacer del fútbol su principal ocupación. La mayoría de los futbolistas son de escasos recursos y su meta profesional es jugar todos los partidos del campeonato. Debido a esto, los menores de edad aceptan todas las órdenes dictadas por el club contratante, ya sea que estas violenten sus derechos constitucionales, para estar presente en todas las actividades deportivas del campeonato. Ciertamente, los menores de edad temen llevarle la contraria a los directivos de fútbol, para no ver truncado el sueño de ser un futbolista profesional de élite.

Estas situaciones pasan a diario en el Ecuador, es la realidad que presenciamos como sociedad, sin poder hacer algo para sancionar a las personas que incumplen con su responsabilidad legal. Por lo tanto, si los futbolistas menores de edad no reciben una educación formal ahora. ¿Qué será de su futuro, cuando el fútbol ya no pueda ser parte de su vida?, el artículo 26 de la Carta Magna del Ecuador, define que, familia, la sociedad y el Estado deben garantizar el derecho a la educación de los menores edad, pero realmente en nuestro país no se cumple de manera efectiva (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A diferencia de otros países del mundo que sucede lo contrario. En estos, el Estado, los clubes de fútbol y, los padres o representantes legales, actúan de manera conjunta otorgándoles el efectivo goce del derecho a la educación a los deportistas menores de edad.

En Uruguay, por ejemplo, existe el programa estatal denominado “Gol a Futuro”¹ liderado por la Secretaría Nacional del Deporte de ese país, el proyecto es el encargado de las categorías formativas de los adolescentes futbolistas para que lleven a cabo la culminación de su educación secundaria, de manera similar, en Argentina existe “La Fundación el Futbolista” donde su objetivo esencial es la de facilitarle a los futbolistas jóvenes y adultos, el acceso a instituciones educativas de calidad que contemplen las particularidades de la práctica profesional y las necesidades de los jugadores, terminando sus estudios secundarios e inclusive los universitarios. Asimismo, en España podemos encontrar la Educación Secundaria Obligatoria “ESO” que exigen a los menores de edad, tener la secundaria completa para llegar a ser un futbolista profesional y jugar en las ligas mayores, éste programa tiene como finalidad el desarrollo integral de los menores, más allá de lo deportivo logrando consolidar una sociedad futbolística desarrollada, mediante la culminación del sistema educativo, con la misión de contribuir con las divisiones formativas de fútbol, pero con la herramienta fundamental de la educación. Razón por la que se detallará en el segundo capítulo la misión de estas instituciones internacionales de manera explícita.

En nuestro país, la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), se encuentra destinada a proteger y garantizar el buen vivir de los ciudadanos. Por ende, los derechos y garantías constitucionales son de inmediata aplicación, y deben ser ejercidos por la sociedad y respetados por los organismos que ejercen el control de justicia, quienes serán los veedores de su cumplimiento. Al no existir disposiciones que sancionen la ausencia de la educación formal en los contratos laborales de los futbolistas menores de edad con los clubes de fútbol contratantes, contraviene a los principios constitucionales del adolescente trabajador.

Por consiguiente, es una realidad que existe una falta de seguimiento constante a la aplicación del derecho constitucional, por parte del Estado Ecuatoriano. Que da como resultado, que cientos de futbolistas adolescentes de nuestro país, estén obligados a ejercer de tiempo completo su jornada de trabajo en el club deportivo, olvidándose completamente del derecho a recibir una educación formal gratuita, dentro de un centro educativo.

¹ Datos obtenidos del programa “Gol a Futuro” de la Secretaria Nacional del Deporte de Uruguay, ingresando al link <http://www.deporte.gub.uy/deporte-por-area/programas-especiales/programa-gol-al-futuro.html>.

1.3. Formulación del problema

¿De qué manera el fortalecimiento de la legislación ecuatoriana vigente, en el ámbito educativo, laboral y deportivo y su seguimiento permanente, asegurarían el cumplimiento de la garantía constitucional al derecho de la educación de los futbolistas menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo en el país?

1.4. Sistematización del problema

¿Existe normativa dentro del marco jurídico ecuatoriano que obligue a los clubes de fútbol contratantes a velar por la educación formal de los futbolistas menores de edad?

¿Cuáles son las medidas asumidas por el Estado para velar por el cumplimiento del derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

¿Cómo influye el nivel de formación académica en el desarrollo profesional del futbolista menor de edad?

¿Cómo mejoraría la situación del futbolista menor de edad, al implementar una normativa que obligue a los clubes de fútbol del país, insertar a los adolescentes adscritos a la entidad, en el Sistema Nacional de Educación?

1.5. Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar la efectividad de las medidas tomadas por el estado ecuatoriano frente a su obligación de asegurar el derecho a la educación para los futbolistas menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo mediante un estudio de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Objetivos Específicos

- Estudiar el marco normativo vigente en Ecuador referente al respeto del derecho a la educación, en la relación laboral de los futbolistas menores de edad con los clubes al que pertenecen.

- Establecer los lineamientos sobre los cuales se lleva a cabo la relación laboral de los adolescentes futbolistas, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de Ecuador frente a sus compromisos como garante de los derechos fundamentales.
- Determinar las medidas que debe tomar Ecuador para lograr la efectiva vigencia del derecho a la educación de los futbolistas menores de edad, mediante un análisis de buenas prácticas aplicadas en otros Estados.

1.6. Justificación de la investigación

La educación formal constituye de manera esencial el pleno desarrollo de la personalidad del futbolista menor de edad y la exclusión de esta garantía constitucional por parte de los clubes de fútbol, afecta al derecho de complementarse como ser individual y social, además, al no contar con los procesos educativos necesarios se les complica acceder a nuevas oportunidades de trabajo o estudio que le garanticen una mejor calidad de vida.

En otras palabras, el deporte del fútbol es una carrera efímera, donde los menores de edad pueden llegar a sufrir una lesión severa en el futuro, que no les permita volver a jugar fútbol. Sin embargo, al contar con un título de bachiller, pueden desenvolverse en cualquier otra actividad en el campo laboral, en razón de haber culminado su instrucción formal a tiempo. Al contrario, si el futbolista juvenil nunca tuvo una adecuada preparación intelectual por un centro educativo legalmente reconocido ¿Cómo se podrá insertar con facilidad en el campo laboral?, puesto que la ausencia de los métodos de aprendizajes no les permitirá el acceso a nuevas oportunidades de trabajo profesionales e inclusive, el estudio de una profesión en la universidad.

A saber, en el Ecuador, existen los programas estatales, Plan Nacional Alto Rendimiento y los Colegios Especializados en la Formación Deportiva Integral (CEFDI) aunque el segundo se encuentra discontinuado², estos proyectos conceden a los deportistas menores de edad, la oportunidad de compaginar el fútbol con los estudios formales, la finalidad de estos

² Colegios Especializados en la Formación deportiva integral (CEFDI), existentes en el país, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/ministerio-de-educacion-creara-centros-de-formacion-deportiva-integral>.

programas es ayudar a los jugadores siempre y cuando los clubes de fútbol trabajen conjuntamente, con el Estado y sus padres o representantes legales, mediante la inscripción de ellos en el Sistema Nacional de Educación. A pesar de todas estas ofertas estatales, los clubes de fútbol no desean concretar alianzas con los programas antes mencionados por las obligaciones legales que estas derivarían (Ministerio de Educación, 2018).

Obligaciones legales que no son aplicadas de manera efectiva, como el registro especial que deben llevar todos los empleadores que contraten adolescentes para laborar, registro que debe ir acompañado con los documentos habilitantes (Partida de nacimiento, cedula de identidad del adolescente; la clase de trabajo a los que se destina, duración del contrato de trabajo, el número de horas que trabajan, la remuneración que perciben y la certificación de que el adolescente ha cumplido o cumple su educación formal). Por lo que copia de este registro se le envía al Director Regional del Trabajo, quien podrá exigir las pruebas que estimare necesaria para asegurarse de la veracidad de los datos declarados en el registro (Código del Trabajo, art.147).

De la misma forma, el (Código del Trabajo) en su Artículo 135 en concordancia con lo que dispone el art. 82 del (Código de la Niñez y Adolescencia) y el (Acuerdo Ministerial-2015-0019) en su Artículo 6, señalan que los empleadores que contraten adolescentes con la edad mínima permitida³, que no hayan culminado la educación primaria o secundaria tienen la obligación de dejarles dos horas libres para que asistan a la escuela o al colegio, además, nos determina que ningún adolescente dejará de concurrir a recibir su instrucción básica, y si el empleador por cualquier motivo, razón o medio obstaculiza su derecho a la educación o induce al adolescente a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa serán sancionados por los Directores Regionales o los Inspectores de Trabajo.

En este contexto, se procederá con lo detallado en el Artículo 151 del (Código del Trabajo), donde las autoridades de trabajo y los Jueces de la Niñez y Adolescencia, asistirán a realizar las inspecciones de trabajo en los lugares donde laboren los menores de edad y dispondrán el cumplimiento de las normas protectoras; si, los empleadores no ejercieran con lo dictado

³ La edad mínima permitida es de 15 años para ingresar a laborar en el Ecuador, según el (Código del Trabajo, arts. 19 y 134).

por los Jueces o las Autoridades de trabajo, se ordenaran las multas establecidas en el artículo 95 del (Código de la Niñez y Adolescencia), donde nos indica de forma explícita, que los empleadores incumplieran con las garantías básicas de los trabajadores adolescentes, serán sancionados con la cantidad de doscientos a mil dólares por cada adolescente afectado e inclusive, se procederá a la clausura del establecimiento sino cumpliera con lo dispuesto en presente artículo en caso de reincidencia.

En efecto, en el País existen leyes que protegen el derecho a la educación formal de los adolescentes trabajadores, pero resulta que no hay un seguimiento permanente por parte del Estado, y las Autoridades de Trabajo, a la legitimación a este derecho por lo que, se debería tener como ejemplo este tipo de sanciones especiales hacia los clubes de fútbol contratantes, al momento de excluir esta garantía constitucional de asistir a clases de educación básica o bachillerato, en el reglamento interno de trabajo del club y en el contrato de trabajo celebrado con el menor de edad

Por ende, se justifica la presente investigación, visto que es necesario determinar los lineamientos teóricos y jurídicos que evidencien el nivel de cumplimiento de los clubes de fútbol del Ecuador, frente a la garantía del derecho a la educación formal de los adolescentes futbolistas en el contrato de trabajo, para proceder con la implementación de nuevas medidas estatales y la ejecución de las sanciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico para todo aquel que incumpliera.

1.7. Delimitación o Alcance de la investigación

El alcance de nuestra investigación se realizará a los futbolistas menores de edad, de la categoría 15 a la categoría 17 del cantón Guayaquil, en el año 2018.

1.8. Hipótesis de la investigación

¿Si se fortaleciera la legislación ecuatoriana vigente en el ámbito educativo, laboral y deportivo, y su seguimiento permanente, se aseguraría el cumplimiento de la garantía constitucional de la educación formal de los futbolistas menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo en el país?

1.9. Variables

Variable Dependiente: Relación laboral entre el futbolista menor de edad y el club de fútbol al que pertenece.

Variable Independiente: La educación como derecho fundamental de los adolescentes.

1.10. Línea de investigación Institucional

Línea Institucional: Formación integral, atención a la diversidad y educación inclusiva.

Línea Facultad: Inclusión social educativa, atención a la diversidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Derecho a la educación de los futbolistas menores de edad

Dentro de este capítulo se detallará, el derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad desde el ámbito Internacional, constitucional, legal y laboral. Abordando todos los elementos esenciales para demostrar que la educación además de ser un derecho humano, es una obligación que debe ser otorgada por parte del Estado, la familia y la sociedad. Por ende, se enfatizará que el derecho a la educación es gratuito y obligatorio, por consiguiente, se indicará cuáles serían las medidas que debería tomar el Estado contra todo aquel que paralice el goce de esta garantía constitucional de los futbolistas menores de edad.

Instrumentos Internacionales

Para empezar, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2018) considera al derecho de la educación formal como un tema de gran importancia dentro de sus mandatos internacionales. Puesto que esta garantía constitucional reúne los principios de invisibilidad e interdependencia de los derechos humanos en efecto, todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos, pueden disfrutarse de la mejor manera, si las personas han recibido una educación mínima.



Ilustración 1: La Educación en los Instrumentos Internacionales.

Fuente: (UNESCO, 2018).

Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Históricamente, el primer Instrumento Internacional que reconoce la existencia del derecho a la educación de los Niños, Niñas y Adolescentes es la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924. Instrumento que les inculcaba a los Niños y Adolescentes, el exhorto del estudio por ende el menor tenía que poner sus mejores cualidades intelectuales al servicio del prójimo de esa época. A esto, la normativa se creó con el fin de proteger especialmente los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, determinándoles a las personas adultas la responsabilidad de velar por el bienestar de los menores mediante la educación (Declaración sobre los Derechos del Niño, 1924)

Así es que, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta en el año 1948, promulgar la Declaración Universal de los Derechos Humanos con el fin de garantizar la dignidad de los ciudadanos y hacerlo realidad, es decir, esta normativa internacional contiene los derechos más importantes de los seres humanos, entre ellos el derecho a la educación, el cual debe ser gratuito hasta el tercer nivel e inclusive, y obligatorio hasta el bachillerato, además, establece que los padres tienen el derecho preferente de escoger el tipo de educación que les deseen brindar a sus hijos. A saber, la Declaración determina que: *“La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de los derechos ciudadanos, en efecto, esta garantía Internacional nos proporciona la habilidad de comprender, tolerar y hacer amistades con todas la Naciones, Grupos Étnicos o Religiosos sin discriminación alguna (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, art.26)”*.

Del mismo modo, la (Declaración de los Derechos del Niño, 1959, art.7), determina que: *“Los Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a recibir una educación gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta el bachillerato. Más aun, el Estado es el encargado de otorgar una educación que favorezca su cultura en general y le permita obtener, igualdad de oportunidades para desarrollar sus aptitudes, su juicio individual y su sentido de responsabilidad moral y social, convirtiéndose en un miembro útil de la sociedad”*.

De hecho, determina que: *“El interés superior del niño es el principio rector de quienes estén en la posibilidad de proporcionar su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe, a los padres, representantes legales, autoridades públicas y la sociedad. Porque si bien es cierto, los niños y adolescentes, tienen que disfrutar plenamente de juegos y*

recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación”. (Declaración de los Derechos del Niño, 1959).

El 16 de diciembre de 1966 la Asamblea General adoptó una nueva normativa, el (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 13), el cual reconoce el derecho de todas las personas a una educación gratuita y de calidad que se encamine hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto de todos los derechos ciudadanos establecidos en los Instrumentos Internacionales. En otras palabras, este Pacto tiene por objeto, lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los Estados miembros, de modo que, esta garantía debe fomentarse e intensificarse, en la medida de lo posible, asumiendo que la enseñanza primaria y secundaria son fundamentales para aquellas personas que no han recibido o terminado el ciclo completo de instrucción formal, por lo que los países que no cumplan con esta garantía en su totalidad deben proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de enseñanza, mediante la implementación de un sistema profesional de becas y la capacitación permanente del cuerpo docente de las Instituciones Educativas.

Por último, la Asamblea General adopta la (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 28.) que entra en vigor el 2 de septiembre de 1990, que tiene como fin la protección de los derechos y mejorar la calidad de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados miembros, mediante el reconocimiento del derecho a la educación gratuita, obligatoria, progresiva en igualdad de oportunidades en todos sus niveles inclusive.

Como conclusión del presente contexto internacional, podemos observar que los países alrededor del mundo tienen la responsabilidad de adoptar cuantas medidas sean necesarias para velar por la asistencia regular en las escuelas y colegios de los Niños, Niñas y Adolescentes de forma gratuita y obligatoria, consiguiendo así la reducción de las tasas de deserción escolar de manera efectiva.

Estas medidas se llevan a cabo mediante la cooperación internacional de los Estados en programas educacionales, que tengan como objeto la erradicación de la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo, con la herramienta del acceso gratuito a los conocimientos técnicos y los métodos modernos de enseñanza.

Constitución de la República del Ecuador del 2008

Históricamente podemos resaltar el avance del derecho a la educación formal de los Niños, Niñas y Adolescentes en las Constituciones de la República a lo largo de estos años. Este derecho es reconocido además de ser un tema, como un principio legal, como una garantía de carácter gratuito y obligatorio de los niveles básicos, bachilleratos y superiores e inclusive, otorgado por una institución educativa legalmente reconocida con docentes capacitados para cada materia (Santamaría, 2011).

En el Ecuador, la educación es uno de los medios más poderosos, que a través del cual se puede lograr una igualdad de oportunidades que permitan avanzar hacia una equidad social, más justa y democrática. Así, la política educativa es básica para la redistribución y la compensación de las desigualdades sociales, y debe ser prioridad de cualquier gobierno perseguir estos objetivos.

En los años 2012 y 2013, las encuestas Nacionales de Trabajo Infantil llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Censos estiman que el 15.7% de los Niños, Niñas y Adolescentes entre los 15 a 17 años trabaja. De todos los adolescentes trabajadores, el 56% está involucrado en trabajo infantil peligroso, ya sea, por la actividad pesada que realizan o por el incumplimiento de sus derechos constitucionales “La Educación Formal” en el contrato de trabajo con el empleador. Esto equivale a 200 000 Niños, Niñas y Adolescentes ecuatorianos, aproximadamente. Donde 66% de este grupo está formado por hombres y en muchos de los casos son futbolistas menores de 18 años (UNICEF Ecuador, 2018).

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) determina que, la educación es una garantía básica de los derechos que consagra el buen vivir (SUMAK KAWSAY), cabe destacar que la educación es un principio que acompaña a los ecuatorianos a lo largo de su vida, por tanto, es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Asimismo, se constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, otorgando una igualdad e inclusión social general, condición indispensable para el buen vivir (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 26).

Por ende, el Estado, los padres y los representantes legales, son los encargados de promover de forma prioritaria el desarrollo integral y el efectivo goce de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, precautelando el interés superior del niño sobre derechos constitucionales de las demás personas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 44).

Además, estos sujetos de derecho, tienen la libertad de escoger una educación acorde a los principios, creencias y opciones pedagógicas que crean conveniente, para sus representados (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 29).

De igual manera, los Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de maduración, despliegue del intelecto, de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno social, escolar, comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno les permite la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales, que proporciona el Estado (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 44).

A todo esto, el sistema educativo ecuatoriano responde al interés público y no al servicio privado, es decir, este sistema garantiza el acceso universal, gratuito, permanente, y su egreso sin discriminación alguna de todos los Niños, Niñas y Adolescentes del país. Es más, la educación es obligatoria en el nivel inicial, básico, bachillerato y superior e inclusive (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 28).

Más allá, el Estado reconoce y garantiza la vida, incluyendo el cuidado y la protección desde la concepción. Por lo que Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, al deporte y recreación, a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto de su libertad y dignidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 45).

Bajo otra forma, el Estado otorga protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica de los niños, niñas y adolescentes y al mismo tiempo, prohíbe el trabajo para los menores de 15 años, en efecto este será excepcional, y no podrá conculcar su derecho

a la educación. Por tanto, el Estado respeta, reconoce y respalda el trabajo en adolescentes, siempre que no afecten a su formación y a su desarrollo integral (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 46).

Análogamente, ninguna entidad, o persona puede denegar el derecho a recibir una formación holística por parte del Estado a los Niños, Niñas y Adolescentes. De ser el caso los responsables de velar por los derechos y las garantías de los menores de edad podrán ejercer promover y exigir de manera directa e inmediata la aplicación de los mismos, ante cualquier servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (Constitución de la República del Ecuador, art. 11). Por ende, si el Servidor Público no cumpliera con lo mencionado en el párrafo anterior este será sancionado con lo estipulado en la (Constitución de la República del Ecuador).

Por último, el Sistema Nacional de Educación, tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de los ecuatorianos, que posibiliten el aprendizaje, el desarrollo integral y la utilización de conocimientos y técnicas del arte y la cultura. Por consiguiente, el Estado ejerce la rectoría del sistema educacional a través de la Autoridad Educativa Nacional, que es la encargada de formular la política nacional de educación, asimismo, regula y controla las actividades relacionadas con la educación, de la misma manera, que determina el funcionamiento de las entidades del Sistema Nacional de Educación (Constitución de la República del Ecuador, 2008, arts. 343, 344).

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

El (Código de la Niñez y Adolescencia), es el responsable de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes desde el momento de su concepción hasta que cumplan los 18 años de edad, ya que, los sujetos destinados a ejecutar el goce de esta garantía constitucional, son el Estado, la Sociedad y la Familia, mediante la adopción de medidas públicas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia del ejercicio efectivo de la protección y exigibilidad de los derechos de los menores de edad.

En este sentido, el interés superior del niño es un principio que está destinado a satisfacer el efectivo goce de los derechos constitucionales de los Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la obligación y la responsabilidad que tienen las autoridades administrativas, judiciales, instituciones públicas y privadas, de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento, respetando su integridad personal, física psicológica y cultural (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, art.4).

Los adolescentes futbolistas tienen derecho a una educación formal de calidad, esta garantía demanda un sistema educativo que le asegure el acceso y permanencia a la educación básica, así como el bachillerato y la educación superior inclusive.

Además, este sistema educativo debe contener propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los Niños, Niñas y Adolescentes, con prioridad de quienes trabajen o vivan en una situación que requiera mayores oportunidades para aprender.

Los futbolistas mayores de 15 años y menores de 18 años, que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos individuales y colectivos, que contemplados en los Tratados Internacionales y las Leyes ecuatorianas (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, art.4).

Además, el Estado, la Sociedad y la Familia deben proteger a los adolescentes futbolistas de contra todo tipo de explotación laboral y económica, que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Al igual que en los anteriores cuerpos legales estudiados, podemos observar que para la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 9 literal e, señala que los adolescentes futbolistas, de las categorías formativas y de alto rendimiento gozan de todos los derechos constitucionales considerados como interés superior y prevalecen sobre los demás, tales derechos les permiten a los menores acceder a servicios gratuitos de educación formal y salud integral (Ley del Deporte, Recreación y Educación Física , 2010, art. 9.e).

Como resultado a la presente garantía constitucional, las instituciones educativas públicas, mixtas o privadas, tienen la obligación de trabajar conjuntamente con la Secretaria del Deporte a nivel nacional, sin embargo, en los últimos años la política Educacional-Deportiva que existe es la del Plan Alto Rendimiento (Ministerio de Educación, 2018), medida que se aplica a los deportistas de alto rendimiento de las distintas disciplinas deportivas en el Ecuador, cuando estos tienen de por medio la preparación de jornadas intensivas para la consecución de un logro en una competencia nacional o internacional,.

Si bien es cierto este plan funciona mediante el apoyo de las instituciones educativas con la justificación de las asistencias a clases, con los permisos que sean necesarios para asistir a sus entrenamientos deportivos y la recepción de las tareas o lecciones para la recuperación de cada una de las materias de estos deportistas. Se considera que en lo que respecta al mundo del fútbol se debería seguir este modelo deportivo, para que de esa manera se pueda garantizar el efectivo goce del derecho de la educación formal al que hace referencia el Artículo 9 e. de la (Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, 2010)

Ley Orgánica de Educación Intercultural

La función principal de la educación formal en la sociedad ecuatoriana es la formación integral de los Niños, Niñas y Adolescentes de nuestro país, para que posteriormente puedan incorporarse al mercado del trabajo universal, razón, por la que nos debemos preguntar ¿Para qué se debería enseñar entonces en la escuela? Seguramente para construir una sociedad democrática activa donde los padres, los representantes legales y las personas, sean capaz de vivir con responsabilidad y armonía gracias a su participación en ella, como sujeto activo, brindándole una educación completa a sus representados, mediante el Sistema Nacional de Educación Gratuita

A esto, la (Ley Orgánica de Educación Intercultural), define a la educación como un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la Republica y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos (art.4). Además, reconoce como titulares de derecho a los menores de edad, los cuales, deberán recibir una educación de calidad, laica y gratuita en todos los niveles educativos, así como una educación permanente a lo largo de la vida formal y no formal.

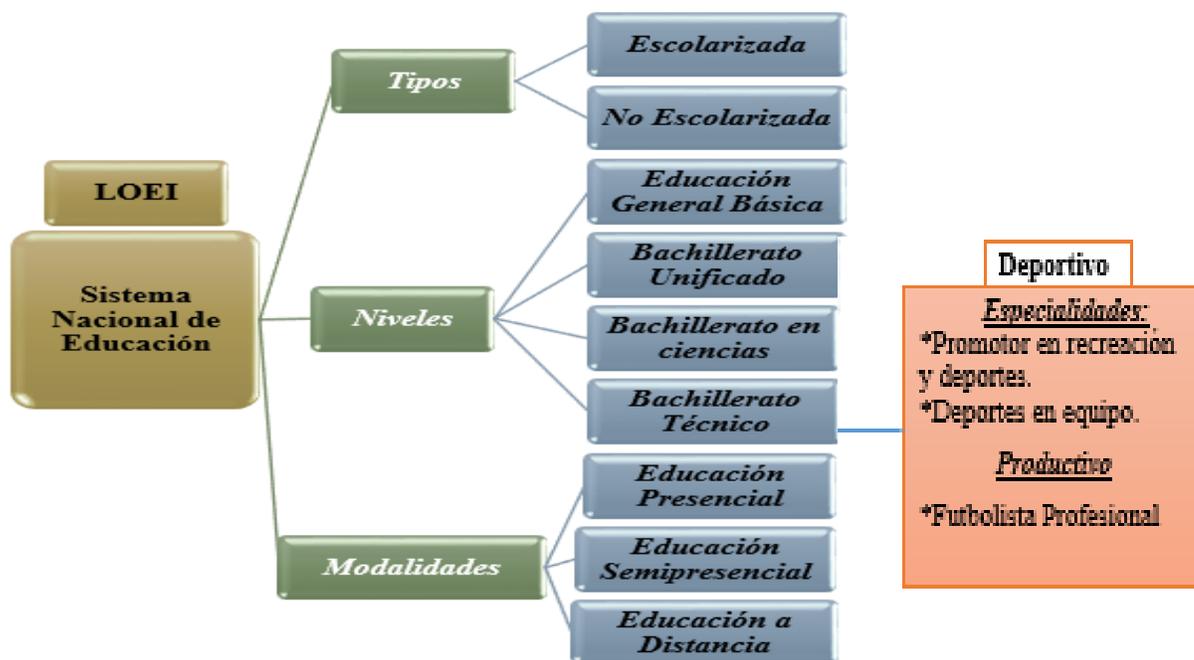
El Sistema Nacional de Educación, es el encargado de profundizar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. El Estado ejerce rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la Republica y la (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 19).

Es decir, el Sistema Nacional de Educación es el responsable de garantizar los planes y programas de la educación básica y secundaria, expresados en la malla curricular, que sirven para fomentar el desarrollo de competencias y capacidades que servirán para crear conocimientos en los menores de edad que posteriormente serán incorporados al mundo del trabajo (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 19).

Por tanto, es corresponsabilidad del Estado adoptar en todos sus niveles educativos, las medidas que sean necesarias para lograr la plena vigencia del ejercicio efectivo, de la garantía, la protección, la exigibilidad y la justiciabilidad del derecho a la educación de los futbolistas menores de edad. Por ende, todas las personas encargadas de la educación del adolescente futbolista tienen la obligación de acudir a las instancias de protección constitucional con el fin de restituir el derecho de la educación que hubiere sido desatendido o conculcado (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 19).

Por lo que, todas las personas que tengan conocimiento de algún caso de privación al derecho de la educación de los futbolistas menores de edad, deberán presentarse de manera inmediata a los organismos de atención a la infancia respectiva, informando de la vulneración del derecho cometido para que estos adopten directamente las acciones y medidas necesarias que conlleven inequívocamente a la restitución del derecho a la educación que hubiese sido infringido o desatendido.

En la siguiente ilustración se detallará de forma explícita, todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Educación, sus tipos, niveles y modalidades.



*Ilustración 2: LOEI Sistema Nacional de Educación.
Fuente: LOEI Sistema Nacional de Educación (2018).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).*

Sistema Nacional de Educación

En el Ecuador, el Sistema Nacional de Educación tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades, individuales o colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura, por lo que tiene como centro a la persona que aprende trabajando de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente, mediante la incorporación de una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, enmarcadas en el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, arts. 19-22).

Asimismo, el Sistema Nacional de Educación comprende las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y la educación superior inclusive (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 344).

El Sistema Nacional de Educación comprende los tipos, niveles y modalidades educativas, además de las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 19).

Tipos del sistema educativo

El Sistema Nacional de Educación está compuesto por dos tipos de educación escolarizada y no escolarizada con pertinencia cultural y lingüística (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art.38).

La educación escolarizada, es acumulativa y progresiva, la cual conlleva a la obtención de un título o certificado, es decir, tiene un año lectivo cuya duración se define técnicamente en el respectivo reglamento del plantel educativo, a su vez, responde a los estándares y currículos específicos definidos por la autoridad educativa en concordancia con el Plan Nacional de Educación brindando la oportunidad de formación y desarrollo de los ecuatorianos dentro de los niveles inicial, básico y bachillerato (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 39).

En cambio, la educación no escolarizada, brinda la oportunidad de formar y desarrollar a los ciudadanos a lo largo de la vida, esta educación, no está relacionado con los currículos determinados para los niveles educativos. El sistema de homologación, acreditación y evaluación de las personas que han recibido educación no escolarizada es determinado por la Autoridad Educativa Nacional en el respectivo Reglamento.

No obstante, las personas de quince años con escolaridad inconclusa, tienen derecho a la educación general básica y el bachillerato escolarizados (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 39).

Además, las personas mayores de 18 años con escolaridad inconclusa recibirán educación general básica, que incluye alfabetización y bachillerato escolarizados o no escolarizados (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 38).

Niveles del sistema educativo

El nivel de educación básica es el encargado de desarrollar las capacidades, habilidades, destrezas y competencias de las Niños, Niñas y Adolescentes desde los cinco hasta los 18 años de edad, para participar en forma crítica, responsable y solidaria en la vida ciudadana y continuar los estudios de bachillerato.

Por ende, la educación general básica, comprende diez años de educación obligatoria en los que se refuerzan, amplían y profundizan las capacidades y competencias adquiridas en la etapa anterior y se introducen las disciplinas básicas garantizando su diversidad cultural y lingüística (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 32).

En cambio, el bachillerato general unificado, comprende tres años de educación obligatoria a continuación de la educación general básica. Tiene como propósito brindar a los futbolistas menores de edad una formación general y una preparación interdisciplinaria que las guíe para la elaboración de proyectos de vida y para integrarse a la sociedad como seres humanos responsables, críticos y solidarios. Por lo tanto, desarrolla en las deportistas capacidades permanentes de aprendizaje y competencias ciudadanas preparándolos para el trabajo, el emprendimiento y para el acceso a la educación superior. Los estudiantes de bachillerato cursarán un tronco común de asignaturas generales y podrán optar por las especialidades en ciencias o técnicas (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art 37).

El bachillerato en ciencias ofrece una formación complementaria en áreas científico-humanísticas, además, de las asignaturas del tronco común (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art 43).

De manera similar, el bachillerato técnico es el que ofrece una formación complementaria en áreas técnicas, artesanales artísticas o deportivas, que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico, además de las asignaturas del tronco común. Las instituciones educativas que ofrezcan este tipo de bachillerato podrán constituirse en unidades educativas de producción, donde tanto las y los docentes como los estudiantes puedan recibir una bonificación por la actividad productiva de su establecimiento.

Como se menciona en el párrafo anterior el bachillerato técnico con mención deportiva es el que compete a este tema de estudio, ya que los encargados de brindar este nivel educativo son los Colegios Especializados en la Formación Deportiva Integral existentes en el país. Proporcionándoles a los jóvenes futbolistas la opción de escoger las especialidades de Promotor en recreación y deportes y la de deportes en equipo (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 39).

Ambas especialidades comprenden las asignaturas del tronco común como lo son matemática, física, química, biología, historia, educación para la ciudadanía, filosofía, lengua y literatura, inglés, educación cultural y artística en compañía de los módulos formativos deportivos como actividades recreativas, planificación y evaluación en recreación y deportes, entrenamiento deportivo, organización de eventos recreativos y deportivos, bases fisiológicas y nutrición, biomecánica, manejo de grupos, seguridad y primeros auxilios, formación y orientación laboral, pero la asignatura de formación en el centro de trabajo se desarrolla de acuerdo a cada disciplina deportiva practicada por el menor de edad (Benítez, Fander Falconí, 2017).

Por lo que una vez terminado el Bachillerato Técnico Deportivo los jóvenes futbolistas tienen la oportunidad de acceder de manera voluntaria al Bachillerato Técnico Productivo con mención en Futbolista Profesional, en las instituciones que ofrezcan este nivel educativo (CEFDI), que comprende un año de duración adicional al ser complementario del Bachillerato Técnico, proporcionándoles a los jóvenes el privilegio participar en los campeonatos de fútbol profesional, aplicando de manera eficaz la preparación, física, técnica, táctica, teórica y psicológica cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Federación y el Club Deportivo al que representa, contribuyendo alcanzar los objetivos institucionales como futbolista profesional.

Esta especialidad productiva comprende 1.200 horas de formación que se dividen en módulos formativos asociados a las unidades de competencia y módulos transversales a la carrera, teniendo como asignaturas la Práctica del entrenamiento y competencias, El entrenamiento y sus relaciones con la salud, Gestión profesional, Trabajo en equipo, Lengua extranjera, Emprendimiento de bienes y servicios, etc. Por ende, el bachillerato al ser

productivo tanto los docentes como los estudiantes puedan recibir una bonificación por la actividad productiva que ejercen.

Modalidades del sistema educativo

El Sistema Nacional de Educación tiene tres modalidades, educación presencial, semipresencial y a distancia.

La educación presencial se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo durante el año lectivo, cuya duración es de doscientos días laborables de régimen escolar, en jornada matutina, vespertina y nocturna (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art.46).

En cambio, la educación semipresencial es la que no exige asistencia regular al establecimiento educativo y requiere de un trabajo estudiantil independiente con un requisito de acompañamiento presencial periódico. La modalidad semipresencial puede realizarse a través de internet o de otros medios de comunicación (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art.46).

Mientras que la educación a distancia es la que propone un proceso autónomo de los estudiantes, con acompañamiento no presencial de una o un tutor o guía y de instrumentos pedagógicos de apoyo. La modalidad a distancia puede realizarse a través de internet o de otros medios de comunicación. La Autoridad Nacional de Educación incorpora una oferta educativa que garantice la implementación de esta modalidad a través de un programa de Educación para adultos de ejecución en los países de acogida de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. Se considerarán las mayores facilidades posibles para la inclusión de personas en movilidad y mecanismos ágiles de acreditación de estudios.

Las modalidades de educación semipresencial y a distancia tendrán que cumplir con los mismos estándares y exigencia académica de la educación presencial. Estas modalidades abarcarán todos los niveles en las especialidades autorizadas por la presente (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art.46).

2.2. Derecho al Trabajo de los futbolistas menores de edad

Además del derecho a la educación, el derecho al trabajo se constituye como una garantía constitucional de los futbolistas menores de edad, razón por la que dentro del presente título se describirá cuáles son los principales conceptos, que conforman el derecho al trabajo de los adolescentes futbolistas, como lo son las garantías del trabajo, el trabajo en la edad mínima permitida y los contratos deportivos entre los Adolescentes Futbolistas y los Clubes de fútbol.

El derecho al trabajo en adolescentes mayores de 15 años en el contexto Internacional

Antecedentes históricos

Para empezar, el trabajo infantil se ha desarrollado a lo largo de la historia, considerándose una problemática en todo tipo de culturas, dado que los niños siempre han ayudado en el campo, en el mercado o en la casa. Pero esta situación social tomo gran trascendencia en el siglo XVI, donde se comenzó incorporar a los Niños, Niñas y Adolescentes a una larga jornada de trabajo, en las actividades mineras y domésticas, en razón de su agilidad o su contextura, puesto que, podían ingresar en espacios que eran difíciles para el cuerpo de un mayor de edad, sin recibir algún tipo de remuneración por el trabajo realizado.

Tiempo después en el siglo XVIII, con la creación del sistema fabril de la Revolución Industrial, se emplea la mano de obra infantil, hecho que se convierte en un hito social, en razón de la explotación infantil de los menores edad que trabajaban en las fábricas jornadas intensivas ejecutando trabajos forzosos y peligrosos, donde muchos de ellos quedaban desfigurados e inclusive muertos realizando la labor encomendada. Como consecuencia de la masacre social que se cometía en relación a la explotación infantil en esa época (OIT, 2018).

En efecto, en el año 1919 se crea en razón de los derechos protectores de los Niños Niñas y Adolescentes, la Organización Internacional del Trabajo “OIT”, entidad Internacional que se comenzó a tomar en serio el estudio de esta problemática consolidándose con Tratados, Convenios, Pactos y Declaraciones, que prohíben los trabajos forzosos y peligrosos a

menores de 15 años de edad, como los que le impidan su desarrollo integral y fomenten la deserción escolar (OIT, 2018).

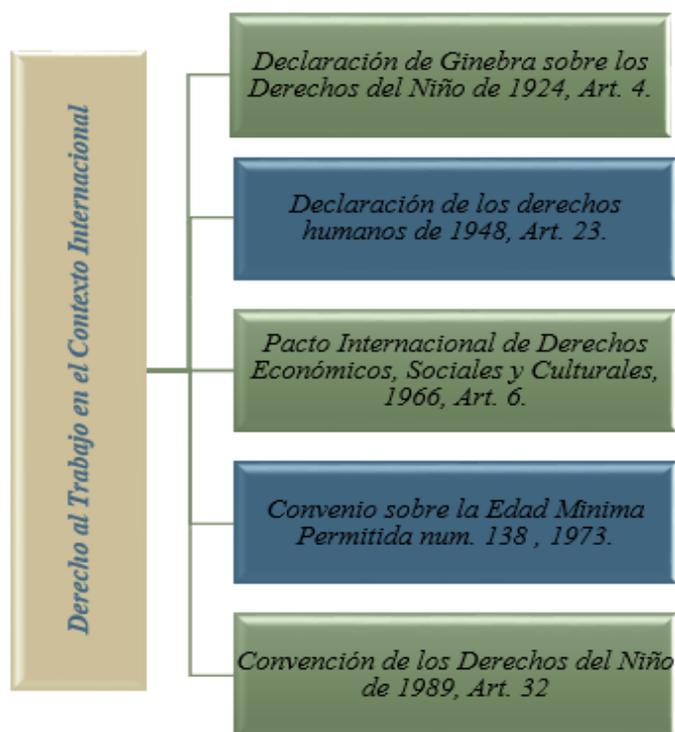


Ilustración 3: El Derecho al Trabajo en el Contexto Internacional.
Fuente: El Derecho al Trabajo en el Contexto Internacional dictada en 1924.
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924

En primer lugar, el Instrumento Internacional que determina la protección de los derechos de los niños al trabajo es la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924, visto que su artículo 4 señala: *“El niño debe ser puesto en condiciones dignas de ganarse la vida y además que el menor tiene que ser protegido de cualquier tipo de explotación laboral”* (Declaración sobre los Derechos del Niño, 1924).

Declaración de los derechos humanos de 1948

Por otro lado, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas en Paris, proclaman la (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948), donde

establece en su artículo 23, *“la libertad de elección de trabajos para todas las personas, al igual que se laborará en condiciones satisfactorias y equitativas sin discriminación social o salarial”*.

Declaración de los Derechos del niño de 1959

Más tarde, en el año de 1959 se crea la histórica (Declaración de los Derechos del Niño), que acoge las principales garantías que protegen el disfrute de la infancia de los niños. En efecto, el principio número 9 indica: *“El niño no deberá trabajar antes de la edad mínima legal, asimismo, no se le permitirá que su ocupación o empleo les perjudique su salud, educación, o le impida desarrollarse física, mental y moralmente”*.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966

Por otra parte, en el año de 1966 se crea el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales como complemento de la Declaración de los derechos humanos de 1948, permitiéndole a cada persona el efectivo goce del derecho a trabajar libremente, en el lugar que se sienta cómodo sin discriminación alguna recibiendo una remuneración justa por el trabajo realizado, de igual forma, el Pacto Internacional determina que los Estados deberán adoptar las medidas que sean necesarias que garanticen el pleno disfrute de este derecho en la orientación y formación técnico profesional, económica, social y cultural (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, art.6).

Convenio sobre la edad mínima permitida número 138 de 1973, Organización Internacional del Trabajo

El Convenio núm. 138 del año 1973 es el Instrumento Internacional de trascendencia mundial en materia laboral, ratificado en 168 países miembros, determinando en su mayoría a los 15 años, como la edad mínima permitida de admisión al trabajo en general. Con el fin de que los Estados partes velen porque los Niños, Niñas y Adolescentes estén escolarizados por lo menos hasta alcanzar los 18 años de edad, asumiendo que, los menores de edad sólo estarán preparados para una vida laboral plena y productiva cuando tengan al menos una educación formal culminada.

Así, un adolescente de 15 años sigue siendo un niño, que continúa desarrollándose física y mentalmente, por lo que es más vulnerable que las personas mayores de edad a los peligros en el lugar de trabajo, y que por ende debe ser protegido.

Análogamente en el Ecuador en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 46) y el (Código del Trabajo, 2018, art. 134), determinan que la edad mínima permitida para comenzar a trabajar es la de 15 años, debido a la realidad social de nuestro sistema productivo.

Por consiguiente, el Convenio núm. 138 establece a los 18 años como edad mínima para realizar trabajos peligrosos, definidos como aquéllos que, por su naturaleza o las condiciones en que se realicen, puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Algunos trabajos son peligrosos por sí mismos y, por ende, están prohibidos para los niños. Las circunstancias pueden dar lugar a que resulte peligroso un trabajo que habitualmente es seguro, por lo que en el país el ordenamiento jurídico encargado de regular estas actividades prohibidas para los menores de edad ya sea por el esfuerzo físico que demande o el daño que le cause a su integridad personal, es el Acuerdo Ministerial -2017-0110, además de determinar cuáles son los trabajos prohibidos esta ley nos indica cuales son las sanciones y multas que deberá ejecutar el empleador infractor. Un ejemplo de esto es el trabajo nocturno, que interfiere con el sueño de los niños y puede hacer que sean más propensos a sufrir accidentes en el lugar de trabajo. Por lo que, el hecho de que las jornadas de trabajo sean largas puede hacer que el trabajo sea peligroso; reconociendo esto, muchos países limitan el número de horas que pueden trabajar los niños de 15 a 17 años de edad, como es el caso del artículo 48 del (Código del Trabajo, 2018) que establece una jornada especial para los adolescentes trabajadores, que no supere a las 6 horas de trabajo (Convenio sobre la Edad Mínima Permitida núm. 138, 1973).

Convención de los Derechos del Niño de 1989

Para concluir en el año de 1989 la Asamblea General De las Naciones Unidas ratifica la Convección de los Derechos del Niño donde señala en su artículo 32 la importancia de adoptar por parte del Estado, medidas legislativas, administrativas, sociales, y educacionales, que garanticen el trabajo adolescente, mediante la fijación de la edad mínima para laborar,

la jornada y condiciones adecuadas de trabajo, así como la estipulación de las penalidades en los casos que el empleador incurra hacia el menor en los temas de explotación laboral y deserción escolar (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989).

Constitución de la República del 2008

Mientras que, (la Constitución de la República del Ecuador del 2008, art. 33), define al trabajo como un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. Por consiguiente, el presente cuerpo legal señala: *“El Estado garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones, retribuciones justas, el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por ende, Los futbolistas menores de edad tienen derecho a la libertad de trabajo, siempre y cuando ellos sean mayores de 15 años, dado que, ningún futbolista será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el estado es el encargado, de adoptar medidas que aseguren a protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica de los adolescentes trabajadores (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo

Ahora bien, el (Código del Trabajo) en su Capítulo VII, en concordancia con el Capítulo V del (Código de la Niñez y Adolescencia), regulan las relaciones laborales entre los futbolistas adolescentes y los clubes de fútbol contratantes, en razón de que, los menores de edad gozan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan los Instrumentos Internacionales, la Constitución de la República, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Ley del Futbolista y el Acuerdo Ministerial núm. 2015-0019 (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, art. 89).

En cuanto a los contratos celebrados con futbolistas mayores de 15 años, serán válidos al momento de realizarlos por escrito (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, art. 82), por ende, estos deberán ser registrados en el Ministerio De trabajo de la respectiva jurisdicción. Consecuentemente el club de fútbol tiene la obligación de registrar dicho contrato en el plazo

de treinta días, sin perjuicio del derecho del adolescente para que lo solicite por sí mismo. En ese caso si el futbolista no ha celebrado por escrito el contrato de trabajo podrá probar su relación de trabajo por cualquier medio, incluso el juramento referido, además cualquier persona que se beneficia del trabajo de un adolescente, se presume para efectos legales que tiene una relación laboral con el menor (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, art 88).

Con relación al párrafo precedente, el Código de trabajo en su artículo 147 señala que toda entidad que contrate adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años de edad para laborar, deberá llevar un registro especial en el que conste el nombre del empleador y del menor de edad contratado, la edad que deberá justificarse con la partida de nacimiento o cedula de identidad, la clase de trabajo al que se destina, duración del contrato de trabajo, el número de horas que trabajan, la remuneración que perciben y la certificación de que el adolescente ha cumplido o cumple con su educación formal, y la copia de este registro se entregará al Director Regional del trabajo que podrá exigir, las pruebas que considerare convenientes con tal de asegurar a veracidad de los datos declarados en el registro (Código del Trabajo, 2018, art.146).

Por ende, la jornada de trabajo del adolescente será organizada y no podrá exceder de seis horas diarias, durante un periodo máximo de 30 horas por semana, y por ninguna razón el menor trabajará en horario nocturno (Código del Trabajo, 2018, art. 136, 137,150), ni los días sábados y domingos, para que no limite el efectivo goce de su derecho a la educación (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, art 84).

Es decir, el Estado, los padres y los directivos del club de fútbol contratante del adolescente futbolista, tienen la obligación de velar por la culminación de su educación secundaria, y el cumplimiento de todos sus deberes académicos. Dado que, si el empleador por cualquier razón o medio, obstaculiza su derecho a la educación o induce al adolescente a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa, será sancionado por los Directores Regionales de Trabajo o por los Inspectores de Trabajo, con el máximo de la multa señalada en el (Artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Como hemos dicho, los sujetos que están bajo el cuidado del menor son responsables de protegerlos contra cualquier tipo de explotación laboral o económica y cualquier forma de

esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso que sea nocivo para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual moral y social, que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación (Código de la Niñez y Adolescencia, 2017, art. 81)

En razón de la multa de doble remuneración que deberá pagarle al menor, si incumple con esta prohibición, además, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social (Código del Trabajo, 2018, art. 134).

Por ende, toda persona que conociere algunas de las infracciones señaladas en los párrafos anteriores, está en la obligación de poner en conocimiento a la autoridad respectiva (Código del Trabajo, 2018, art. 135).

La violación de las garantías constitucionales de los trabajadores adolescentes precitadas en los artículos, por parte los empleadores o las personas que se beneficien de su trabajo, serán sancionados por los Directores Regionales de Trabajo o por los Inspectores de Trabajo con la amonestación directa de estos, o con una multa de doscientos a mil dólares, y en el peor de los casos, si existe reincidencia se procederá a la clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo (Código del Trabajo, 2018, art. 95).

Contratos laborales con los futbolistas menores de edad y los clubes de fútbol

Antecedentes

En el Ecuador en el año de 1994, se creó la ley del futbolista profesional, como una necesidad ante los vacíos existentes en las relaciones jurídicas entre los jugadores de fútbol y los clubes de fútbol profesional, la cual señala en sus considerandos la remisión a los fallos de la anterior Corte Suprema de Justicia, que determinaba la naturaleza jurídica de los contratos futbolísticos de índole laboral. No obstante, la mencionada ley no regulaba de manera general las relaciones los futbolistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras, por lo que el subsecretario de trabajo del 2015.

De tal manera, viendo la importancia de crear una norma para solucionar esta problemática laboral, el 26 de enero del 2015, el Ministerio de Trabajo del Ecuador, dirigido por el

Economista, Carlos Marx Carrasco, emite, mediante el (Acuerdo Ministerial-2015-0019), el reglamento para regular las relaciones especiales de trabajo, entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras, Reglamento que entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial del 9 de febrero del 2015.

Dicho acuerdo es de aplicación obligatoria para todas las entidades deportivas empleadoras y las personas trabajadoras que se dedican a la práctica deportiva, por lo que se busca con este ordenamiento jurídico es la formalización de su relación de dependencia, mediante la regulación de los contratos de trabajo, que deberán ser escritos y registrados en el Ministerio de Trabajo, incorporando la afiliación obligatoria a la seguridad social y los beneficios de ley que le correspondan. Aspectos que se indicaran en los siguientes párrafos.

Acuerdo MDT-2015-0019, destinado a regular las relaciones especiales de trabajo entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras

El contrato de fútbol es el que una persona, presta sus servicios deportivos a una entidad de futbol en relación a sus capacidades para jugar esta disciplina deportiva, por un tiempo determinado, recibiendo a cambio unas remuneraciones económicas, adquiriendo derechos y obligaciones derivados de este acto legal (Código del Trabajo, art.8). Además, esta modalidad contractual abarca tanto a los futbolistas profesionales mayores y menores de edad como a entrenadores y cuerpo técnico, teniendo en cuenta la naturaleza laboral de los contratos futbolísticos (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 5).

Por lo que, las entidades deportivas, pueden celebrar contratos individuales de trabajo con los futbolistas mayores de 15 y menores de 18 años. En lo que respecta a la legislación ecuatoriana, no es necesario que los adolescentes trabajadores tengan la autorización de sus padres o representantes para hacer valido este acto legal (Código del Trabajo, art.35). Sin embargo, el club contratante tiene la obligación directa de precautelar el derecho a la educación formal del menor, como el de sus garantías constitucionales y beneficios de ley (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art.6).

Por ende, los contratos de trabajo con los menores de edad deben contener todos los requisitos determinados en el (Código del Trabajo, art.21) como lo son, el lugar y fecha de celebración, razón social, nombre del representante legal y domicilio de la entidad deportiva empleadora; al igual que, los dos nombres y los dos apellidos del futbolista, el número de cedula o pasaporte del futbolista, dirección del futbolista; remuneración mensual y beneficios adicionales, como premios, primas y prestaciones acordadas, formas de pago, lugar donde desempeñara sus funciones y el plazo de vigencia de dicho contrato (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art.8).

De hecho, la jornada de trabajo de los adolescentes no podrá exceder de 6 horas diarias por 5 días en concordancia con lo determinado en el (Código del Trabajo, 2018, art.136), sin embargo, el tiempo de concentración que permanezca la persona trabajadora dentro de la sede o las instalaciones que determine la entidad deportiva, previo a una competencia deportiva, así como el tiempo de viaje hacia los diferentes lugares en los que prestara sus servicios, no se consideraran para el cálculo de la duración de la jornada de trabajo (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 11).

Por tanto, la remuneración y los beneficios de ley, de los futbolistas, deberán estar detallados en el contrato individual de trabajo (Código del Trabajo, art.55), ya sea estos en dinero o especies, los cuales, de ser cambiados, deberán estar en un adicional que también será inscrito en el Ministerio de Trabajo (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 12).

El pago de las remuneraciones debe ser estipulada por meses, pagada por mes vencido y dentro de los 10 primeros días del mes que termina, bajo pena de multa en caso de incumplimiento. A los adolescentes trabajadores no se le pagará un salario ínfimo al mínimo unificado de la remuneración, y este pago deberá realizarse directamente al futbolista menor de edad (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 13).

Los beneficios legales como las primas o premios extraordinarios⁴ deberán ser pagados en el plazo máximo de 30 días, a partir de la generación de este hecho. Los cuales deberán ser

⁴ Primas por traspaso o compras de jugadores. Premios extraordinarios por ganar partidos en copas nacionales e internacionales (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art.12).

detallados en el contrato y registrados en el Ministerio de Trabajo. En todo caso, si el contrato individual de trabajo, termina con anterioridad, a la llegada de este plazo, los emolumentos pactados como premios o incentivos deberán pagarse a la fecha de terminación del contrato con la liquidación de haberes prevista en el acta de finiquito (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art.12).

De igual manera, los artículos 14 y 15 del presente (Acuerdo Ministerial-2015-0019) determinan, que la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los Adolescentes trabajadores es de carácter obligatorio por parte de las entidades deportivas empleadoras. Además, Las vacaciones de los futbolistas menores de edad deberán estar acorde a lo señalado en el (Código del Trabajo, art. 69), que serán 15 días ininterrumpidos anualmente (Código del Trabajo, 2018, art. 81). A continuación, detallaremos cuáles son los tipos de contratos de trabajo que celebran los futbolistas menores de edad con la entidad deportiva.

Tipos de contratos deportivos con los adolescentes futbolistas

De acuerdo, al artículo 3 del (Acuerdo Ministerial-2015-0019, 2015), el contrato individual de trabajo es el que se celebra por el plazo mínimo de un año y máximo 3 años. Por lo cual, este no podrá extenderse más del tiempo determinado por los organismos nacionales como lo determina (Código del Trabajo) o internacionales como los Tratados, Pactos y Convenios, en razón de que el adolescente cumpliría la mayoría de edad y habría que realizarse un nuevo contrato de trabajo.

Son contratos de tiempo parcial los creados para atender las actividades especiales, se podrá celebrar un contrato de trabajo a jornada parcial permanente, el mismo que por su naturaleza se aplica para aquellas labores, en la cual el trabajador no cumpla con una jornada ordinaria completa de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) a la semana, en relación a la investigación realizada en la Federación Ecuatoriana de Fútbol en enero del 2019 se llegó a la determinación de tres tipos de contratos de tiempo parcial como lo son el Contrato de jugador aficionado, de etapa y temporada.

El contrato de jugador aficionado, en efecto es aquel donde el club de futbol contrata al menor para que juegue fútbol asociado en su representación y bajo su disciplina, en

condición de jugador aficionado, ya que ese estatus de acuerdo con la reglamentación imperante de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y su duración son será mayor a un año.

Los contratos de temporada son los que se realizan con los deportistas menores y mayores de edad, en el ámbito futbolístico (Código del Trabajo, 2018, art. 17). Estos contratos tienen una duración completa de los torneos o campeonatos del club de fútbol, que en la mayoría de los casos no podrá ser superior de 12 meses. Además, se les incluye un periodo de descanso intermedio exclusivamente para la recuperación de los futbolistas, concentraciones deportivas, las nuevas contrataciones de refuerzos, traspaso de jugadores y la terminación o ampliación de los contratos de etapa deportiva con el club de fútbol contratante (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 9).

El contrato de etapa deportiva es el que se realiza con los futbolistas mayores y menores de edad con el club de fútbol contratante por el tiempo que dure la etapa de la temporada deportiva, este contrato tiene la duración máxima de 6 meses y se suelen contratar dos veces por año, por la razón que la temporada deportiva en la mayoría de los casos es anual (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 9). Es más, este tipo de contratos tienen semejanza con los contratos eventuales determinados en el (Código del Trabajo, 2018, art. 17), ya que su finalidad es la de contratar a trabajadores por un corto tiempo para satisfacer las exigencias circunstanciales del empleador, que en el ámbito deportivo serían obtener refuerzos o el remplazo de jugadores por lesiones o a su vez la contratación de nuevos futbolistas para obtener una plantilla completa que le permita jugar tanto el campeonato nacional como el internacional cuando la demanda deportiva lo exija.

Por consiguiente, el (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 7), nos indica que estos contratos de trabajo se realizarán obligatoriamente por escrito y si este fuese de manera verbal se presume que toda persona que se beneficie del trabajo del adolescente, mantiene una relación laboral con él, e inclusive se podrá probar dicha subordinación mediante el juramento deferido del menor de edad.

Una vez elaborado el contrato de trabajo con el jugador, el club de fútbol está obligado a registrarlo en el plazo máximo de 30 días en el Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta que, registrado el contrato por la Autoridad Competente, el empleador deberá inscribirlo

en la Federación Ecuatoriana de Fútbol con el fin de legalizar la relación laboral del contrato deportivo, so pena de incurrir en el incumplimiento de esta obligación conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 7 del (Acuerdo Ministerial-2015-0019) que sanciona con multa de USD 200,00 (Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América), por cada trabajador inscrito sin que antes el club de fútbol lo haya registrado en el Ministerio de Trabajo (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 7).

Ciertamente, el contrato de trabajo se podrá terminar, por las causales determinadas tanto en el (Código del Trabajo, 2018, art.169) como las que señala la (Ley del Futbolista Profesional, 2005, art. 30), en este caso serían; por el mutuo acuerdo entre las partes, por la muerte del futbolista profesional, por la pérdida de la categoría de club o su disolución o liquidación legal que deberá constar por escrito y deberá ser inscrita en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por la transferencia del jugador a otro club, por el vencimiento del plazo contractual, por la indisciplina grave o las faltas de indisciplina, por el desahucio, por las causales determinadas en el art. 172 y 173 del (Código del Trabajo, 2018) y por caso fortuito fuerza mayor que le imposibiliten el desarrollo de sus actividades deportivas.

Renovación del contrato

Los contratos pueden ser renovados de forma expresa o escrito, celebrando un adicional que también se debe registrar en el Ministerio del Trabajo (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 9.) en virtud de lo que dispone el artículo 5 de la (Ley del Futbolista Profesional, 2005), la renovación de puede ser tacita por una sola vez y en la sucesivas expresas, previa notificación del club deportivo al futbolista menor de edad, con al menos un mes de anticipación.

2.3. Secretaria del Deporte Y Ministerio De Educación Del Ecuador: Medidas Protectoras de La Educación, Trabajo y Deporte de los Futbolistas Menores de Edad

Los Semilleros de la Federación Deportiva del Guayas

La Federación Deportiva del Guayas, es la Institución fundadora del desarrollo, formación deportiva y actividad física. Actualmente, cuenta con la Unidad Educativa de Talentos, además, Fedeguayas se encuentra localizada en la misma institución deportiva, donde brinda educación académica desde 4to año de Educación Básica, hasta 3er año de Bachillerato en ciencias, y bachillerato Técnico deportivo con mención en promotor de recreación y deportes, que se entrega de manera particular a los futbolistas y a los deportistas de demás disciplinas.

Por ende, la finalidad de Fedeguayas es la formación de Semilleros del Deporte con sólidos conocimientos en cultura general, razonamiento lógico, emprendimiento y valores, en consonancia con la figura profesional del bachillerato técnico deportivo; labor que ha venido realizando hace 9 años atrás sin fines de lucro (Fedeguayas, 2018).

Este programa educacional-deportivo, que persigue la figura de los Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral (CEFDI) es el precursor en la región costa, en la preparación integral de deportistas con alto rendimiento intelectual, físico y técnico, que logran obtener óptimos resultados para la provincia del Guayas en competencias nacionales e internacionales, comprometidos al cien por ciento con la excelencia, con la evolución de la ciencia y la tecnología consciente. Además, el estudio y el deporte se fusionan estratégicamente para lograr éxitos en todas las actividades que emprenda el deportista entre los 6 y los 17 años de edad, (U.E. Fedeguayas, 2018).

Las escuelas permanentes cuentan con niveles de educación básica de segundo hasta décimo año y secundaria de primero hasta tercer año de bachillerato. Consecuentemente, se prioriza a las 18 disciplinas deportivas que convoca el Ministerio del Deporte según su categoría, para debutar en los Juegos Nacionales. Los escogidos como Semilleros de Fedeguayas son alrededor de 19.000 niños y adolescentes que son divididos en tres grupos, de acuerdo a la edad y la disciplina deportiva que practican (El Universo, 2018).

El fútbol, atletismo, boxeo, patinaje de velocidad, ciclismo y natación son, algunas de las disciplinas que practican los menores de edad de forma gratuita. El programa Semilleros de Fedeguayas se realiza en dos etapas; la primera en el invierno, durante el periodo nacional escolar, y la segunda en verano, en las instituciones educativas (U.E. Fedeguayas, 2018).

Finalmente, el objetivo de Fedeguayas es descubrir el potencial deportivo de los semilleros menores de edad, para poder desarrollar su capacidad intelectual, física y técnica en las escuelas permanentes, mediante la práctica de sus múltiples disciplinas deportivas. Razón, por la que no celebran contratos laborales con los semilleros (U.E. Fedeguayas, 2018).

Es decir, la Federación Deportiva del Guayas, los prepara de manera holística a los menores de edad de las categorías formativas deportivas, con la oportunidad de ser contratado a futuro en un exitoso club deportivo profesional (U.E. Fedeguayas, 2018).

No obstante, en la entrevista realizada a la Docente de la entidad formal nos informamos de lo que sucede en la actualidad (2019) en la Unidad Educativa Fedeguayas, una de las principales novedades encontradas es que la institución se ha constituido de forma particular como consecuencia de la eliminación del subsidio económico que le proveía el Estado hace 9 años atrás, lo que es lamentable, en razón de que Fedeguayas fue uno de los pioneros en la Provincia, de adaptar este sistema educacional deportivo en beneficio de los menores de edad, tanto en la disciplina del fútbol como otras que no eran tan conocidas.

Por consiguiente, la Licenciada Astudillo nos mencionó que desde el 2016, el Ministerio de Educación ofrece una propuesta Innovadora con los Bachilleratos Técnicos Deportivos, con Mención en Promotor en Recreación y Deportes y Mención en Deportes en equipo. De los cuales el primero es aplicado en la institución en conjunto con el Bachillerato en Ciencias; a lo que respecta a este nuevo nivel educativo, la Unidad Educativa Fedeguayas ha obtenido una gran acogida, alrededor de un 70% de los adolescentes deportistas están matriculados en el Bachillerato Técnico Deportivo a causa de que esta especialidad es una opción válida para los estudiantes que deseen o necesiten incorporarse tempranamente al mundo laboral, sin embargo, la Docente nos explicaba que los estudiantes graduados de este bachillerato, también están preparados para seguir sus estudios de nivel superior, es decir los deportistas además de cursar las asignaturas del tronco común, estudian los módulos formativos técnicos

deportivos, por los que les resulta fácil a futuro, conseguir un trabajo estable en el área deportiva y seguir estudiando una carrera en la Universidad.

Además nos indicaba, que en la asignatura de Educación Física, cada uno de los entrenadores deportivos son los encargados de calificar el rendimiento de los adolescentes deportistas, en razón de evitar futuras lesiones por algún ejercicio no adecuado a su disciplina deportiva, por lo que se considera en la investigación, este punto de gran relevancia, dado que no es lo mismo que adapten este tipo de Bachillerato a un colegio que tenga una pluralidad de disciplinas deportivas y se siga el modelo de la Unidad Educativa Fedeguayas, a que se realice lo discontinuado por los Colegios Especializados en la Formación Deportiva Integral, donde se practica una sola disciplina que es el fútbol y se compagina de manera integral con el estudio.

Por último, se llegó a la conclusión de que los adolescentes deportistas de la Unidad Educativa de Fedeguayas, gracias al nivel formativo que poseen de forma integral, se han convertido en profesionales de éxito tanto en el área Deportiva siendo ganadores de medallas a nivel Nacional e Internacional, como en lo educativo mediante los logros de las condecoraciones Municipales.

Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral de los futbolistas menores de edad (CEFDI)

Una de las muestras fehacientes en Ecuador de que se pueden combinar el fútbol con los estudios, el trabajo y el deporte, son los Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral (CEFDI). Por lo que, en octubre del 2016, el Ministerio de Educación y el Club Juventud Independiente Tabacundo (JIT), inauguraron el primer Colegio Especializado para la Formación Deportiva Integral (CEFDI), un innovador modelo educativo que busca atender las necesidades formativas de talentos deportivos en edad escolar de la segunda división del Campeonato Nacional, en Carpuela, Valle del Chota (Ministerio de Educación, 2018).

Con el beneficio de este modelo educativo, los talentos futbolísticos en etapa adolescente fortalecen su aprendizaje y sus competencias en los ámbitos académico y deportivo. Él

(CEFDI) está estructurado en tres componentes; servicio educativo, entrenamiento especializado y servicios de apoyo.

Debido, a estos elementos esenciales el servicio educativo Juventud Independiente de Tabacundo (JIT), cuenta con las ofertas de Educación General Básica Superior (EGB), el servicio de Bachillerato Técnico de Deportes de Equipo (BTD), Bachillerato Técnico en recreación y Deportes (BTD), y el Bachillerato Técnico Productivo en Fútbol Profesional (BTP), así como servicios de apoyo multidisciplinario, orientación vocacional, atención para la orientación a padres de familia, a todo esto, los futbolistas se benefician de una formación técnica y de programas de tutorías con docentes aptamente capacitados en el ámbito educativo (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, art. 43). Al finalizar sus estudios, los deportistas reciben un Título de Bachiller que los acredita como profesionales del deporte. En el entrenamiento especializado, se preparan en técnica, táctica y estrategia, así como en los entrenamientos físicos. En los servicios de apoyo, los deportistas tienen a su disposición atención médica, nutrición, fisioterapia, orientación vocacional y escuela para tutores (Ministerio de Educación, 2018).

Para lograr la consecución de este proyecto, el Ministerio de Educación unió esfuerzos con Juventud Independiente Tabacundo, un club deportivo especializado en fútbol formativo, con más de 40 años de trayectoria. De igual forma, los Futbolistas de (JIT) expresaron su satisfacción sobre esta nueva propuesta de aprendizaje. Conjuntamente, los directivos del Ministerio de Educación, el Ministerio de Deporte y los Auspiciantes, manifestaron estar muy contentos con este nuevo modelo institucional, dado que, es muy importante tener una base de estudios.

Consecuentemente, las entidades determinaron que, esta alianza deportiva-educativa es trascendental en la vida de los futbolistas menores de edad al momento de obtener un título de bachiller, ya que el fútbol no es una carrera tan larga y es bueno tener dos o más opciones para desarrollarse en el campo laboral (Ministerio de Educación, 2018).

Estela Espinoza, presidenta del Club Juventud Independiente de Tabacundo (JIT), destacó la unión con el Ministerio de Educación, ciertamente, este programa educacional-deportivo, beneficia a los deportistas mediante su formación integral en todos los ámbitos. Dado que, el

Ministro de Educación, Augusto Espinoza, entrego al Club Juventud Independiente de Tabacundo, instalaciones educativas y deportivas que sirven como desarrollo del Colegio Especializado para la Formación Deportiva Integral, a saber, asigno el 70% de la planta docente de la institución y, por último, ejecutó el mantenimiento y equipamiento adecuado de la institución del Club Juventud Independiente Tabacundo (Ministerio de Educación, 2018).

Además esta unión comprende el Patrocinio de empresas privadas que le apuestan a la edificación de un futuro con fundamento educativo en beneficio de los futbolistas juveniles del (JIT), como lo son el Club Juventud Independiente Tabacundo, el Instituto de Patrimonio Nacional y Cultural (IPANC) del Convenio Andrés Bello, la Hostería San José de Sigchos, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Tubos Rival, China Railway 9, Fisiomed, Hillary Resort y Bloom Psicología Deportiva (Ministerio de Educación, 2018).

Sin embargo, el Club Juvenil Independiente de Tabacundo es el encargado de atender la formación deportiva de tecnificación y perfeccionamiento de fútbol de los adolescentes en edad escolar (Bachillerato), con talento futbolístico, que principalmente se encuentren en situaciones de riesgo social, asimismo, de administrar el (CEFDI) en calidad de promotor y contratar el 30% de la planta docente faltante en la institución, ubicada en la base del centro de alto rendimiento de Carpuela, Valle del Chota (Ministerio de Educación, 2018).

Colegios Especializados para la Formación deportiva integral existentes en el Ecuador

El Ministerio de Educación en el año 2015 determinó la meta a largo plazo de conformar 140 Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral en el país, uno por cada distrito educativo. En la primera etapa, que contemplaba el periodo 2014-2017, se crearían 24 (CEFDI). Mediante la recepción de proyectos educativos de los clubes de fútbol de las diversas categorías, logrando una alianza mediante la firma de convenios. (El Telegrafo, 2015).



Ilustración 4: Colegios Especializados en la Formación Deportiva Integral.

Fuente: (CEFDI, 2018)

Elaborado por: Cuellar, J (2019).

En la actualidad, año 2019, existen cuatro colegios especializados para la formación integral de los futbolistas menores de edad en el Ecuador, por la región costa, la Unidad Educativa Fedeguayas, y por la región sierra, tenemos a la Unidad Educativa Independiente del Valle, el Colegio de la Liga Universitaria de Quito y el Club Juventud Independiente de Tabacundo (JIT). Todas estas instituciones educativas comienzan su jornada laboral en la tarde, de tal forma que los deportistas estudian por las mañanas y practican fútbol en las tardes (Ministerio de Educación, 2019)

Por lo expuesto en el párrafo anterior, no se ha logrado terminar con la meta deseada del Ministerio de Educación en el Año 2015, es decir de los 140 (CEFDI) que se crearían en todo el país solo existen 4, debido a la falta de obligatoriedad del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad en los Clubes de Fútbol profesional dentro de las legislaciones ecuatorianas vigentes, por consiguiente, otras de las causas son el cambio de mandato de las autoridades administrativas y la discontinuidad de los proyectos socio educativos comenzados. Debido que, en la mayoría de los casos, la actual autoridad administrativa ejecuta sus nuevas propuestas olvidándose completamente de concluir con los proyectos de la anterior administración (El Telegrafo, 2015).

Plan alto rendimiento para los futbolistas menores de edad que estén cursando el primero, segundo y tercero de bachillerato (PAR)

Por lo que se refiere a, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, junto a la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir del Ministerio de Educación, son creadores del Programa de Participación Estudiantil destinado a los estudiantes de primero, segundo y tercero de bachillerato. Este programa posee los lineamientos necesarios para la convalidación de las horas de entrenamiento o competencias para los deportistas que cursan el primer, segundo y tercer año de bachillerato de instituciones educativas fiscales, municipales, fisco misionales y particulares del país (Ministerio de Educación, 2018).

Para ser aprobado por el Programa de Participación Estudiantil, los estudiantes no requerirán una calificación cuantitativa. En los procesos de convalidación, al finalizar el programa, la institución emitirá un criterio de aprobación

En consecuencia, este proyecto tiene como objetivo principal, beneficiar a los deportistas del Plan de Alto Rendimiento, los atletas que tengan proyección para ingresar al PAR, deportistas seleccionados por cada federación y deportistas en equipos de fútbol profesional, a través de las horas del Programa de participación Estudiantil establecido por el Ministerio de Educación (Ministerio de Educación y Ministerio del Deporte Ecuador, 2018).

Acuerdo nro. MINIEDUC-2018-00052-a / Normativa que regula los permisos e incentivos para los estudiantes deportistas, que forman parte del sistema nacional de educación

Con respecto al Ministerio de Educación, el 2018, expidió el **ACUERDO NRO. MINIEDUC-2018-00052-A**, normativa, que regula los permisos e incentivos para los estudiantes deportistas, que forman parte del Sistema Nacional de Educación indicados en el título anterior para los que están ingresados en el Plan Alto Rendimiento (PAR).

La normativa, determina que los directivos y docentes de los planteles del país deben establecer mecanismos alternativos y flexibles para otorgar permisos, tomar las evaluaciones y receptar las tareas de los estudiantes deportistas de cualquier disciplina deportiva, siempre

y cuando éstos, representen a su institución educativa o a una organización deportiva nacional o internacional legalmente establecida, de acuerdo a la clasificación del deporte (Ministerio de Educación, 2018).

También se les permite a los deportistas que acudan con sus uniformes deportivos los días que tengan entrenamiento. Inclusive, los estudiantes deportistas podrán acceder a estos permisos y mecanismos alternativos de evaluación y recepción de tareas, siempre que, con anterioridad al período de entrenamiento, concentración o competencia, presenten un certificado emitido por la organización deportiva nacional o internacional, a la que representen. Por ende, en el certificado debe constar el tiempo que requiera hacer uso del permiso y el mecanismo alternativo que desee presentar.

El tiempo requerido por el estudiante deportista para representar a la organización deportiva nacional o internacional deberá tomarse en cuenta para el porcentaje de asistencia a clases que establece la Autoridad Nacional de Educación para aprobar el respectivo año lectivo. Por tanto, una vez recibido el certificado emitido por la organización, los directivos de los planteles públicos o privados o municipales de los permisos solicitados con anticipación deberán constatar que la información es veraz y notificar por escrito al menor de edad, a su madre, padre o representante legal y a los docentes a cargo del alumno, la autorización, en el lapso máximo de dos días laborables. Asimismo, los directivos y docentes de instituciones educativas deberán organizar un acto de reconocimiento simbólico para los estudiantes deportistas, con la comunidad educativa, para resaltar los logros obtenidos en la disciplina deportiva que practican (Ministerio de Educación, 2018).

2.4.Derecho comparado

Argentina

Fundación El Futbolista en Argentina

Argentina es el pionero de los países en Latinoamérica en compaginar el fútbol con los estudios formales de los futbolistas juveniles, razón por la que el 8 de julio de 1991 los Futbolistas Argentinos Agremiados crearon La Fundación El Futbolista entidad encargada de brindar educación formal esencial para el desarrollo de los futbolistas de forma particular

y de la sociedad en general. Su obligación principal es la de facilitarles a los futbolistas jóvenes y adultos el acceso a instituciones educativas de calidad, que contemplen las particularidades de la práctica profesional, las necesidades y áreas de interés de los jugadores. Consecuentemente, en Argentina antes de la creación de esta fundación era inusual que un futbolista retirado iniciara o retomara estudios secundarios o universitarios (Fundación El Futbolista, 2018).

Por lo que, la Fundación El Futbolista nace como una posibilidad de aportar con conocimientos y habilidades formativas que incorporan como prioridad el logro de ser futbolista profesional, sin embargo, otorga la construcción general de su identidad personal. En este aspecto, se incentiva y se ofrecen varias oportunidades de acceso a la educación básica, secundaria y universitaria para el desarrollo de las actividades alternativas y complementarias a la práctica del fútbol.

La entidad cuenta con tres programas en los que desarrolla las actividades futbolistas-educacionales de los jugadores como lo son, el programa Adultos 2000, Plan Fines y Becas de Estudios Técnicos o Universitarios, además, la Fundación imparte información de forma conjunta con los padres o familiares de lo que debe incluir en el primer contrato de los menores de edad para evitar futuros fraudes, de la misma forma brinda cursos optativos e idiomas y entrega educación a la distancia tanto para las ciudades de Argentina como para los países de Latinoamérica y Europa (Fundación El Futbolista, 2018).

Programa adultos 2000

Es un programa de educación formal a distancia, rápido y creado para que jóvenes y adultos completen sus estudios secundarios y obtengan el título de Bachiller con reconocimiento oficial. La Dirección del Área de Educación del Adulto y del Adolescente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el encargado de la ejecución del programa. Por ende, podrán participar los futbolistas profesionales que posean el nivel primario completo como el secundario incompleto.

Los jugadores, inscriptos en el programa, mediante la Fundación, contarán con el apoyo necesario para que puedan jugar y estudiar al mismo tiempo (Fundación El Futbolista, 2018).

Plan fines

El 11 de Julio de 2011, el Ministerio de Educación de Argentina y Futbolistas Argentinos Agremiados, por medio del convenio número 549/11, unieron esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan incrementar la calidad de vida de la población, promoviendo educación permanente de jóvenes y adultos.

Con lo antes mencionado, se creó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios en la Fundación el Futbolista. El mismo está destinado a los jugadores de 18 años, que hayan terminado de cursar sus estudios secundarios y adeuden materias, en el sistema estatal como privado y de cualquier lugar del país. A todo esto, el plan está legalmente reconocido y al alcance de todos los futbolistas en Argentina, guiados por los tutores que los guiaran en el proceso de preparación de las materias (Fundación El Futbolista, 2018).

Becas de estudios técnicos o universitarios

La Fundación el Futbolista brinda asistencia, autocontrol y orientación para que los futbolistas profesionales y en categoría formativos puedan cursar sus estudios de forma conjunta con la práctica deportiva. Este sistema cuenta con el otorgamiento de becas a los jugadores que deseen iniciar o reanudar estudios técnicos o universitarios, ya sea en entidades públicas o privadas.

A lo largo de estos años la Fundación el Futbolista ha firmado convenios con importantes instituciones educativas, entre ellas el Círculo de Periodistas Deportivos, la Universidad Abierta Interamericana, la Universidad Católica Argentina y la UMET mediante los cuales se otorgan vacantes y becas de estudio para diferentes carreras, por medio de la unión de esfuerzos que contribuyen a la realización de la puesta en marcha de cada proyecto educativo a lo largo de toda Argentina (Fundación El Futbolista, 2018).

Actualmente, este programa argentino nos ofrece un completo sistema educativo para los futbolistas adolescentes, jóvenes y adultos, que deseen terminar sus estudios primarios, secundarios y universitarios inclusive. Es más, nos muestra la posibilidad de compaginar la

educación formal con el fútbol, de manera que los jugadores pueden tener una variedad de opciones laborales en el futuro.

Del mismo modo, se puede resaltar el éxito internacional que tiene la Fundación el Futbolista debido a los aportes realizados por el Estado, los Clubes de Fútbol y la Familia en cada uno de los jugadores, condición indispensable que les permiten desarrollarse como futbolistas de élite en el futuro.

Razón por la que, el Estado ecuatoriano debería tomar como modelo a seguir cada uno de los proyectos que nos ofrece la Fundación El Futbolista en Argentina, y aplicarlo de forma permanente en el país, si bien es cierto no es algo imposible pero para su consecución se debería adaptar esta política deportiva en el ordenamiento jurídico a nivel nacional y ejecutarla de manera obligatoria en todos los clubes de fútbol y asociaciones deportivas del país, en beneficio de los futbolistas profesionales de las diversas categorías deportivas. Además como lo menciona el presente proyecto se debería exigir dentro del primer contrato deportivo que se celebre con el menor de edad, la garantía del derecho a la educación formal, ya sea que este derecho lo proporcionen, los clubes de fútbol o una institución estatal, de tal forma que siguiendo este modelo educacional deportivo se lograría que muchos adolescentes, jóvenes y adultos del país con educación inconclusa puedan cumplir su gran sueño de incorporarse de la secundaria e inclusive de la universidad.

Logrando convertirse en un futbolista completo, experto en todas las áreas del conocimiento; mediante las becas o convenios que realice el Estado con las instituciones educativas a nivel nacional.

Uruguay

Programa Gol A Futuro: Enseñanza Secundaria Completa y Obligatoria para llegar a ser jugador de fútbol

En Uruguay, a diferencia de nuestro país, la Secretaria General del Deporte Uruguay, obliga tener completos los estudios secundarios para ser jugador de futbol juvenil, Gol a Futuro, fomenta el desarrollo integral, de los futbolistas juveniles, más allá de lo deportivo, debido que es un hito, lograr obtener el desarrollo de una sociedad deportiva juvenil.

La idea es contribuir con las categorías formativas de fútbol con la herramienta más eficaz, que es la educación formal. El objetivo principal de este programa son los adolescentes y jóvenes de las categorías inferiores, para que lleven a cabo la culminación de sus estudios secundarios. Por lo tanto, se considera de atención especial, sobre aquellos que corren más riesgos. Particularmente son los futbolistas juveniles que se ven tentados por dejar estudiar, los que están en la frontera de separar lo amateur de lo profesional (Secretaría Nacional del Deporte Uruguay, 2018).

La Asociación Uruguaya de Fútbol, en el año 2010 llevó a cabo el programa deportivo estudiantil, Gol a Futuro, este programa comprende la competencia en el fútbol juvenil masculino de los clubes profesionales, se divide en cinco categorías, que incluyen jóvenes de entre 13 y 19 años de edad, es decir, de las categorías Sub-14, Sub-15 y Sub-16. En consecuencia, por la gran participación inicial de más de 1.400 futbolistas menores de edad, en el año 2011 fueron incluidos las categorías Sub-17 y Sub-19 y el fútbol juvenil femenino en sus divisionales Sub-16 y Sub-18, para alcanzar así a los más de 3500 futbolistas que anualmente integran las Divisiones Formativas de la AUF (Secretaría Nacional del Deporte Uruguay, 2018).

El Programa se ejecuta en el área educativa, de salud y deportiva. En lo que respecta a la educación, el cometido esencial es estimular al futbolista a culminar sus estudios formales y acompañarlo a lo largo del proceso, en la salud, las acciones se focalizan tanto en lo relativo a la prevención como al plano asistencial y en lo deportivo se busca un mejoramiento global de las condiciones de los entrenamientos. En efecto estas tres áreas fundamentales funcionan conjuntamente optimizando recursos y esfuerzos, ante todo, ayudan a la consecución de objetivos comunes. Estos objetivos no sólo incluyen la formación integral del joven, sino la construcción participativa por parte de todos los actores involucrados, de una nueva forma de gestión del deporte, eficiente, eficaz, humana y sustentable para que este proceso no caiga en un intento circunstancial.

Los clubes de fútbol uruguayos participan de forma optativa, expresando desde un principio, que todas las instituciones deportivas tienen la voluntad de incorporarse al Programa. Determinándose una lógica de prestaciones y contraprestaciones, es decir, se brindan diversas facilidades y recursos a las instituciones y sus jugadores, en la medida en

que ambos satisfagan los objetivos de la formación integral (Secretaría Nacional del Deporte Uruguay, 2018).

A diferencia de Uruguay en Ecuador, todavía no ha considerado que todos los futbolistas menores de edad a nivel nacional, además de recibir una formación deportiva integral tengan una formación académica de calidad por lo que se debería tomar en cuenta la política deportiva uruguaya “GOL A FUTURO” y exigir la secundaria completa para ascender a futbolista profesional en la primera categoría.

Por ende, para cumplir con tan importante labor se les debería obligar a todos los clubes y asociaciones de fútbol contratantes del país, la construcción o implementación de una unidad educativa por cada entidad futbolística, lugar donde le puedan brindar el derecho a la educación formal secundaria a cada uno de sus federados. Labor que por ende se entiende que no se construiría en un corto tiempo, pero mientras tanto se concluya la obra, se les podría ingresar a los futbolistas menores de edad a las instituciones educativas estatales o realizar convenios con instituciones particulares, lo importante es que los adolescentes nunca dejen de estudiar.

Por último, una vez construidas las Unidades Educativas por parte de los clubes de fútbol contratantes, el Estado debería tener un seguimiento constante del aprovechamiento de cada uno de los futbolistas menores de edad por medio de inspecciones periódicas por parte de las autoridades competentes para la inspección.

Los futbolistas internacionales de élite y la educación de tercer nivel

Indudablemente, el presente trabajo de investigación se enfoca en el derecho a la educación secundaria de los futbolistas menores de edad. Sin embargo, se agrega esta referencia deportiva, como ejemplo de los futbolistas internacionales de élite que poseen un título universitario, dado que han logrado compaginar su carrera deportiva, que exige mucho más que la de un campeonato nacional con la educación de tercer nivel; en razón de la culminación de su educación secundaria a tiempo, de modo de que, se les resulta a los jugadores de fútbol mucho más factible retomar sus estudios universitarios en cualquier momento de su carrera.

Por ende, varios deportistas de élite empiezan a jugar en un nivel semipresencial a sus 15 años, y desde entonces, los jóvenes tienen que entrenar diariamente unas cinco horas, aunque muchos como los dos mejores futbolistas del mundo, lo hacían de sol a sol. Al hecho, que ninguna de las dos “estrellas” han terminado el bachillerato. Claramente, estos futbolistas de élite no tendrán penurias económicas, por lo que los estudios no les harán tanta falta (90 Minutos, 2018).

Por el contrario, no todos los jugadores tienen esa suerte, puesto que, la mayoría de los futbolistas profesionales deben de pensar en que se dedican cuando se retiren del fútbol, entre los 30 y 40 años, con toda una vida por delante. En cierta medida, esto puede significar un desafío enorme, un ejemplo claro es lo que sucede es la “Premier League”, donde 2 de cada 4 futbolistas se declaran en bancarrota apenas cinco años después de su retiro, a pesar de los exuberantes honorarios que recibieron en su carrera como consecuencia de no haber seguido una política mesurada de ahorro (Semana, 2017).

De todos modos, compaginar estudios universitarios con el fútbol, si se puede, alrededor del mundo hay una serie de jugadores que además de brillar en las canchas, brillan en las aulas universitarias, futbolistas profesionales internacionales que se aventuraron por una alternativa de vida diferente para el futuro, logrando culminar sus estudios universitarios, al mismo instante en que se estaban convirtiendo en futbolistas de élite.

Aun así, la exigencia es mucho mayor, en varias ocasiones, cuando estas estudiando otros descansan, todo es cuestión de organizarse, para aprovechar los tiempos extras a máximo. Pero al final de todo, la recompensa es muy gratificante, ser un profesional completo en las dos cosas que amas y saber que hay un futuro mucho más allá, que un equipo de fútbol (Semana, 2017).

Por lo que a continuación se detallará cinco de los mejores futbolistas que además de destacar en el fútbol internacional han podido obtener su título de tercer nivel.

En primer lugar, tenemos al polaco, Robert Lewandowski, jugador del Bayern Múnich, que se incorporó en ciencias de la Educación Física y Deportes en el año 2017, del mismo modo que vivía su realidad futbolística, su tesis trata de su carrera deportiva (El Tiempo, 2017)

Asimismo, en abril del 2017 el defensa italiano del Juventus F.C. Giorgio Chiellini, obtuvo un master en administración, de cierta medida, estudio la universidad, mientras jugaba regularmente cada fin de semana con la Juventus, mientras ganaba el campeonato local y disputaba la Final de la Champions (90 Minutos, 2018).

De la misma manera, el español, Gerard Pique jugador del Barcelona F.C. y la Champions League, estudió economía en línea en la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE) en Barcelona, España, y en abril del 2018 empezó un Masterado en Negocios, medios, deportes y entretenimiento en Harvard (90 Minutos, 2018).

De modo similar, Andrés Iniesta el ex jugador del Barcelona F.C. a sus 34 años y aun con una gran habilidad en sus pies, está habilitado para ser profesor de educación física como su grado en el Instituto Nacional de Educación Física (INEF) en Madrid, España (90 Minutos, 2018).

Para culminar, el belga Romelu Lukaku, futbolista exitoso del Manchester United, que además de su título de turismo y relaciones públicas, tiene la habilidad de hablar seis idiomas como el belga, inglés, francés, portugués, español e incluso el suajili (Semana, 2017).

2.5. Marco Conceptual - Definiciones Básicas

Derecho a la Educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. (Humanium, 2018).

Garantía Constitucional

Las garantías constitucionales se definen como los medios o instrumentos que la Constitución Nacional pone a disposición de los habitantes para sostener y defender sus derechos frente a las autoridades, individuos o grupos sociales (Catanese, 2018).

Trabajo

Ocuparse en cualquier actividad física o intelectual por medio del ejercicio de determinada profesión u oficio, teniendo una ocupación remunerada en una empresa o institución (española, 2018).

Trabajo Infantil

El trabajo infantil es un concepto más limitado que se refiere a los niños que trabajan en contravención de las normas de la Organización infantil Internacional del Trabajo que aparecen en las Convenciones 138 y 182. Esto incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y trabajan en un trabajo más que ligero, y a los niños y las niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil (UNICEF, 2018).

Adolescente

Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad (Código de la Niñez y Adolescencia Artículo 4, 2003, pág. 1).

Persona trabajadora deportista profesional

Es toda persona natural que, en virtud de un contrato individual de trabajo, se dedica a la práctica de un deporte profesional, bajo dependencia laboral de una entidad deportiva, misma que tiene la calidad de parte empleadora, recibiendo por ello una remuneración (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 3).

Fútbol

El juego entre dos equipos de once jugadores cada uno, cuyo objetivo es hacer es hacer entrar en la portería contraria un balón que no puede ser tocado con las manos, ni con los brazos, salvo el portero en su área de meta (española, 2018).

Entidad Deportiva

Es la organización deportiva autorizada para participar en las ligas o en los torneos deportivos profesionales de carácter, cantonal, provincial nacional e internacional, organizados por la entidad competente de la respectiva disciplina deportiva, que en calidad de parte empleadora requiere los servicios de una persona trabajadora deportista profesional, en virtud de un contrato individual de trabajo, bajo relación de dependencia laboral (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 3).

Temporada deportiva

Es el periodo en el cual se desarrollan las competencias oficiales organizadas por la entidad competente de la respectiva disciplina deportiva. Se entiende que el término de la temporada, para cada entidad deportiva es la fecha en que esta disputa su última competición oficial o etapa de hasta la cual participo (Acuerdo Ministerial-2015-0019, art. 3).

Adscrito

Asignar a una persona a un servicio o a un destino concreto (Diccionario de la Real Academia de la lengua española, 2018).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología de la investigación

En este momento de la investigación es preciso detallar el camino en el cual se desarrollará el proceso de estudio sobre la temática de la Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolistas menores de edad en Ecuador. Tomando en cuenta esta parte metodológica sobre la perspectiva de las ciencias exactas, en que la explicación científica es de naturaleza causal y consiste en subordinar los casos particulares a las leyes generales, esta investigación se desarrolla con un enfoque cuantitativo y cualitativo, que de acuerdo con Francis Bacon (1561-1626), se empleó el método hipotético deductivo con la finalidad de analizar el fenómeno de estudio desde una visión general a una observación particular para inferir en una conclusión sobre los resultados. En este orden, durante las etapas que se desarrollan en esta investigación, se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta, y como instrumentos de observación la entrevista en profundidad. En este espacio a continuación se detallará cada uno de los aspectos metodológicos empleados en la presente investigación.

Método hipotético-deductivo

Según (Bacon, 1561) El método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: la observación del fenómeno a estudiar, la creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, la deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y la verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia. Este método obliga al científico a combinar la reflexión racional o momento racional (la formación de hipótesis y la deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y la verificación).

3.2. Tipos de investigación

Investigación bibliográfica

De acuerdo con (Rivas Galarreta, 1994, págs. 11-14), la investigación bibliográfica es la primera etapa del proceso investigativo que proporciona el conocimiento de las investigaciones ya existentes, de un modo sistemático, a través de una amplia búsqueda de: información, conocimientos y técnicas sobre una cuestión determinada.

Investigación descriptiva

La investigación se centra en el tipo descriptivo, por cuanto está enfocada en un fenómeno existente en la realidad del contexto del presente estudio. Que de acuerdo con Sabino (1986) citado por (Bianney, 2013), infiere en que la investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. En tanto que su preocupación primordial radica en descubrir algunas características de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su comportamiento.

Desde otra visión, (Hurtado de Barrera, 2010) señala que la investigación descriptiva consiste en la identificación de las características del evento en estudio, las taxonomías, perfiles, estudios anatómicos, historiográficos, topográficos, entre otros con procesos en el cual se describan de manera sistemática los fenómenos objetos de estudio. Tal como lo confirma Fideas (20069 citado por (Arguello & Vanessa, 2015), donde sostiene que la investigación descriptiva consiste en la caracterización del fenómeno de estudio con el fin de establecer su estructura o comportamiento, por ello que los resultados de este tipo de estudio, se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

Investigación explorativa

De acuerdo con (Arismendi, 2013, pág. 01), quién cita a Fideas A. (2012), sostiene que la investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir un nivel superficial de conocimientos. De tal manera, la presente investigación busca

explorar las causas a fin de explicar un fenómeno existente en el campo de desarrollo, su comportamiento y características relativas a la Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolistas menores de edad en Ecuador.

Investigación explicativa

Sobre este tipo de investigación, Fidias (2012) citado por (Arismendi, 2013, pág. 01), la define como la encargada de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de las relaciones sobre la causa y el efecto. Por tanto, se puede determinar las causas mediante la prueba de hipótesis, sus resultados y conclusiones las cuales constituyen un nivel más profundo de conocimientos (pág. 01).

3.3. Enfoque de la investigación

La presente investigación está centrada en un enfoque de particularidad mixta siendo cuantitativa y cualitativa, que de acuerdo con lo publicado por (Steemit, 2018), el enfoque cuantitativo comprende una investigación que recopila la información con carácter numérico y está disponible para realizar mediciones a través técnicas estadísticas factibles de cuantificar e interpretar en función de los resultados de las variables denominados encuestas. Por consiguiente, el enfoque cualitativo, es la información que se recopila de carácter puramente interpretativo y está muy ligada al juicio del investigador, considerando principalmente las experiencias, perspectivas y puntos de vistas de los involucrados en el tema de estudio, en este caso el investigador no sigue un proceso específico, es decir que no es obligatorio que un paso anteceda a otro, por el contrario dependerá de la dinámica que justifique necesaria el investigador según el tema en estudio en la entrevista.

3.4. Técnicas de recolección de la información

Para el desarrollo de esta fase investigativa, se emplea la técnica de la encuesta y la entrevista, técnicas que con las opiniones tanto objetivas como subjetivas, se puede sostener lo manifestado en la hipótesis, en los objetivos y en las variables.

La encuesta

De manera que para (Candi, 2015) denomina a la encuesta como un instrumento de la investigación de mercados, que consiste en obtener información de las personas encuestadas mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para la obtención de la información específica.

Razón por la que en esta investigación fue necesaria la realización de encuestas tanto a Jueces de la Unidades Judiciales como a Abogados que se encuentran en libre ejercicio del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, quienes de manera libre y voluntaria y por su conocimiento adquirido en cuanto al tema, nos han referido su inconformidad, sobre la falta de medidas adoptadas por el Estado que brinden la protección del derecho a la educación formal de los adolescentes futbolistas de la provincia y del país, ya que los expertos consideran a los menores de edad, un grupo vulnerable que necesita cuidado especial por parte del Estado, los clubes de fútbol y la familia, pero con la herramienta más importante que es la educación, resultados estadísticos que quedan evidenciados en cada uno de los gráficos de las preguntas realizadas a los juristas.

La entrevista

De forma similar (Moguel, 2005, pág. 98) define a la entrevista como un instrumento común de recolección de información, ya que, en la investigación de campo, buena parte de los datos obtenidos se consiguen por medio de las entrevistas, por lo que podemos decir que esta técnica de investigación es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos y grupos con el fin de obtener testimonios orales que verifiquen la información obtenida.

Por lo que, en esta investigación fue indispensable la realización de entrevistas tanto a Jueces de la Unidades Judiciales como a Abogados que se encuentran en libre ejercicio, autoridades deportivas, padres de familia de los futbolistas menores de edad y futbolistas profesionales, para poder tener una perspectiva correcta de los expertos, en cada una de las materias que devenga el presente tema de investigación como lo son la legal y la deportiva, por ende se elaboró dos cuestionarios para llegar a la exacta interpretación de cada una de las preguntas

realizadas a los entrevistados, llegando a la conclusión que tanto en el área legal y en el área deportiva, existe una inexistencia en la aplicación de medidas favorables que garanticen la educación formal de los jóvenes futbolistas, teniendo como consecuencia la educación inconclusa de muchos adolescentes deportistas por falta de información de sus derechos constitucionales por parte del club deportivo al momento de firmar un contrato de trabajo.

Teniendo en cuenta este aspecto, la entrevista realizada se llevó a cabo con los informantes considerados a través de la selección de la muestra, los cuales comprende específicamente a 2 Jueces del Primer Nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a 2 Defensores Públicos de la Unidad Judicial de Trabajo del Complejo Judicial Florida Norte, así como a, 3 Autoridades Deportivas, 2 Futbolistas mayores de edad, 1 Adolescente futbolista y 2 Padres de familia del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas.

3.5. Población y muestra

Una vez definido el problema a investigar, formulados los objetivos y delimitadas las variables se hace necesario determinar los elementos o individuos con quienes se va a llevar a cabo el estudio o investigación. Esta consideración nos conduce a delimitar el ámbito de la investigación definiendo una población y seleccionando la muestra. Cualquier característica medible de la población se denomina parámetro, los valores de los parámetros calculados sobre muestras se conocen como estadísticos o estadígrafos, utilizan letras latinas y describen a las citadas muestras (García Muñoz, 2005).

Desde otra visión, (Crespo Montero, 2006) señala que la Población o universo denota la totalidad de alguna clase de objetos o individuos que tienen una o más características en común. La muestra es la representación del grupo de población a estudiar. Es un subconjunto seleccionado de forma que sea representativo de la población. La mejor manera de asegurar que las inferencias serán válidas, es utilizar una técnica de muestreo probabilístico para la selección de la muestra. Al respecto, se interpreta que se considera la unidad de observación para referirse al objeto sobre el cual se realiza la medición o estudio donde los elementos sujetos a investigar con las poblaciones humanas son los individuos.

Tabla 1.

Tabla de la población de los Abogados inscritos en el Colegio de Abogados (2019)

N.º	DETALLE	CANTIDAD	INSTRUMENTO
1	Abogados	16.173	Encuesta
	Total, de Población	375 Encuestados	

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).

Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Sobre este aspecto, la población está definida por los Abogados inscritos en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, y profesionales en función de Juez y Fiscal, se determina de la muestra empleando la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + (Z^2 * p * q)}$$

En la aplicación de la fórmula para determinar la muestra de **Abogados**, el nivel de confianza sobre la validez y probabilidad de los resultados confirma la veracidad de los mismos, en los cuales:

N =	Población =	16.173
P =	Probabilidad de éxito =	0,5
Q =	Probabilidad de fracaso =	0,5
p*q=	Varianza de la Población=	0,25
E =	Margen de error =	5,00%
NC (1-α) =	Confiabilidad =	95%
Z =	Nivel de Confianza =	1,96

$$n = \frac{(1.96^2) * 0.5 * 0.5 * 16.173}{(0,05^2) * (16173 - 1) + (1.96^2) * 0.5 * 0.5}$$

$$\frac{3,84 * 16173 * 0,5 * 0,5}{40.43 + 0,96}$$

$$\frac{15526.08}{41.39} = 375$$

3.6. Resultados generales

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil

Facultad de Ciencias Sociales y Derecho – Carrera de Derecho

Tema: La educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolistas menores de edad en Ecuador

Objetivo: En la presente investigación mediante la aplicación de encuestas dirigidas a los Abogados matriculados en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Guayas, tiene por objeto demostrar el incumplimiento del derecho a la educación formal de los futbolistas juveniles en la relación laboral con los clubes de fútbol del país.

Instrucción: Analice y marque con una “X” su respuesta en el casillero que corresponda según la enumeración.

Nombre:

Tabla 2.
Resumen de resultados Generales de la Encuesta

1	2	3	4
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Poco de acuerdo	Total, desacuerdo

N.º	PREGUNTAS	Alternativas de respuestas			
		1	2	3	4
01	¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas adolescentes consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?	36%	42%	19%	3%
02	¿Se toman medidas en Ecuador para lograr la efectiva vigencia del derecho a la educación de los futbolistas?	55%	34%	9%	2%

03	¿Es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?	44%	45%	9%	2%
04	¿Puede asegurarse la educación de los adolescentes vinculados laboralmente a un club deportivo?	39%	37%	19%	5%
05	¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?	62%	31%	4%	3%
06	¿Está de acuerdo usted si el Estado cumple con las medidas encaminadas a la protección del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?	31%	19%	29%	21%
07	¿Es necesario evaluar el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en el Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?	34%	34%	24%	8%
08	¿Considera usted que la actividad laboral de los deportistas menores de edad afecta en cuanto a su educación formal?	47%	26%	18%	9%
09	¿Se cumplen las garantías constitucionales sobre el derecho a la educación de los futbolistas adolescentes por parte de los clubes de fútbol del país?	26%	19%	35%	20%
10	¿Está de acuerdo, si en el Ecuador se deberían implementar nuevas medidas que aseguren el efectivo goce del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?	46%	31%	20%	3%

*Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).*

3.8. Análisis e interpretación de resultados

Análisis de la encuesta aplicada a los Abogados del cantón Guayaquil - Ecuador

1. ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas adolescentes consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

Tabla 3.
Resultados pregunta 1.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	134	36%
De acuerdo	159	42%
Poco de acuerdo	72	19%
Totalmente de acuerdo	10	3%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

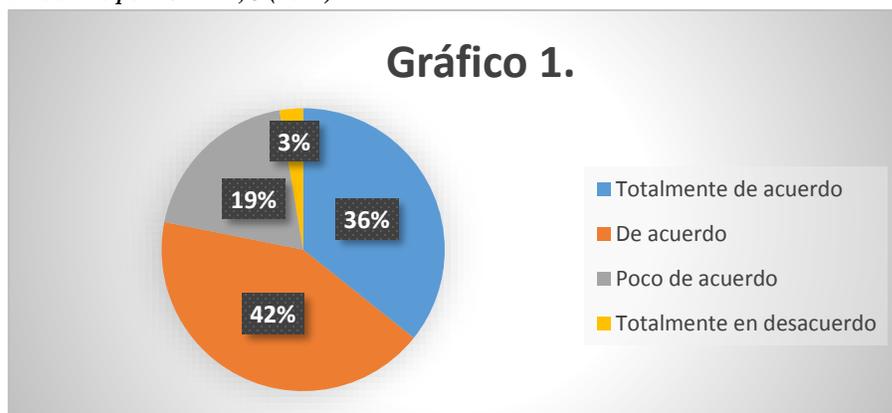


Gráfico 1.
Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

En función de los resultados obtenidos en la aplicación de este ítem, se evidencia que un 42% está de acuerdo en considerar efectivos los derechos que tienen los futbolistas menores de edad a la educación, mientras un 36% están totalmente de acuerdo y 19% manifiesta estar poco de acuerdo y un 3% totalmente en desacuerdo. Al respecto, se interpreta que aun cuando en mayoría de los encuestados señala su acuerdo, existe otro margen de la muestra encuestada que no tiene la misma apreciación, por cuanto consideran tener poco conocimiento con respecto al derecho a la educación de los futbolistas en las normativas internacionales.

2. ¿Se toman medidas en Ecuador para lograr la efectiva vigencia del derecho a la educación de los futbolistas?

Tabla 4.
Resultados pregunta 2.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	205	55%
De acuerdo	128	34%
Poco de acuerdo	35	9%
Totalmente en desacuerdo	7	2%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

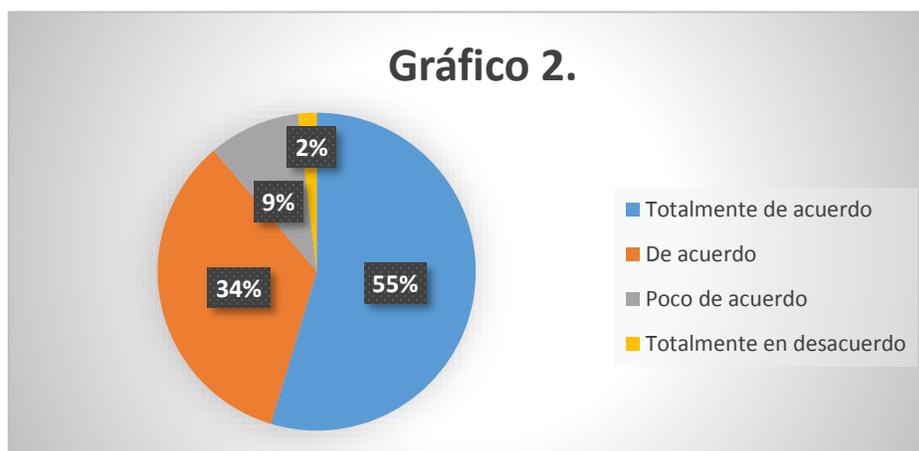


Gráfico 2.
Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Sobre esta inquietud, se observa como resultado que un 55% está totalmente de acuerdo que es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad, en tanto que un 34% está de acuerdo, 09% poco de acuerdo y el 2% totalmente en desacuerdo.

Es importante destacar, que existen perspectivas encontradas puesto que un pequeño porcentaje manifiesta estar poco de acuerdo y que factores inciden para emitir esa opinión, considerando que la educación es un derecho fundamental que prevalece en los derechos del interés superior. Desde este punto, se interpreta que el derecho a la educación es un fundamento implícito en las actividades que realiza el niño o joven adolescente y por tanto asegurar este aspecto del desarrollo de los menores deportistas debe entenderse como una prioridad.

3. ¿Es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?

Tabla 5.

Resultados pregunta 3.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	169	44%
De acuerdo	171	45%
Poco de acuerdo	35	09%
Totalmente en desacuerdo	7	2%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).

Elaborado por: Cuellar, J (2019).

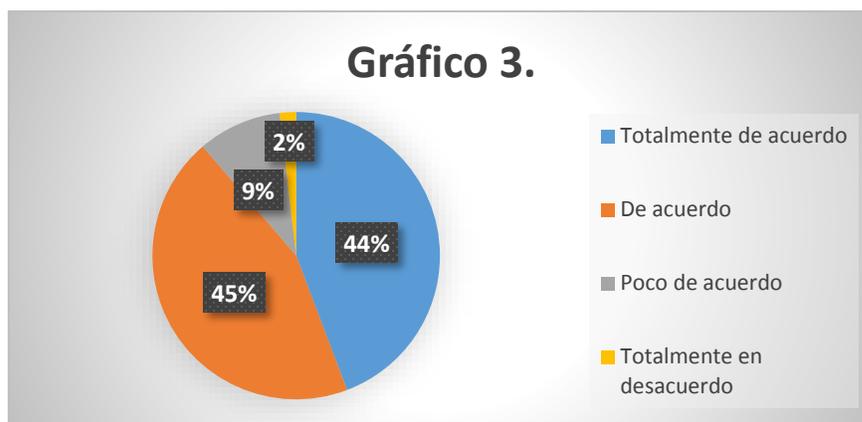


Gráfico 3.

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).

Elaborado por: Cuellar, J (2019).

De acuerdo con los resultados obtenidos de la aplicación de este ítem, se evidencia que un 44% está totalmente de acuerdo que se debe conocer las disposiciones legales que garanticen el derecho a la educación de los deportistas menores de edad, un 45% está de acuerdo, 09% poco de acuerdo y el 2% totalmente en desacuerdo. Con respecto a este enunciado, es preciso señalar que la educación es un derecho fundamental y una obligación por parte del Estado y de los progenitores garantizar el cumplimiento de este derecho.

4. **¿Puede asegurarse la educación de los adolescentes vinculados laboralmente a un club de fútbol?**

Tabla 6.
Resultados pregunta 4.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	147	39%
De acuerdo	138	37%
Poco de acuerdo	70	19%
Totalmente en desacuerdo	20	5%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

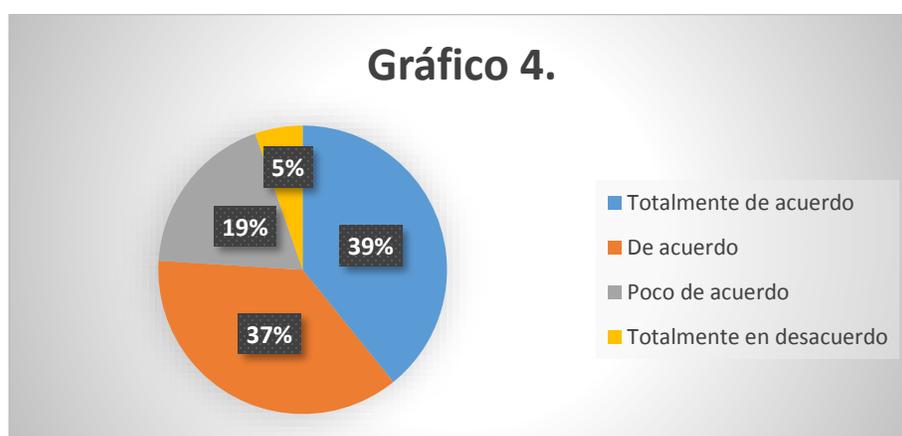


Gráfico 4.
Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Se evidencia en este ítem, que el 39% está totalmente de acuerdo que puede asegurarse la educación de los menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo, mientras que el 37% está de acuerdo, 19% poco de acuerdo y el 5% totalmente en desacuerdo. En esta perspectiva se considera necesario inferir en que asegurar la educación de los jóvenes deportistas vinculados laboralmente a un club deportivo, es una responsabilidad ineludible, en tanto que ellos además de formarse en diversas disciplinas, también enseñan a otros jóvenes y por tanto cumplen un doble rol como miembros de los clubes deportivos. Con más relevancia debe contemplarse el derecho a la educación independientemente de cualquier condición laboral, siendo el interés superior una prioridad por encima de cualquier interés particular y por lo tanto si puede asegurarse la educación en esos jóvenes menores dedicados al deporte.

5. **¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los adolescentes deportistas?**

Tabla 7.
Resultados pregunta 5.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	232	62%
De acuerdo	116	31%
Poco de acuerdo	15	4%
Totalmente en desacuerdo	12	3%
total	375	100%

Fuente: *Abogados inscritos en Guayaquil (2019).*
Elaborado por: *Cuellar, J (2019).*



Gráfico 5.
Fuente: *Abogados inscritos en Guayaquil (2019).*
Elaborado por: *Cuellar, J (2019).*

De este ítem, se evidencia como resultados que un 62% está totalmente de acuerdo en asegurar la educación de los jóvenes deportistas y un 31% de acuerdo, 4% poco de acuerdo y 3% totalmente en desacuerdo. En este punto es necesario mencionar que el asegurar la educación a los jóvenes deportistas menores de edad, conlleva a la obligación de vigilar por el bienestar de los menores y en concordancia con su formación de manera prioritaria para el bienestar y desarrollo del joven que brinda sus potencialidades al servicio del Estado, que en un momento dado a lo largo de su vida cuenta con una herramienta útil para su subsistencia además del deporte. Por ello, es necesario que los clubes en la celebración de contratos de trabajo incluyan la obligación de brindar el derecho a la educación de los jóvenes adscritos a estas organizaciones deportivas.

6. ¿Está de acuerdo usted, si el Estado cumple con las medidas encaminadas a la protección del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?

Tabla 8.
Resultados pregunta 6.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	115	31%
De acuerdo	71	19%
Poco de acuerdo	110	29%
Totalmente en desacuerdo	79	21%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

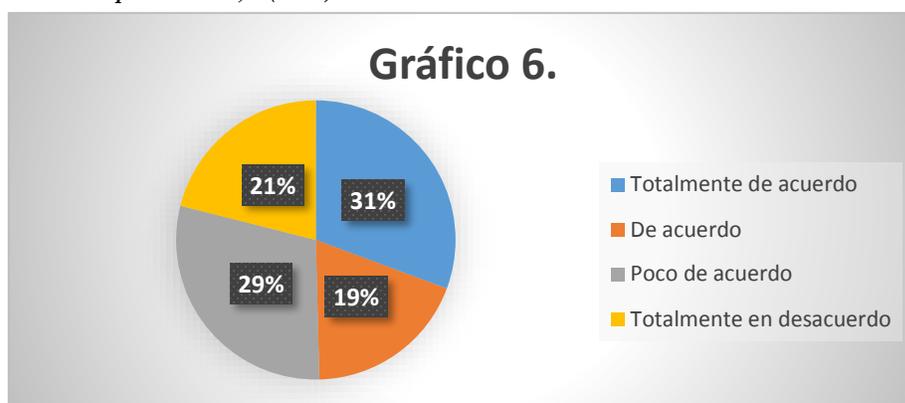


Gráfico 6.
Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

En función de los resultados emanados de este ítem, se observa que el 31% dice totalmente de acuerdo que es necesario evaluar el grado de cumplimiento de las medidas encaminadas a la protección del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes adscritos a los clubes deportivos. Mientras un 19% señala estar de acuerdo, el 29% poco de acuerdo y el 21% totalmente en desacuerdo. Este resultado se analiza en la convicción de que la implementación de medidas, se conciben como garantes del derecho a la protección de los niños y adolescentes que en los momentos actuales no se cumplen conforme a los preceptos constitucionales, pues no se les da cumplimiento eficaz a dichas normativas. Por otro lado, en Ecuador se observa un gran número de jóvenes que participan en las diversas disciplinas deportivas, sobre las cuales desarrollan destrezas y potencialidades que contribuyen al fortalecimiento físico y mental de estos jóvenes además de fomentar el deporte en otros jóvenes de diversas comunidades. Sin embargo, también se observa que, en el ámbito educativo, muchos dejan de lado esta formación por dedicarse al deporte como una actividad laboral.

7. ¿Es necesario evaluar el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en el Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?

Tabla 9.
Resultados pregunta 7.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	126	34%
De acuerdo	127	34%
Poco de acuerdo	90	24%
Totalmente en desacuerdo	32	8%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).



Gráfico 7.
Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

En relación a lo arrojado en la aplicación de esta inquietud a la muestra encuestada, se evidencia un 34% manifiesta su total acuerdo en que es necesario revisar las normativas jurídicas en el Ecuador frente a los compromisos como garantes para asegurar el derecho a la educación de los jóvenes futbolistas. Mientras que un 34% está de acuerdo, 28% poco de acuerdo y el 08% totalmente en desacuerdo. Atendiendo entonces este margen porcentual, se interpreta que las normativas establecidas para la protección y garantía del derecho a la educación no se cumplen.

8. **¿Considera usted que la actividad laboral de los futbolistas menores de edad afecta en cuanto a su educación formal?**

Tabla 10.
Resultados pregunta 8

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	175	47%
De acuerdo	96	26%
Poco de acuerdo	69	18%
Totalmente en desacuerdo	35	9%
total	375	100%

Fuente: *Abogados inscritos en Guayaquil (2019)*.
Elaborado por: *Cuellar, J (2019)*.

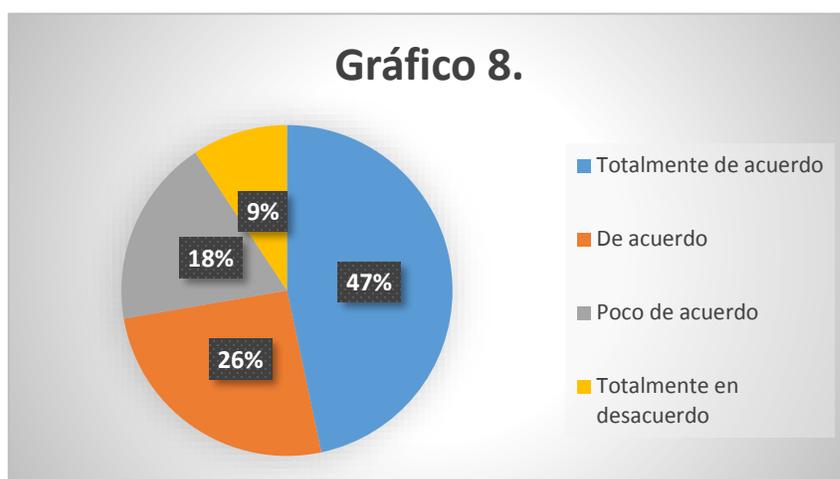


Gráfico 8.
Fuente: *Abogados inscritos en Guayaquil (2019)*.
Elaborado por: *Cuellar, J (2019)*.

Sobre estos resultados, se observa que un 47% está totalmente de acuerdo que la actividad laboral afecta a los jóvenes deportistas menores de edad en cuanto a su educación, un 26% está de acuerdo, 18% poco de acuerdo y el 09% totalmente en desacuerdo. Al respecto se entiende que las personas encuestadas asumen que la actividad laboral afecta a los jóvenes deportistas para llevar a cabo eficazmente su formación educativa. Esto se contempla en la asistencia de estos jóvenes adscritos a los clubes deportivos, que en variadas ocasiones no asisten a las instituciones motivado a que deben cumplir con compromisos deportivos.

9. ¿Se cumplen las garantías constitucionales sobre el derecho a la educación de los futbolistas adolescentes por parte de los clubes de fútbol del país?

Tabla 11.
Resultados pregunta 9.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	98	26%
De acuerdo	72	19%
Poco de acuerdo	130	35%
Totalmente en desacuerdo	75	20%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

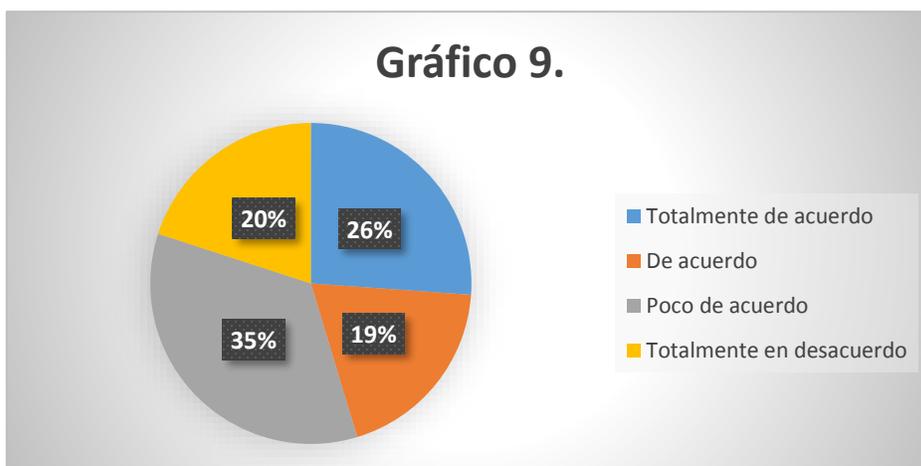


Gráfico 9.
Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Los encuestados en este ítem, manifiestan como resultados que un 26% está totalmente de acuerdo en que se toman medidas por parte de los Clubes de Fútbol en Ecuador para lograr la efectiva vigencia del derecho a la educación de los futbolistas. Un 19% está de acuerdo, 35% poco de acuerdo y el 20% totalmente en desacuerdo. En el análisis realizado, se sostiene que los Clubes de Fútbol no cumplen con las garantías constitucionales establecidas sobre el derecho a la educación y, por tanto, será tema de estudio las incidencias y factores que influyen en la formación de estos deportistas menores de edad y su derecho a una educación de calidad en igualdad de condiciones para el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.

10. ¿Está de acuerdo, si en el Ecuador se deberían implementar nuevas medidas que aseguren el efectivo goce del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?

Tabla 12.
Resultados pregunta 10.

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	169	46%
De acuerdo	118	31%
Poco de acuerdo	76	20%
Totalmente en desacuerdo	12	3%
total	375	100%

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

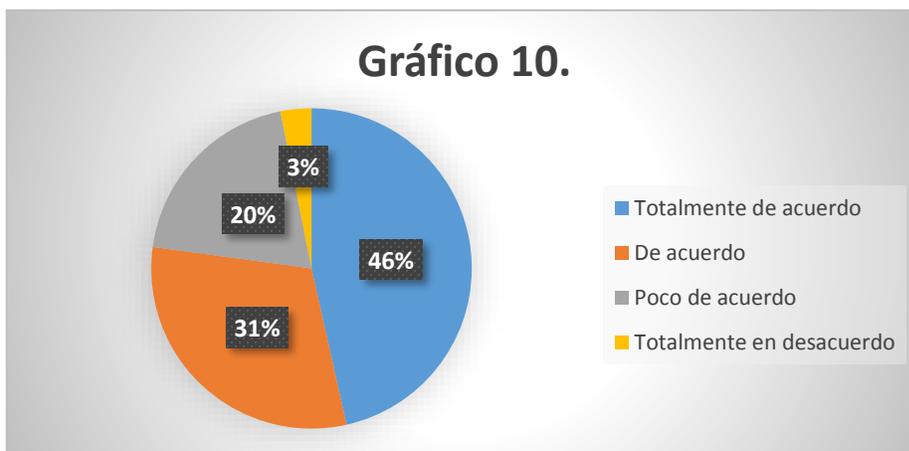


Gráfico 10.
Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

En este ítem, se evidencia que un 46% está totalmente de acuerdo en que se deben implementar nuevas medidas que aseguren el derecho a la educación de los jóvenes futbolistas, un 31% de acuerdo, 20% poco de acuerdo y el 3% totalmente en desacuerdo. Ante estos márgenes de porcentajes en cuanto a que las medidas aplicadas no son efectivas, por tanto, es preciso el fortalecimiento de garantías en relación al ejercicio de este derecho. De allí, que la evaluación sobre el cumplimiento de las bases legales, en cuanto al derecho a la educación y las garantías de protección al interés superior tiene que considerarse un objetivo en el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución.

3.9. Entrevista aplicada

Tabla 13.
Nombres de las personas entrevistadas

NÚMERO DE ENTREVISTADOS	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERTOS EN LA MATERIA DE DERECHO Y DEPORTE, FUTBOLISTAS PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA
Entrevistado 1	Ab. Carlos Antonio Díaz Briones	Juez del Primer Nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
Entrevistado 2	Ab. Guido Geovanny Quinteros Rivera	Juez del Primer Nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
Entrevistado 3	Ab. Diego García	Defensor Público de la Unidad Judicial de Trabajo
Entrevistado 4	Ab. Rosa Elvira Vásquez	Defensor Público de la Unidad Judicial de Trabajo
Entrevistado 5	Ab. Carmen Alegría Vela Rendón	Secretaria General de la Asesoría Jurídica de la Federación Ecuatoriana de Fútbol
Entrevistado 6	Lic. Santamaría Pérez	Metodólogo de Fedeguayas
Entrevistado 7	D.T. Roberto Almán	Director Técnico del Club Deportivo Internacional de Guayaquil
Entrevistado 8	Sra. Mirella Lara	Madre de Familia del Adolescente Futbolista
Entrevistado 9	Sr. Klever Pinargote	Padre de Familia del Adolescente Futbolista
Entrevistado 10	Maykel Cedeño	Futbolista Profesional del Dreamers F.C.
Entrevistado 11	Félix Rosales	Futbolista Profesional de la Liga Deportiva de la Facultad de Comunicación Social (FACSO)
Entrevistado 12	Klever David Pinargote	Futbolista Profesional del Club Independiente del Valle

Fuente: Entrevistas aplicadas (2019).
Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Entrevista aplicada

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho

Tema: La Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los Futbolistas menores de edad en Ecuador.

Objetivo: Con la realización de las entrevistas dirigidas a los Jueces del Primer Nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Abogados de la Defensoría Pública, Autoridades Deportivas del cantón Guayaquil, padres de familia, menores de edad y mayores se tiene como objetivo analizar la efectividad de las medidas tomadas por el Estado ecuatoriano frente a su obligación de asegurar el derecho a la educación para los futbolistas menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo.

Entrevistado No. 1

Juez del Primer Nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y

Adolescencia del Complejo Judicial Florida-Norte

Abogado Carlos Antonio Díaz Briones

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

Como experto en la materia sí.

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

Todo lo establecido por la Corte Constitucional de la República del Ecuador, del Código 8. Orgánico de la niñez y adolescencia y los Convenios internacionales que tiene que ver con la educación. Inclusive tenemos un ejemplo como lo que hace la Liga de Quito tiene como requisito es que aparte de que jueguen fútbol también se preparen, plasmaron esos hechos

deportivos, ellos lo hicieron acogidos a la institución y a las leyes pertinentes. Yo considero que es educación que deben tener los futbolistas desde la instancia ya sea primaria secundaria en la Constitución y las Leyes.

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Porque está dentro del marco constitucional como es el principio de protección integral de los niños niñas y adolescentes y lo que abarca inclusive el desarrollo.

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un club de fútbol?

Considero que viene de la responsabilidad del estado la familia y la comunidad.

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Yo considero que todavía existe una falta de aplicación de las medidas tomadas por el Estado referente al tema, y que más bien, se debería obligar a todos los clubes de fútbol del país, a participar en la educación formal de estos futbolistas menores de edad contratados. Garantizando así que el adolescente pueda compaginar el fútbol con sus estudios.

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los futbolistas?

Considero que, si hay medidas muy importantes como Estado, lamentablemente a veces hay diferentes los entes, accesorios ya sea la propia familia o los clubs dentro de la sociedad que por desconocimiento de causa no la aplican adecuadamente y también el adolescente o los padres representante de ellos como quieren plata nada mas no se preocupan por el estudio.

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Todavía no, todavía le falta mayor difusión, mayor concientización y por lo tanto hay que hacerle conocer más e inclusive sería bueno que el momento en que llegan los padres o los adolescentes a una institución educativa debería ser conocer ese tipo de derecho no obstante que los padres debería saber.

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

Afectaría, porque más bien el futbol tiene un tiempo determinado mientras que la educación para tener un título profesional lo va hacer para siempre.

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?

Considero que sí.

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

Que se plasme mediante la concientización y la difusión en las escuelas, colegios en la propia sociedad que es la familia para que hay mayor difusión.

Entrevistado No. 2

Juez del Primer Nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y

Adolescencia del Complejo Judicial Florida-Norte

Abogado Guido Geovanny Quinteros Rivera

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

Yo sí, pero auto educándome pero a través de leyes no existe todavía, se debe implementar leyes para que los clubs tanto federados o la misma federación ecuatoriana de algún manera le exija para que los adolescentes que estén el futbol porque es una profesión (ojo que es una profesión muy corta), y cuál es la proyección de vida futura, entonces se debe reglamentar aquello a través de los clubs federados y mucho más a través de la asamblea tratando de sacar alguna ley para que sea respaldo.

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

Los derechos que tiene todo adolescente, el mismo derecho y de la misma manera tiene que ser una educación tanto básica como el bachillerato y hacerles un seguimiento lectivo o mínimo trimestral porque yo sé que para el futbol pueden ser muy hábiles, pero también su educación es primordial.

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Para su futuro, porque ellos incluso al momento de que tiene que firmar un contrato sepan de que van a firmar un contrato, no es firmar por firmar una hoja en blanco ellos saben que tiene derechos, así como tiene deberes tiene derechos y deberes que deben de ser exigidos por lo tanto si debe haber una reglamentación.

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un club de fútbol?

La educación tiene que ser primero si el adolescente ya se graduó o ya salió de la escuela, si es que el club tiene para darle una educación particular mucho mejor, pero si es que no hay para darle una educación particular para eso está la educación pública para eso está el estado ecuatoriano para brindarles aquel apoyo.

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Hasta el momento no se ha hecho nada, soy Juez de la Familia y hasta este momento no conozco un derecho que se haya dado para los menores que son futbolistas.

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?

Negativa, porque no se hace seguimiento, no se hacen evaluaciones porque si es que un jugador de fútbol adolescente o menor de edad hasta el momento o se ha presentado ante un juez de la familia ni regalando algún tipo de derecho es porque se desconoce cuáles son sus derechos y obligaciones.

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

El compromiso viene desde casa, usted sabe que los valores se adquieren de casa, y son los padres quienes tenemos que dar ese valor, pero si es que ese valor está faltando desde los padres porque únicamente ven lo económico no ven más haya de aquello. Entonces para mí falta la educación de casa y luego de nuestro mismo estado.

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

No debería afectar en sí, el código de trabajo da 6 horas cuando son adolescentes y este se toma como un trabajo el adolescente tiene que estar incluso remunerado y vigilada esa remuneración, entonces no afecta porque su educación tiene que ser fuera de su actividad laboral, entonces tendría que distribuirse el tiempo, o bien estudia en la mañana y entrena en la tarde o entrena en la mañana y estudia en la tarde.

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?

Eso debe ser un requisito, sin aquello no se debería hacer un contrato laboral con el adolescente, para mi opinión personal debería ser exigido.

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

Primero a través de una legislación a través de la asamblea y que hay se establezca como un deber, derecho fundamental del menor su educación, si hay educación para el deportas vamos a tener mejores personas. Entonces para mi es algo fundamental que se haga a través de las leyes y esas leyes sean respetas por cada uno de los clubs federados.

Entrevistado No. 3

Defensor Público de la Unidad Judicial de Trabajo, Complejo Judicial Florida-Norte.

Abogado Diego García

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

Por ser un profesional en la materia conozco a cabalidad todos los derechos

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

Primero los adolescentes futbolistas deben de tener una estabilidad laboral, segundo al ser menores de edad deben de estar bajo el consentimiento de sus padres que se convierten en sus representantes legales y a su vez este, debe salvaguardar los intereses del futbolista.

Haciendo cumplir cada uno de todos los beneficios sociales de los que su representado tiene derecho.

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Por regla general todas las personas tienen más que obligación esa necesidad de conocer normativas, de conocer cuestiones básicas y elementales a las que en un futuro se va a regir, ya que la buena educación del adolescente futbolista, ya que en un futuro le permitirá tomar excelentes decisiones tanto en lo personal como en lo contractual, va a saber analizar ofertas, intereses en que les beneficia, en que no les beneficia un sin número de actos contractuales que van de mano con la educación, sino que tiene una buena educación o conocimiento básico como la contratación lo van a llegar a estafar.

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un Club de fútbol?

Como sabemos el deporte no solo tiene que estar encaminado en lo futbolístico en ejercicio, sino que su vez debe ser encaminado en lo referente a una educación básica y secundaria, por consiguiente, en el mismo establecimiento debería existir en los mismos clubes deportivos establecimientos educativos, y si estos no los pudieran costear, tener convenios con establecimientos educativos para ayudar de esta manera a los jóvenes futbolistas.

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Lamentablemente en nuestro país estamos retrasados con otros países donde hay más recursos para ayudar a desenvolverse de mejor manera, y se invierte en su educación formal.

Aquí la mayoría de los futbolistas en el sector rural inclusive, son personas que no tienen los recursos ni para comer, y por estar en el fútbol no pueden seguir estudiando.

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?

Creo que no se está haciendo nada al respecto y las autoridades deportivas deberían encargarse de realizar una serie de cambios inspecciones y cambiar diferentes mecanismos que existen en nuestro país.

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

En este caso en las familias de los futbolistas hay un gran porcentaje por partes de estas que no tienen el apoyo de sus representantes, es algo relativo habrá unos que si reciben educación y otros no.

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los deportistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

Al no tener una buena educación el futbolista está muy propenso a cuestiones alejadas de la moral, de la buena educación evitando que estén propensos a vicios.

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?

El representante del menor debería comprometerse a brindar la educación del menor

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

Para concluir como requisito fundamental cualquier persona que es parte del equipo debería tener la educación correspondiente o el compromiso de educarse ya sea que se hagan convenios con el futbolista.

Entrevistada No. 4

Defensora Pública de la Unidad Judicial de Trabajo, Complejo Judicial Florida-Norte

Ab. Rosa Elvira Vásquez

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

Bueno los futbolistas menores de edad o que están en la etapa formativa, como cualquier ciudadano ecuatoriano indistintamente de la edad tiene derecho a la educación, como lo dice la constitución es un derecho reconocido, indistintamente que deporte practique o que profesión vaya a tener o este cursando, la educación es un derecho para todos.

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

Todos los comunes a cualquier ciudadano, porque no hay una diferenciación lo que si debes poner adicional es que ellos, en la instrucción que están recibiendo de futbol, aparte de ir a la escuela secundaria ir a la escuela de fútbol.

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Primeramente, porque es un ciudadano más, y en la sociedad en la que nos desenvolvemos y es necesario que este erradicado el tema del analfabetismo, es decir necesitamos una sociedad educada, para el propio desenvolvimiento de su profesión porque algún día se espera que sea un profesional en el futbol, y pueda manejarse como profesional.

Puede ser futbolista, pero no puede ser ignorante en otras cosas, tiene que ser educado, un joven completamente formado intelectualmente.

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un Club de fútbol?

Yo creería que los clubes deportivos, podrían tener como filtro de que este joven va a pertenecer en la escuela futbol deberían como requisito exigir que estén cursando la educación formal, si y crear las formas para poder hacer el filtro.

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

El Colegio Especializado para la Formación Deportiva Integral es una excelente propuesta porque si yo lo tengo al adolescente formándolo en una institución vigilada por el club, porque prácticamente la escuela pertenece al club y va a ser más sencillo el tema del calendario de actividades, por ejemplo, este mes tiene una lección, pero a la vez tiene una competencia en otra provincia, yo puedo coordinar como institución y no se cruza y no trunca el proceso de educación formal del joven.

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?

Lo está cumpliendo porque, el futbolista no lo puedes encasillar en otra cosa que no sea un ciudadano común, y todos los ecuatorianos tenemos el derecho que nos otorga la constitución, entonces yo creo que el Estado está cumpliendo.

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Creo que muy poco.

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los deportistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

Yo pienso que debe haber una coordinación de tiempos, distribuir el tiempo de sus días para dedicarlo a la práctica del fútbol y a la educación formal. En el Ecuador en el Código de

Trabajo señala un artículo que los menores de edad pueden trabajar hasta 6 horas y tienen un tiempo destinado para sus estudios, es decir el no cumple la jornada ordinaria de 8 horas por qué se entiende de que se debe dejar el espacio suficiente para la educación del menor, entonces en cuanto a eso yo considero que ley hay.

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?

Yo pienso que debería incluirla y exigirla, es decir como club te pido que curses la educación formal y a la vez te doy la herramienta que es la unidad educativa para que el adolescente se forme.

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

El compromiso del futbolista del futbolista, el compromiso de los padres y el compromiso del club contratante, porque la norma ya existe en la constitución.

Entrevistada No. 5

Entidades Deportivas

Secretaría General de la Asesoría Jurídica de la Federación Ecuatoriana de Fútbol

Ab. Carmen Alegría Vela Rendón

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

Claro, conocemos los derechos y no solo los internacionales sino también la normativa FIFA porque la federación es afiliada a la FIFA, igual tú sabes que jerárquicamente en primer lugar están los tratados internacionales, sobre el cuidado de los menores de edad.

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

En nuestro país no esta norma esta medida, pero existen clubes que le dan el estudio gozan de un psicólogo básicamente eso y cuando están de una ciudad a otra le dan vivienda.

Pero eso debería estar de manera expresa en un contrato, para que firmen los padres, pero así eso de que está reglamentado el tema de los menores de edad, eso es algo opcional.

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Para que un adolescente en su proceso de formación crezca con valores, porque la carrera del futbol es fugaz entonces ellos deben de ser unos profesionales completos.

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un Club de fútbol?

Firmando los padres no un contrato de trabajo sino un contrato de transferencia donde estén estipulado lo que les van a dar, estudios, viviendas, pasajes, alimentación, si es dentro o fuera de la ciudad, pero si documentado porque lo verbal queda en el aire y nunca se cumple.

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Eso reglamentado no está, pero eso siempre está determinado en la normativa FIFA y cada club tiene su reglamento interno con el tema de los menores de edad, pero básicamente esas estipulaciones normadas no estas por eso el adolescente futbolista queda muy desprotegido a merced del club deportivo.

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?

Como garante del derecho a la educación lo califico con un 7no puede garantizar mucho porque no es obligatorio en el ámbito deportivo, por eso son pocos los clubes que cuidan a su formativa realmente como debe de ser, que tengan claro cuál es su misión y su visión.

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Es muy poco cuando los padres de familia y el club deportivo trabajan en conjunto, pero básicamente en las categorías formativas son los padres los que cubren los valores de su educación formal, el club deportivo no se hace cargo de eso.

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los deportistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

El extracto de nivel futbolístico de los adolescentes futbolistas, no tienen una buena formación, alguno solo han estudiado solo hasta la primaria, es complicado porque tú sabes es fomentar el futbol a nivel nacional, social entonces no hay mucho, es un 60% que estudia constantemente y el otro 40% no acude a una institución educativa, de tal manera, no hay esa proyección de que todos van obtener un título de bachiller, lastimosamente a Ecuador le falta mucho en el tema de las categorías formativas de futbol, hay que trabajar bastante pero parece que ya se va a tomar mejor el tema de la formación de los menores de edad.

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?

La mayoría de los futbolistas vienen de un extracto social bien bajo, el club deportivo es el que con los padres al firmar un contrato, debe estar estipulado en alguna cláusula de que se va hacer cargo de los estudios formales del adolescente, en ocasión el club no tiene colegio, pero existe la probabilidad de que tenga convenio con los colegios, de tal manera, el

deportista estudia por medio de la beca, pero no todos los futbolistas tienen acceso a esas facilidades, de un club que tenga 40 jugadores en las diferentes categorías ni la mitad goza del sistema de becas y algunos los padres tendrán las posibilidades para que sus hijos estudien y los Otros no.

Esto hay que seguirlo puliendo el tema hay que trabajar más para que el club se vea obligado de que tiene que formar ese jugador, no solo en la parte futbolística sino en la intelectual, pero yo creo que tendrían que presentar un proyecto de ley de la agremiación de los futbolistas del Ecuador donde se incluya el tema de la obligación de la educación formal de los futbolistas menores de edad.

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

Tiene que existir una ley para que sea normado y todos los clubes de futbol tengan que cumplir con esta disposición, además de que los adolescentes tengan un nivel de estudio, la parte sociológica y el desarrollo integral es muy importante, pero eso si la parte actora sería el ente futbolístico encargado en el Ecuador.

Entrevistado No. 6

Metodólogo de Fedeguayas

Licenciado Santamaría Pérez.

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

No conozco, leo la ley del deporte por el área que me desempeño, pero recuerdo haber leído.

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

Yo creo que un derecho constitucional en nuestro país es el derecho a la educación sin costo es un derecho que tiene la niñez y la adolescencia de este país, pero dentro de la ley del deporte no recuerdo, o si la constitución mencione a las clubs profesionales, debemos de hacer una diferencia entre el deporte amateurs y el deporte profesional, el rendimiento deportivo tiene que estar a la par con el rendimiento académico en caso del futbol aplaudo mucho la iniciativa de Independiente de Valle, Liga de Quito también tiene esta iniciativa, entonces que te permite eso, te permite aspirar a que los talentos deportivos alcancen la primera categoría a la edad de 16, 17 años, lo que es una constante en otros países no lo es en Ecuador entonces estos chicos mantienen un nivel de exigencia como lo hace Fedeguayas muy bueno para ellos estar entrenando en un equipo.

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Creo yo que si debería existir una normativa que exija al club deportivo garantizar la educación académica de los chicos menores de edad empiecen hacer talento con vista al emprendimiento. Si yo creo que es algo que debería de revisarse y que sea una exigencia establecido ya en la ley de comunicación de que si hay un menor de edad con talento para estar en primera categoría debe garantizarse su educación académica.

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un Club de fútbol?

La salida más directa es con los asambleístas, debe de presentarse el proyecto de ley acerca de la comisión del deporte y la comisión de educación elevar ese proyecto a esa comisión y que se constate en la asamblea, yo creo que sería la manera más viable y directa de hacerlo.

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Lamentablemente no han prestado la atención y más bien yo creo que no es culpa del presidente sino la responsabilidad es de las personas que están encargadas de ese sector ósea si yo estoy en sector educativo y soy ministro de educación y tengo mis asesores o tengo la personas en cada provincia o en cada zonal creo que en el fondo de ellos debería darle la idea, presenta su proyecto ya que son personas directas, yo creo que la ley debería si es que no lo absorber debería de absorberlo ya porque estamos llegando a un punto de que ya está solamente que no se cumpla es muy diferente.

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?

Malo muy malo.

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Yo he visto más que los padres están más preocupados por el dinero que le puede presentar su hijo que por prepararlo académicamente tal vez de 10 familias una estará preocupada de verdad, cuando yo estaba en futbol estaba en al Calvin estaba en la segunda categoría yo era muy bien arquero pero mi papa me dijo estudia y no me dejo explotar todas las cualidades que yo tenía, pero ya después me oriente con los estudios más y ya no seguir entrenando, pero ahora en la actualidad le dicen a los hijos que o importa que no estudie pero vaya entrene pero ambos tiene la culpa el club y los padres.

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los deportistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

Si afecta por los horarios de entrenamiento que a veces chocan con las clases. Debería de haber horarios nocturnos para que los futbolistas puedan estudiar.

Entonces yo creo que a través del estado podría crearse una institución que pueda aprender lo que un futbolista necesita para que ellos se puedan desenvolver en un futuro.

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?

A la final está en la ley, pero no la hemos visto o prestada atención a eso, debería de haber esa exigencia como tal hacia el club con los jóvenes.

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

La ley del deporte y la ley del trabajador, poner las cosas claras y establecerlos como normas, si no está la ley ponerlas en la ley y si está en la ley hacerla cumplir, porque como la ley es subjetiva de interpretación entonces alguien que en verdad tenga la predisposición de hacer las cosas bien y de una forma honesta, y llevarlo a través de un proyecto bien planteado o de una sugerencia bien sustentada yo creo que así se podría ayudar a mucha gente.

Entrevistado No. 7

Director Técnico del Club Deportivo Internacional de Guayaquil.

Roberto Alman

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

Si conozco porque a nivel internacional los Clubes les exigen a los jugadores estén estudiando, incluso los Clubes llevan a vivir fuera del país tanto a los padres como a los hijos para que los chicos se formen y se desarrollen de manera integral, en el ámbito educativo, social, cultural y deportivo.

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

Yo creo el derecho a la educación formal no solo es para un grupo si no para todas las personas, este derecho es brindado brinda educación a cada ciudadano de esta nación, y yo considero que es fundamental que los Clubes de Fútbol, les exijan a los entrenadores que les dediquen una parte de su jornada laboral para saber si los chicos están estudiando para que les dediquen tiempo en su parte educativa.

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Yo creo que es importante porque el fútbol es una carrera corta, lo máximo que un futbolista podrá jugar a lo mucho durara entre 12 y 15 años, por ende un futbolista retirado a los 35 años después que hará, empezar a esa edad a estudiar la escuela, al colegio, para entrar a la universidad, al contrario de un menor de edad que este terminando sus estudios secundarios, ha realizado seminarios, o ha intentado estudiar la universidad, es decir, a los 35 es más fácil entrar a la Universidad porque ya tienes la base primordial que es la educación primaria y secundaria.

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un Club de fútbol?

Yo creo que si la Federación Ecuatoriana de Fútbol, o ahora la Liga Pro, exige, así como se hace en Estados Unidos, tener un Título Universitario, para poder ser profesional, yo creo que se podría lograr aquí de la misma forma, por lo menos exigirle a los Clubes que los adolescentes estén estudiando al momento de firmar un contrato de trabajo al momento de girarle una credencial de cancha.

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

No tengo mucho conocimiento sobre las medidas tomadas por el Estado, para proteger el derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad.

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los deportistas?

El Estado no hace nada en base a eso es puro papeleo, porque al momento de ejecutarlo es mínimo lo que se hace por fijarse en los deportistas en general, no solo en el futbol, sino en todos los deportes, porque si no eres un deportista de alto rendimiento, el Estado no hace nada por ti en todos los aspectos financiero, educativo y deportivo. Al contrario, si es un futbolista normal el deportista debe pagarse sus viáticos y su educación.

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Debería ser una obligación para los padres, porque yo he tenido casos de muchos futbolistas que me ha tocado a mí ayudarles como representantes por el problema de dinero, o porque algunos trabajan hasta 12 horas y en muchas ocasiones se les hace hasta imposible para estar al tanto con los estudios de sus hijos, además ustedes saben que algunos chicos son dejando en ese aspecto, y debe haber alguien que les dé un seguimiento a sus estudios, hay muchos adolescentes que los he tenido que acompañarlos a los colegios, e incluso muchos se han graduado bajo mi representación, también tengo futbolistas que vienen de otras provincias y los he ingresado a estudiar no es el caso de todo los padres de familia, porque hay otros que están comprometidos al cien por ciento en los estudios de sus hijos.

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los deportistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

Todo depende del adolescente futbolista, porque tengo jugadores aquí, que tienen muy buenas notas, tienen 10 y han sido abanderados del colegio, en cambio tengo otros chicos que se han quedado de año, pero en general, en mi experiencia le digo que el futbol no afecta, siempre y cuando alguien vele por los estudios del menor, porque hay chicos que no vienen entrenar y se quedan supletorio y hay chicos que vienen a entrenar todos los días y pasan en todas sus materias, yo creo que es fundamental en eso no solo el deporte sino el trabajo que hagan los padres en el hogar más que en el futbol, porque nosotros le dedicamos pocas horas

al día con los deportes y eso es en muchos países no solamente aquí en el Ecuador, yo considero que depende del chico y de la vida que le den a los padres en el hogar, porque es poco lo que uno puede hacer en el entrenamiento.

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes deportistas?

Nosotros aquí en el Club así que no tengan contrato nosotros le exigimos a los adolescentes futbolistas que estén estudiando, e incluso si los futbolistas son de otras provincias nosotros les hemos ingresado a estudiar acá educación formal porque es importante formar primero al ser humano antes que, al deportista, nosotros hacemos una preparación general, tanto en la parte educativa, física, intelectual y deportiva. Para mí en el los Clubes de futbol debería ser obligatorio y no opcional el ponerlos a estudiar para que se gradúen por lo menos del bachillerato.

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

Se podría implementar que para poder implementar una credencial solicitar un certificado de estudios del adolescente futbolista, porque para inscribir a un futbolista menor te piden como requisitos primordiales, llevar partida de nacimiento, copia de cedula de identidad del menor, del representante, tipo de sangre y por ende para complementar su registro se debería exigir el certificado de estudios actualizados del futbolista, para poder garantizar que el menor esté estudiando, yo creo que sería un buen avance para conseguir que los chicos estén estudiando, y mejoraríamos bastante en la parte futbolística.

3.10. Síntesis interpretativa de los expertos en la materia

Sobre las perspectivas de los expertos en la materia de protección de los Niños, Niñas y Adolescentes y los profesionales del deporte, se interpreta que desde los diferentes escenarios existe una importante preocupación por la formación educativa de los menores de edad que participan en los clubes de fútbol. En este sentido, los jóvenes dedicados al fútbol en muchas

oportunidades se dedican exclusivamente a estas actividades, para ayudar en el sustento familiar, en consideración que provienen de sectores y familias de escasos recursos económicos.

En este escenario, los adolescentes pueden desarrollar sus habilidades y potencialidades al servicio del Estado, que se observa de manera favorable a la vez que les permite, mantenerse en una ocupación en un espacio sano y saludable. Por consiguiente, estas condiciones se conciben en un contexto no aislado a la protección de los derechos y obligaciones que han de tener como seres en proceso de formación, por lo que es necesario también tomar en cuenta el desarrollo educativo, de manera paralela a sus actividades dentro de estos Clubes de Fútbol.

Por ello, la vigilancia eficaz en el proceso de formación se asume como una prioridad tanto de la familia como del Estado y las organizaciones de la cual forman parte activa en actividades laborales. En este orden de ideas, es preciso resaltar la postura de estos expertos en la materia sobre lo referido a los derechos constitucionales y las garantías para el cumplimiento efectivos de dichos derechos, entendiendo así la importancia de una educación escolarizada en cualquier nivel o etapa educativa de los niños o adolescentes que integran los clubes deportivos.

No obstante, es preciso la coordinación de todos los miembros en conjunto para aunar esfuerzos en proteger y velar por el mejor desarrollo de estos adolescentes futbolistas, en cuanto a establecer requisitos que permitan llevar a cabo el proceso de formación escolar, con la finalidad de formar un buen ciudadano con una herramienta útil y alternativa a sus labores deportivas.

Entrevistado No. 8

Sra. Mirella Lara Madre del Futbolista de Independiente del Valle

1.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación?

Yo puedo decir que ahora no le afecta a mi hijo porque él está en un club donde él estudia, realiza deporte, recibe educación y vivienda y eso lo beneficia al 100%, a diferencia al anterior Club que pertenecía donde solo se preocupaban por que aprendiera el deporte del fútbol.

2.- ¿Ha tenido experiencia en algún caso donde se tome decisión entre el deporte y la educación de los futbolistas menores de edad?

No porque yo he sido la que se ha preocupado por la educación de mi hijo siempre y no le he permitido que descuide en ningún momento sus estudios por el fútbol, aunque los horarios de entrenamiento exijan lo contrario.

3.- ¿Conoce usted si los futbolistas menores de edad reciben educación secundaria por parte de los clubes de fútbol contratantes?

Si principalmente, las entidades deportivas formativas como el club independiente del valle que es el que les brinda educación primaria hasta la secundaria, pero no es el caso que todos los Clubes de Fútbol brinden servicio educativo.

4.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Si de forma conjunta porque no solo se debería formar al futbolista sino a un deportista profesional integro de éxito, que pueda afrontar todos los retos que exige la sociedad actual.

5.- ¿Cómo ha sido la experiencia con su hijo desde el ámbito educativo y el ámbito laboral como futbolista?

En el Club actual que labora, he tenido una excelente experiencia porque les brindan una educación de primera calidad, me mantiene al tanto de sus notas y actividades escolares, además no recibo ninguna queja referente a su rendimiento escolar ni deportivo y al culminar la secundaria obtienen su título de bachiller.

6.- ¿Cree usted que se cumplen las leyes establecidas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Prácticamente en un 50% dado que no a todos los Clubes de Fútbol del País, se les exige que le brinden una ayudada a los menores de edad para que estos sigan estudiando y tengan su título de bachiller.

7.- ¿Por qué es importante asegurar la educación de los adolescentes futbolistas?

Deben ser asegurados porque se encuentran en la categoría formativa, todavía son adolescentes y tienen que cuidarlos para que no se vayan por mal camino y sigan concentrados en su preparación para que puedan salir al exterior y para que se puedan desenvolver en el momento que se les pregunte algo o dominar diferentes idiomas y logren estudiar la universidad.

8.- ¿Cómo cree usted que puede asegurarse la educación de los menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo?

Debería crearse una ley para que lo demás equipo brinden este servicio de estudios y deporte trabajando de forma conjunta.

9.- ¿Cuáles medidas que se deben tomar en Ecuador para lograr el derecho a la educación de los adolescentes futbolistas?

Debería crearse una ley para que lo demás equipo brinden este servicio de estudios y deporte trabajando de forma conjunta.

10.- ¿Cómo usted lo proyecta a su hijo en un futuro en el ámbito laboral y educativo?

Yo lo quisiera ver como un director técnico para que de la misma manera de que el entro, y le dieron excelentes pautas, para que de igual manera pueden ayudar a otros chicos más.

Entrevistado No. 9

Sr. Klever Pinargote Padre del futbolista menor de edad Klever David Pinargote

1.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación?

En mi opinión ahora he visto que algunos de los clubes que se preocupan por la educación de los chicos toman medidas como la de no poner a jugar cuando anda mal en las notas, entonces no debería ser un problema la enseñanza educativa con el deporte.

2.- ¿Ha tenido experiencia en algún caso donde se tome decisión entre el deporte y la educación de los futbolistas menores de edad?

En mi caso no pude hacer deporte por dedicarme a laboral en diferentes ocasiones, en cambio a mi hijo no le permito que siga mi ejemplo y al contrario le exijo que siga estudiando y el club al que pertenece nos facilita con la consecución de este derecho tan importante.

3.- ¿Conoce usted si los futbolistas menores de edad reciben educación secundaria por parte de los clubes de fútbol contratantes?

Si se de unos clubes que les brindan educación a los menores de edad que pertenecen al equipo e inclusive se dé uno que contrata profesores del ministerio de educación para que les den clases a los chicos, a horarios extra curriculares.

4.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes deportivos están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Sí, yo creo que debería ser una obligación conjunta para que los adolescentes además de dedicarse al futbol puedan prepararse académicamente.

5.- ¿Cómo ha sido la experiencia con su hijo desde el ámbito educativo y el ámbito laboral como futbolista?

En mi caso he tenido una buena experiencia ya que está en un club donde le brindan el sistema educativo, y suplementos alimenticios, entonces me parece muy bien a diferencia del anterior club deportivo donde se encontraba. Además, me han informado de los castigos cuando ha estado mal académicamente, por ejemplo: no lo llevan a jugar un partido, es una buena experiencia y mi hijo gracias a Dios ya pronto se gradúa.

6.- ¿Cree usted que se cumplen las leyes establecidas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Aun no, eso todavía no ha terminado de construir la medida de la educación en el futbol.

Seguimos crudos, nos falta mucho camino por recorrer para llegar a esa medida.

7.- ¿Por qué es importante asegurar la educación de los adolescentes futbolistas?

Porque si en un futuro el jugador menor de edad se lesiona temporal o permanentemente y no saber hacer nada y nunca haber estudiado la primaria o la secundaria se le obstaculiza la oportunidad de conseguir un trabajo o estudiar la universidad. Por eso el estudio es el que le va a dar a elegir una segunda carrera profesional.

8.- ¿Cómo cree usted que puede asegurarse la educación de los menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo?

Yo creo que debería tratar de invertir más en la educación formal de los futbolistas menores de edad, por eso mismo los clubes deberían pagarle a profesores debidamente capacitados y certificados para que les brinden educación a los adolescentes después de realizar su actividad física, o los docentes tomar la iniciativa de prestarse a brindar educación por medio de un salario cancelado por el club deportivo.

9.- ¿Cuáles medidas que se deben tomar en Ecuador para lograr el derecho a la educación de los adolescentes futbolistas?

Yo creo que debería tratar de invertir más en la educación formal de los futbolistas menores de edad, por eso mismo los clubes deberían pagarle a profesores debidamente capacitados y certificados para que les brinden educación a los adolescentes después de realizar su actividad física, o los docentes tomar la iniciativa de prestarse a brindar educación por medio de un salario cancelado por el club deportivo.

10.- ¿Cómo usted lo proyecta a su hijo en un futuro en el ámbito laboral y educativo?

Yo lo veo en un futuro a mi hijo como un gran profesional del futbol o un director técnico, y si el futbol no se da, lo veo graduado en una carrera técnica como arquitecto, ingeniero, contador, pero eso lo decide el, porque está en crecimiento y el decidirá que le gusta más.

Entrevistado No. 10

Futbolistas Mayores de Edad

Maykel Cedeño Futbolista profesional del Dreamers F.C.

1.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación?

En parte si afecta por el motivo que los estudios te quitan tiempo y a veces hay equipos que tienen doble jornada y tendrás que elegir entre ir a estudiar o ir a entrenar.

2.- ¿Ha tenido experiencia en algún caso donde se tome decisión entre el deporte y la educación de los futbolistas menores de edad?

En mi caso como no era a diario que tenía que faltar algún día a clases si lo hacía, pero claro con su debido permiso con una carta al club hacia la institución

3.- ¿Conoce usted si los futbolistas menores de edad reciben educación secundaria por parte de los clubes de fútbol contratantes?

No todas las instituciones deportivas le brindan esa facilidad para que el jugador pueda adquirir estudios ya que se ha visto casos de futbolistas que ni siquiera han pisado el colegio y se dedican solo a la profesión que es el futbol.

4.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Recién hoy en día se puede decir que se están preocupando más por eso, la profesión de los futbolistas es corta ya a los 37, 38 años ya su edad no le permite jugar al mismo ritmo y deben de retirarse ya que vendría sus conocimientos de estudio para así poder dedicarse a otra profesión.

5.- ¿Cree usted que se cumplen las leyes establecidas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

En ese aspecto el estado no interviene mucho, más son los directivos o lo presidentes de los clubs, hay algunas instituciones que se preocupan por el estudio que dentro de su complejo ya tiene escuelas que los futbolistas puedan ir a estudiar antes de ir a entrenar.

6.- ¿Cómo ha sido la experiencia como futbolista desde el ámbito educativo y el ámbito laboral?

A mí no se me complico porque gracias a Dios en las instituciones educativas que estuve me apoyaron los superiores, los profesores y con el debido permiso del club que mandaba a la institución ellos me dejaban salir de colegio por un par de hora o todo el día para así poder ir a jugar el futbol.

7.- ¿Por qué es importante asegurar la educación de los adolescentes futbolistas?

Como dije anteriormente, como la carrera del futbolista es corta después de futbol si no supiste aprovechar el dinero que esta profesión deja, ya teniendo un título o una profesión te podrás dedicar otra cosa y así no quedarte sin nada.

8.- ¿Cómo cree usted que puede asegurarse la educación de los menores de edad vinculados laboralmente a un club de fútbol?

Se podría decir que pueden crear una ley, para que cada equipo profesional de primera tenga convenio con alguna institución para facilitarles estudio a los futbolistas.

9.- ¿Cuáles medidas que se deben tomar en Ecuador para lograr el derecho a la educación de los adolescentes futbolistas?

Se podría decir que pueden crear una ley, para que cada equipo profesional de primera tenga convenio con alguna institución para facilitarles estudio a los futbolistas.

10.- ¿Cómo usted se proyecta en un futuro en el ámbito laboral y educativo?

En un futbolista profesional de éxito y además graduado de la universidad, dado que el deporte es bueno pero los estudios también son muy importantes ya que tus padres o tu familia te quieren ver como un profesional completo.

Entrevistado No. 11

Félix Rosales futbolista profesional de la Liga deportiva de la Facultad de Comunicación Social (FACSO).

1.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación?

Básicamente los niños crecen con esa mentalidad, muchas veces el futbol es más divertido que estar en un aula de clases, ellos se inclinan el 100% a entrenar a jugar y restan un poco de importancia con las clases a escuelas y colegios se dificulta un poco cuando suceden estos casos porque puede que tengas muy bien rendimiento deportivo pero si tu rendimiento académico no es bueno el futbol se va acabar y cuando te toque estar más arriba más adelante no vas a tener como defenderte desde el punto de vista social lingüístico cuando tenga que conversar con alguien o exponer algo va hacer un poco complicado sino llevar de la par ambas disciplinas como lo son el estudio y el deporte.

2.- ¿Ha tenido experiencia en algún caso donde se tome decisión entre el deporte y la educación de los futbolistas menores de edad?

En mi caso yo pude graduarme del colegio y yo termine jugando futbol, juego desde los 8 años y estuve siempre en la escuela estudiando y entrenando, nunca tuve es complicación porque mis padres son unas personas que anteponen el estudio sobre el deporte, ellos siempre me dijeron que si no estudiaba no podía jugar, si no tenía buenas calificaciones no podía ir a entrenar y yo lo entendí nunca lo recibí de mala manera porque sé que el estudio es importante y como te dije anteriormente el futbol se acaban entonces nunca tuve que elegir una cosa sobre la otra más bien tuve la capacidad de poder llevar el futbol y el estudio a la par.

3.- ¿Conoce usted si los futbolistas menores de edad reciben educación secundaria por parte de los clubes de fútbol contratantes?

Realmente no son todos de lo que yo tengo conocimiento que Independiente de Valle

es el que da estudio a los chicos de 15 hasta 17 años, pero yo estuve en Barcelona y no conocí que deben este tipo de servicio en Emelec tampoco conocí que daban este tipo de servicio, incluso fui seleccionado del Guayas en la federación deportiva del Guayas y ahí estuve en la época del colegio y básicamente yo estudie mi colegio muy aparte de lo que me pudiera dar la Federación, la Federación me proveía de alimentos, medicinas, vitaminas no me daban sueldo porque tenía 13 años y a esa edad no firmaba contrato todavía pero fuera de ellos tuve mi educación con el dinero de mis padres. En Ecuador si tengo que ponerlo como porcentaje de los 12 equipos que están en primera solamente independiente que sería el 12% dan el servicio de estudio lo cual es muy pobre porque se está poniendo el estudio sobre el deporte y el estudio es eso que te ayuda terminar eso 20 años de carrera y después de esos 20 años de carrera poder seguir trabajando y no quedarte estancado o en cero porque no tuviste un título. Si sería bueno que más clubs utilicen esa iniciativa que tiene Independiente que no ve al equipo como un equipo sino como una empresa.

4.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Yo creo que sería algo en conjunto porque ya viene lo que es la falta de cultura, los chicos no pueden decir a esa edad por ellos mismos, así que necesitan esa influencia o supervisión de alguien mayor como lo decía anteriormente, los clubs fuese magnifico que tomen la iniciativa de poner en régimen o en ley que los chicos que está jugando en sus inferiores a las categorías estén estudiando lamentablemente en Ecuador no hay esa posibilidad así que ya los clubs se desentienden de esa parte de la labor lo cual lo que quedan son los padres que están sobre los chicos que juegan, si los padres no meten presión o no se plantean en que su hijo tiene que estudiar antes de jugar, ese chico podrá jugar bien pero el futbol lamentablemente no es para todos hay unos que lo gran jugar y hay otros que no logran jugar y lo he vivido ya que en Ecuador no se hablan de condiciones se hablan de cosas extra curriculares que tu tiene que hacer para que tú puedas debutar en un equipo de primera y si lamentablemente tu hijo no tiene buenas condiciones como para poder pelear arriba si no está estudiando pues que va hacer, así que pienso que es de parte y parte pero me inclino más hacia los padres porque ellos tienen la potestad sobre cada muchacho que es jugando en el club el club lo que hace es formar los futbolísticamente y enseñarte valores para que sean buenas porque a mí me enseñaron a ser buena persona antes que buen futbolista.

5.- ¿Cree usted que se cumplen las leyes establecidas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Realmente no porque si el estado estuviese cumpliendo medidas o leyes los clubs estuviesen dando oportunidades para estudiar, ósea el club te puede estar dando una mensualidad y aparte te da para el estudio, pero no los chicos lo que hacen es estudiar por cuestión de los padres que es algo normal y un derecho pero no es costeadado por los clubs, no se estaría cumpliendo el caso de que exista una ley por parte del gobierno que determine que los clubs tiene que darle estudio a los jugadores, sería bueno que eso cambiara por el bien de la juventud más que todo.

6.- ¿Cómo ha sido la experiencia como futbolista desde el ámbito educativo y el ámbito laboral?

Bueno yo recuerdo que en el colegio cuando estaba cruzando 2º año de bachillerato yo baje mi rendimiento de notas en ese tiempo estaba con Rever y mi papa fue a la cancha y le dijo al profesor que yo no iba a ir entrenar esa semana porque había bajado mis calificaciones que él iba a volver la siguiente semana a ver como esta en disciplina y rendimiento de calificación para así poder integrarme al equipo y el profesor no tuvo reparo en decirle que está muy bien la decisión que no iba a jugar buscaron un reemplazo, trate de esforzarme en el colegio y fue ahí cuando pude regresar a entrenar, bueno son decisiones de los padres si ellos no toman esas decisiones los chicos no lo van hacer porque son niños, yo si me ponis en ese entonces en estudiar y jugar futbol yo periferia jugar futbol así tenga las notas que tenga pero si mi padre no hubiese estado ahí no estuviese ahora estando en la universidad y en las condiciones que estoy, la verdad que no me quejo y es una buena iniciativa que deben tener los padres sobre los chicos.

7.- ¿Por qué es importante asegurar la educación de los adolescentes futbolistas?

Bueno el futbolista ecuatoriano se caracteriza por ser muy rápido, por ser fuerte, tiene muy buena técnica, pero no sabe hablar le preguntan algo y te enreda las palabras, en una entrevista solo mira al piso muchas veces se pone nervioso y son cosas que se pueden corregir con el estudio, si el futbolista no estuviese en ese formación por más que juegue cuando venga la prensa no va saber cómo responder y eso conforma a un futbolista, el futbol es un deporte que muy mediático, si hace do goles vienen y te entrevistan, si el equipo pierde igual vienen y te entrevistan entonces es ambiente es cuando uno tiene que estar acto para poder salir adelante en ese sentido. Hay consecuencias cuando el futbolista no se educa.

8.- ¿Cómo cree usted que puede asegurarse la educación de los menores de edad vinculados laboralmente a un club de fútbol?

Yo creo que ningún padre se va anegar si viene el dirigente deportivo de algún club y le dice su hijo no puede seguir jugando si es que no está estudiando yo creo que desde ese punto de vista los padres si van acceder, en caso de que el joven sea se escasos recursos su fuese

muy bien la iniciativa de que el club le pague es estudio, como te dije antes eso ya depende mucho del empresario. En Guayaquil Barcelona y Emelec son muy pocos los chicos que puedan estar siendo pagados por parte del club en sus estudios, pero los padres que tiene la posibilidad de educar a sus hijos con su propio dinero, no se van a negar si dirigente deportivo les dice s hijo no puede jugar si no estudia, yo creo que si se toma esa decisión por parte de los dirigentes los padres van acceder porque actualmente que no está esta ley o este proyecto puesto en pie hay chicos que estudian pero no por pago de los equipos, lo que se quiere tampoco es que los equipos costeen todo, sabemos que no hay la posibilidad sabemos que hay muchos equipos que no tiene para pagar muchas veces un sueldo no le van a pagar escuela o colegio sino tiene para darte un sueldo, pero si tiene a probabilidad de estudiar por parte de tus padres pues hacerlo y llevar el futbol a la par yo lo sigo haciendo ya estoy en la universidad. Pero el club tiene que poder esa normativa de que no tiene buenas calificaciones no puede entrenar y los padres lo van acatar más aún si tiene un contrato firmado.

9.- ¿Cuáles medidas que se deben tomar en Ecuador para lograr el derecho a la educación de los adolescentes futbolistas?

La que te dije anteriormente es una, que los dirigentes deportivos pongan como ley los futbolistas que no tengan un buen promedio al final de parcial no pueden estar, y pienso que ya pasa por un punto más cultural si el país desea tener deportistas de elite no solamente el que corre fuerte el que corre duro el que tiene más velocidad no el deportista de elite es también el que sabe comportarse en una premiación todo eso conforma un deportista elite y tendremos más futbolistas más esforzados que sepan dar la cara, pero si no hay ese tipo de educación y si el gobierno no toma las riendas de lo que es la educación yo creo que no va a ver que trate de instaurar el beneficio de los deportistas.

10.- ¿Cómo usted lo proyecta a su hijo en un futuro en el ámbito laboral y educativo?

Actualmente estoy en el sexto semestre de mi carrera son 9 estoy a año y medio de egresar y salir como Licenciado en Comunicación Social, el futbol no creo que lo deje en los próximos a los, pero si estoy enfocado en mi carrera y estoy muy tranquilo porque sé que es un beneficio a futuro que me va ayudar para poder subsistir, vivir ya que el futbol no es para

siempre, a futuro si podría vincularme aun medio de comunicación y podría estar hablando de fútbol, en el espacio deportivo.

Entrevistado No. 12

Klever David Pinargote

Futbolista menor de edad del Club Independiente del Valle

1.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación?

En mi opinión el deporte del fútbol afecta dependiendo de la entidad deportiva a la que pertenezcas, porque en muchas ocasiones estas te demandan demasiado trabajo por lo que tienes que entrenar en la mañana y en la tarde y la única opción que te queda es que estudies en la noches por tu parte siempre y cuando no tengas partidos, pero a diferencia del Club al que pertenezco tu entrenas en las mañanas y ellos mismos te brindan la educación en la tarde por lo que no te afecta en nada.

2.- ¿Ha tenido experiencia en algún caso donde se tome decisión entre el deporte y la educación de los futbolistas menores de edad?

No, porque gracias a Dios mis padres nunca me han permitido dejar los estudios por más demandante que sea mi carrera futbolística.

3.- ¿Conoce usted si los futbolistas menores de edad reciben educación secundaria por parte de los clubes de fútbol contratantes?

Si, el club al que pertenezco nos brinda el derecho de la educación a todas las categorías formativas y lo mismo se aplica en otros Clubes deportivos, pero no es el caso de todas entidades deportivas en el Ecuador, ya que si tú quieres estudiar lo tiene que hacer por cuenta de tus padres.

4.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

Por parte de los padres si están comprometidos por la educación de los futbolistas, pero por parte de los clubes no todos en su mayoría son los de la sierra que te brindan esa garantía, pero los de las otras regiones no a excepción de Fedeguayas.

5.- ¿Cree usted que se cumplen las leyes establecidas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

Yo creo que no se cumple en su totalidad por lo que no todos los Clubes de Fútbol te exigen estar estudiando al momento de pertenecer a su entidad deportivo a ellos no les importa.

6.- ¿Cómo ha sido la experiencia como futbolista desde el ámbito educativo y el ámbito laboral?

Muy buena en el Club donde estoy no nos falta nada nos brindan educación, salud, vivienda y deporte, además me han enseñado valores, a ser organizado, Independiente es mi segunda casa.

7.- ¿Por qué es importante asegurar la educación de los adolescentes futbolistas?

Yo opino, que cuando se nos acabe la carrera futbolística nos podamos dedicar a estudiar otra profesión y con un título de bachiller es mucho más fácil que empezar desde cero.

8.- ¿Cómo cree usted que puede asegurarse la educación de los menores de edad vinculados laboralmente a un club de fútbol?

Creando una normativa dentro el reglamento de trabajo de la entidad deportiva que obligue a los Clubes de Fútbol exigir el derecho de la educación a los chicos de las categorías formativas y si los menores no asistieren por su parte se les descontaría una parte de su salario básico unificado, de ese modo se aseguraría el derecho de la educación de los menores por ambas partes.

9.- ¿Cuáles medidas que se deben tomar en Ecuador para lograr el derecho a la educación de los adolescentes futbolistas?

Como lo dije anteriormente, Creando una ley que obligué a los Clubes de Fútbol exigir el derecho de la educación a los chicos de las categorías formativas al momento de firmar un contrato de trabajo.

10.- ¿Cómo usted se proyecta en un futuro en el ámbito laboral y educativo?

Si Dios lo permite, en lo deportivo, ejerciendo mi rol de arquero en el exterior de preferencia en España, es mi gran sueño y en lo educativo graduarme de Técnico deportivo o ser un excelente preparador de arqueros.

3.11. Síntesis interpretativa de las Entrevistas aplicadas expertos en materia deportiva

Luego de la obtención de datos a través de la entrevista aplicada, se puede sintetizar desde la opinión de los padres de familia y los profesionales del deporte sobre el tema La Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolista menores de edad en Ecuador, se interpreta la importancia que reviste el cumplimiento de los preceptos que rigen la protección del interés superior del niño, desde lo establecido en la Constitución de la Republica, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, así como de otras normativas descritas en los Tratados y Convenios internacionales, en los cuales se garantiza el goce de los derechos de éste grupo de atención prioritaria.

En este sentido, algunos clubes de fútbol como la Liga de Quito, el Independiente del Valle, el Club Juventud Independiente de Tabacundo, y Fedeguayas, se han preocupado en establecer como requisito para el ingreso al Club Deportivo, que sus integrantes deben seguir una formación profesional. Esto, en atención a los derechos constituidos desde las distintas legislaciones anteriormente mencionadas, en las cuales esta formación comprende los distintos niveles y modalidades de estudio que conforman el sistema educativo en el Ecuador, cuyo propósito es la formación integral de los niños que participan en estos clubes de fútbol, en concordancia con los esfuerzos conjuntos tanto del Estado como de los padres, familias y la comunidad.

En este orden de ideas, se considera necesario la activación de planes y programas que propicie en estos clubes de fútbol implementar requisitos como la formación educativa a los integrantes que participan continuamente en los clubes a través de diversas disciplinas deportivas, así mismo se garantiza el deber y obligación de proteger el interés superior en estos menores de edad mientras aportan a la sociedad sus talentos y potenciales a través de las actividades en los centros deportivos. Es por ello, que la formación integral asienta sus bases en el desarrollo de capacidades y habilidades durante el proceso de enseñanza y aprendizaje en conformidad con los actores involucrados en la formación educativa.

Por otro lado, la responsabilidad de la familia está en tutelar efectivamente los derechos de los niños y adolescentes, dando en primer lugar la satisfacción del goce de sus derechos en todas sus interpretaciones y en las distintas áreas de su vida, tales como alimentación, vivienda, salud y educación como elemento necesario para la formación de un ciudadano útil para la sociedad. Por ello, es preciso ampliar las acciones promovidas por las mismas familias a los fines de coordinar las actividades deportivas dentro de los clubes, como en las actividades escolares, pues, esto contribuye a la realización de rutinas disciplinarias que permitan el proceso educativo sin abandonar las prácticas deportivas y por ende su desarrollo integral.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

En este momento de la investigación, se refleja las principales conclusiones emanadas del proceso de estudio sobre la temática La Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los futbolistas menores de edad en Ecuador. Al respecto, se detallan las mismas en base a los objetivos establecidos a fin de dar respuesta en cuanto al alcance e interrogantes del proceso investigativo, así como a la metodología aplicada en torno a las encuestas y entrevistas realizadas con el fin de recolectar la información requerida, dando como resultado las siguientes conclusiones.

1. En relación al objetivo general, al analizar la efectividad de las medidas tomadas por Estado Ecuatoriano frente a la obligación de asegurar el derecho a la educación de los adolescentes dedicados a labores en las organizaciones deportivas, se determinó la existencia de normas suficientes para la protección de la niñez y la adolescencia, aun así existe una falta de aplicación de estas medidas estatales y por ende la ausencia de un seguimiento constante por las Autoridades administrativas encargadas del tema.
2. No obstante, la actividad laboral debe contar con la tutela pertinente por parte de sus representantes legales como del mismo Estado, en cuanto a la obligación de proteger dichos derechos. Por tanto, la administración de los horarios relacionados con las actividades deportivas y las actividades educativas tienen que estar sujetas a una coordinación adecuada por parte de las personas que poseen la tutela de estos menores.
3. En cuanto al segundo objetivo específico, al establecer los lineamientos sobre la relación laboral de los futbolistas juveniles a fin de evaluar el grado de cumplimiento de Ecuador frente a sus compromisos como garante de los derechos fundamentales, se determinó que, en algunos de los clubes de fútbol como el Independiente del valle, Fedeguayas, la Liga de Quito y Juventud Independiente de Tabacundo, establecen requisitos para el ingreso y permanencia en las actividades deportivas y laborales, que permite al participante desarrollar paralelamente su formación profesional.

De la misma manera, se determinó que no todos los clubes de fútbol, protegen el derecho a la educación, pues se evidencio que existen integrantes que se dedican de manera exclusiva a la práctica futbolística, abandonando sus actividades escolares.

4. Por ende, en relación al tercer objetivo específico, se determino que el Ecuador debe tomar las medidas que considere necesarias para lograr la efectiva vigencia del derecho a la educación de los futbolistas menores de edad, en relación al análisis realizado del derecho comparado en otros Estados.
5. Para finalizar se concluyo que los clubes de fútbol deberían implementar en su reglamento interno de trabajo, lineamientos que aseguren el efectivo goce del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes contratados.

RECOMENDACIONES

Luego de realizar las anteriores conclusiones, se plantea las siguientes recomendaciones a fin de garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los niños y adolescentes que se desempeñan laboralmente en los clubes deportivos. De allí, la importancia de los diferentes análisis en relación a las actividades que realizan estos futbolistas menores de edad en el ámbito deportivo y que por ello, se desprenden parcialmente de las obligaciones educativas. A continuación, las siguientes sugerencias.

1. En relación al objetivo general, se les recomienda al Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Educación y a la Secretaría del Deporte, suscribir un Acuerdo Interministerial que regule la inserción de los futbolistas menores de edad en el Sistema Nacional de Educación fiscal y la implementación de los Colegios Especializados en la Formación Deportiva Integral por parte de los clubes de fútbol del país.
2. A los clubes de fútbol, se les recomienda propiciar jornadas laborales que faciliten a los futbolistas menores de edad el ejercicio del derecho a la educación, haciendo exigible por parte del Ministerio de Trabajo, llevar un registro de la historia estudiantil del adolescente.
3. En cuanto a lo que determina el segundo objetivo específico, se le sugiere al Ministerio de Trabajo implementar en la plataforma del Sistema Único del Trabajador (SUT) en la opción de registro del empleado, un campo denominado certificación estudiantil, que estará destinado a ingresar el certificado anual de estudios del trabajador adolescente en las Unidades Educativas del país.
4. El Ministerio de Trabajo, debería realizar inspecciones periódicas a los Clubes de fútbol, para comprobar si estos cumplen con la garantía constitucional de asegurar la educación secundaria a los adolescentes futbolistas, y de no ser el caso se procederá a ejecutar las sanciones determinadas en las disposiciones legales pertinentes.
5. Para finalizar, se les recomienda a los clubes de fútbol, contar con un Trabajador Social que se encargue de comprobar el desarrollo escolar y formativo de manera integral de cada uno de los futbolistas adscritos, por medio de visitas periódicas al domicilio de los adolescentes y entrevistas con los padres de familia o representantes legales. Por ende, el buen rendimiento educativo de los adolescentes

futbolistas, será de suma importancia, al momento de que la entidad deportiva decida renovar un contrato de trabajo de tiempo parcial con el menor de edad.

PROPUESTA

Dentro del desarrollo de la presente investigación se evidenció qué es importante garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los niños y adolescentes que se desempeñan laboralmente en los clubes de fútbol mediante un Acuerdo Interministerial que sustente y respalde, la formación académica en segundo nivel de los futbolistas que estén bajo contrato con un determinado en un club de fútbol. Fortaleciendo de esta manera la educación formal del jugador para que se integre desde otro ámbito al campo laboral, previo a los conocimientos adquiridos académicamente. Además, la implementación de Colegios especializados para la formación deportiva integral (CEFDI) mismos que tendrán lugar dentro de las instalaciones de los clubes de fútbol.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ACUERDO INTERMINISTERIAL Nro.
EL MINISTRO DE TRABAJO
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y
LA MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, Art. 7 determina: *“Los Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a recibir una educación gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta el bachillerato”*;

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, Art. 28 que tiene como fin la protección de los derechos y mejorar la calidad de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes de los Estados miembros, mediante el reconocimiento del derecho a la educación gratuita, obligatoria, progresiva en igualdad de oportunidades en todos sus niveles inclusive.

Que, la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924, Art. 4 señala: *“El niño debe ser puesto en condiciones dignas de ganarse la vida y además que el menor tiene que ser protegido de cualquier tipo de explotación laboral”*;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Art. 4 determina: *“Los Estados deberán adoptar las medidas que sean necesarias que garanticen el pleno disfrute de este derecho en la orientación y formación técnico profesional, económica, social y cultural”*;

Que, el Convenio sobre la Edad Mínima Permitida número 138 de 1973 de la Organización Internacional del Trabajo señala: *“Los Estados partes velen porque los niños estén escolarizados por lo menos hasta alcanzar los 18 años de edad, asumiendo que, los*

adolescentes sólo estarán preparados para una vida laboral plena y productiva cuando tengan al menos una educación formal culminada”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su Art. 1 reconoce: *“Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 señala: *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 26 determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 27 señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 28 establece: *“La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 33 determina: el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 44 reconoce: *“Al Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 45 señala: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 46 dispone: *“El Estado adoptará atención a los menores de edad, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos (...)”*;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 347, de la Constitución de la República, es responsabilidad del Estado fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas; y además garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública;

Que, el Código de Trabajo en el Art. 69 reconoce: *“Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. (...)”*;

Que, el Código de Trabajo en el Art. 81 determina: *“Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 117 de este Código (...);”*

Que, el Código de Trabajo en el Art. 134 señala: *“Se le prohíbe toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia. (...);”*

Que, el Código de Trabajo en el Art. 135 determina: *“Los empleadores que contrataren, mayores de quince años y menores de dieciocho años de edad que no hubieren terminado su instrucción básica, están en la obligación de dejarles libres dos horas diarias de las destinadas al trabajo, a fin de que concurran a una escuela (...);”*

Que, el Código de Trabajo en el Art. 136 reconoce: *“Al trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años, además esta actividad no podrá exceder de seis horas diarias y de treinta horas semanales y, se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación”;*

Que, el Código de Trabajo en el Art. 137 dispone: *“La Prohibición de trabajo nocturno para menores de dieciocho años de edad”;*

Que, el Código de Trabajo en el Art. 147 señala: *“la prohibición del trabajo nocturno para los menores de dieciocho años de edad”;*

Que, el Código de Trabajo en el Art. 150 determina: *“Prohibición de trabajar a los adolescentes los días sábados, domingos y en los de descanso obligatorio”;*

Que, el Código de Niñez y Adolescencia en el Art. 1 señala: *“La finalidad del presente es la de disponer la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su*

desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad”;

Que, el Código de Niñez y Adolescencia en el Art. 81 reconoce: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”;*

Que, el Código de Niñez y Adolescencia en el Art. 82 determina *“Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país”;*

Que, el código de Niñez y Adolescencia en el Art. 88 reconoce: *“Las formas de contrato de trabajo. - El contrato individual de trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección del Trabajo de la respectiva jurisdicción”;*

Que, el Código de Niñez y Adolescencia en el Art. 89 determina: *“A los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, ¡individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código”;*

Que, el Código de Niñez y Adolescencia en el Art. 95 en el numerales 3 y 4 señalan: *“La violación de las prohibiciones contenidas en este título, serán reprimidas con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales: 3. Multas de doscientos a mil dolores, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y, 4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo en caso de reincidencia (...)”;*

Que, la Ley de Deportes en el Art. 9 en el literal e, reconoce: *“El interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: Acceder a los servicios gratuitos de salud integral y educación formal que garanticen su bienestar”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 4 reconoce: *“La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos. Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 19 señala *“El Sistema Nacional de Educación tendrá, además de los objetivos previstos en la Constitución de la República, el cabal cumplimiento de los principios y fines educativos definidos en la presente Ley. El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución de la República, determinan: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”*;

Que, una de las obligaciones adicionales del Estado en el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa prescritas en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural es garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo, fomenten el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo;

ACUERDAN:

EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA QUE REGULE LA INSERCIÓN DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE 18 AÑOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN FISCAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE COLEGIOS ESPECIALIZADOS EN LA FORMACIÓN DEPORTIVA INTEGRAL, POR PARTE DE LOS CLUBES DE FÚTBOL DEL PAÍS.

Art. 1.- Del Objeto. - El presente acuerdo interministerial tiene como objeto regular la inserción de los futbolistas menores de 18 años de edad, en el sistema de educación fiscal e implementar los colegios especializados para la Formación Deportiva Integral por parte de cada uno de los clubes fútbol existentes en el país.

Art. 2.- Del ámbito. - Las disposiciones del presente Acuerdo son de aplicación obligatoria para todos los clubes de fútbol y los trabajadores menores de 18 años del país, que se dedican a la práctica del fútbol profesional, así como a las actividades conexas a la misma.

Art. 3.- Definiciones. - Para los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Persona trabajadora futbolista profesional.** - Es toda persona natural que ha cumplido 15 años de edad, y que, en virtud de un contrato individual de trabajo, se dedica a la práctica del fútbol profesional, bajo dependencia laboral de un club de fútbol, mismo que tiene la calidad de parte empleador, recibiendo por ello una remuneración.
- b) **Trabajador social que desempeña actividades conexas a la práctica del fútbol profesional.**- Es toda persona natural que bajo relación de dependencia laboral con un club de fútbol, y a cambio de una remuneración ejerce actividades vinculadas directamente al control y supervisión a la práctica de fútbol profesional en conjunto con la excelencia académica de los futbolistas menores de 18 años, además se encargará de comprobar el desarrollo escolar y formativo de manera integral de cada

uno de los adolescentes adscritos, por medio de visitas periódicas al domicilio de los adolescentes y entrevistas con los padres de familia o representantes legales.

- c) **Club de Fútbol.**- Es la organización deportiva autorizada para participar en ligas o torneos de fútbol profesional de carácter cantonal, provincial, nacional e internacional organizados por la entidad competente de la respectiva disciplina del fútbol, que en calidad de parte empleadora requiere los servicios de una persona, futbolista profesional o de una persona trabajadora que desempeña actividades conexas a la práctica del fútbol profesional, en virtud de un contrato individual de trabajo, bajo relación de dependencia laboral.

Art. 4.- Autoridad competente. - El Ministerio de Trabajo en conjunto con el Ministerio de Educación y La Secretaria Nacional del Deporte, son los organismos competentes encargados de regular la inserción de los futbolistas menores de 18 años de edad, en el sistema de educación fiscal y la implementación colegios especializados para la Formación Deportiva Integral por parte de cada uno de Clubes Deportivos existentes en el país.

Art. 5.- Obligación y registro del certificado estudiantil en el Sistema Único de Trabajo (SUT). - En el momento de registrar un contrato de trabajo adolescente futbolista, él empleador representante del club de fútbol tiene la obligación de adjuntar el certificado del nivel de instrucción académica en la plataforma del Sistema Único de Trabajo (SUT).

Art. 6.- Registro especial que deben llevar quienes ocupen a adolescentes futbolistas.
- Todo club de fútbol que ocupe a adolescentes que han cumplido 15 años y menores de 18 años, tiene la obligación de llevar un registro especial en el que conste; la inscripción del adolescente en el club de fútbol contratante, el registro del contrato de trabajo en conjunto con el certificado estudiantil actualizado correspondiente al año de curso de estudios emitido por una institución educativa legalmente autorizada, y la inscripción en la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Copia certificada de este registro se enviará al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación y a la Secretaria Nacional del Deporte, con el fin de asegurar la inserción de los futbolistas menores de 18 años de edad, en el sistema de educación fiscal pertinente.

Art. 7.- Límite de jornada educativa y laboral. - Los adolescentes futbolistas que han cumplido quince años, ejercerán una jornada educativa que comprenda, seis horas diarias de clases asistidas en las unidades educativas correspondientes, y en el ámbito laboral, la jornada no podrá exceder de seis horas al día y de treinta horas semanales.

Art. 8.- Implementación de Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral (CEFDI). – Todos los clubes de fútbol del territorio nacional implementaran en cada una de sus instalaciones deportivas, los Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral de los futbolistas menores de 18 años, que oferten el Bachillerato en Ciencias Generales, y los Bachilleratos Técnicos Deportivos con mención en, Deportes de Equipo y Promotor en Recreación y Deporte, inclusive se promocionara el Bachillerato Técnico Productivo con mención en Futbolista Profesional, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las instalaciones de los clubes de fútbol del país. Con la finalidad de asegurar la formación académica, técnica, táctica y estratégica, así como el entrenamiento físico de los futbolistas, además tendrán a su disposición atención médica, asesoría nutricional, fisioterapia, orientación vocacional y escuela para tutores.

Art. 9.- Seguimiento quimestral y anual. - El Trabajador Social que labore en relación de dependencia con el club de fútbol, está obligado a presentar un informe quimestral ante el Ministerio de Educación, en el mismo se detallará el avance del rendimiento académico del adolescente futbolista adscrito. Además, el Ministerio de Trabajo realizará inspecciones anuales a los clubes de fútbol con el fin de verificar el cumplimiento de lo determinado en el presente acuerdo.

Art. 10.- Sanciones. - Las violaciones a las normas establecidas en los artículos 5 al 9 del presente Acuerdo Interministerial serán sancionadas conforme a lo previsto en el artículo 628 del Código de Trabajo sin perjuicio de ser sancionado con el máximo de la multa prevista en el numeral 3 del artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, so pena de proceder con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

DISPOCIONES GENERALES

PRIMERA. - El registro del certificado estudiantil de los futbolistas menores de 18 años de edad determinado en el contrato de trabajo, será adjuntado en la plataforma del Sistema Único de Trabajo por los representantes de los clubes de fútbol del país, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Interministerial en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Los Clubes de futbol deberán adecuar las aulas de clase de los colegios especializados en formación deportiva integral donde prime el ambiente educativo idóneo y adecuado para lograr el aprendizaje significativo en los futbolistas menores de 18 años y realizar el mantenimiento y equipamiento de las instalaciones de forma constante. En un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Interministerial en el Registro Oficial.

TERCERA. - El seguimiento quimestral y anual determinado en el artículo 9 empezará a regir en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Interministerial en el Registro Oficial.

DISPOCISIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación y la Secretaría del Deporte, quienes realizaran el control del cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias. Además, las autoridades competentes citadas anteriormente realizaran una estrategia de promoción sobre los Colegios Especializados para la Formación Deportiva Integral de los futbolistas menores de 18 años de edad.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 90 Minutos. (13 de Agosto de 2018). *www.90min.com*. Obtenido de <https://www.90min.com/es/posts/5673464-10-futbolistas-de-elite-que-rompieron-el-mito-y-completaron-estudios-universitarios>
- Abreu, José L. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience.*, 06.
- Accostupa B, M. A., & Cusi H, R. (2013). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION ECONOMICA*. Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.
- Acuerdo Ministerial-2015-0019. (26 de Enero de 2015). Ministerio del Trabajo. Quito, Ecuador: Carlos Marx Carrasco V.
- Alberto Ramos, C. (2015). *Paradigmas de la investigación científica*. Ecuador: research paradigms.
- Arguello, Y., & Vanessa, S. (2015). *Tipos de Investigación*. Venezuela: Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.
- Arismendi, E. (2013). tipos y diseño de la investigacion. *planificaciondeproyectos*, 01.
- Asamblea General de las Naciones Unidas . (1924). Tratados Internacionales de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas .
- Bacon, F. (1561). *Diccionario de Psicología Científica Y Filosófica*. (I. T. Frolov, Ed., & O. Razinkov, Trad.) Londres, Rusia. Recuperado el 23 de noviembre de 2018, de <http://www.filosofia.org/enc/ros/meto9.htm>
- Benítez, Fander Falconí. (7 de Agosto de 2017). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00072-A. Quito, Ecuador: Ministerio de Educacion.
- Bianney, G. (2013). Marco Metodologico. *bianneygiraldo77*, 01.

- Candi, I. M. (2015). *UF2120 - Diseño de encuestas y cuestionarios de investigación*. España: ELEARNING S.L.
- Carrasco, C. M. (2015). *Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0019*,. Quito: Ministerio de Trabajo-Ecuador.
- Catanese, M. F. (24 de OCTUBRE de 2018). *Garantías constitucionales del proceso penal*. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/catanese.pdf>
- CEFDI. (20 de Junio de 2018). *educacion.gob.ec*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-inauguro-el-primer-establecimiento-especializado-en-formacion-deportiva-integral/>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (31 de Mayo de 2017). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Quito, Ecuador: H.Congreso Nacional.
- Código del Trabajo. (21 de Agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento 167. Art.- 138. Quito, Ecuador: La Comisión de Legislación y Codificación, H. Congreso Nacional.
- Código del Trabajo. (21 de Agosto de 2018). Registro Oficial Suplemento 167. Quito, Ecuador: Lacomisión de Legislación y Codificación,H. Congreso Nacional. Recuperado el 21 de Agosto de 2018
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Registro Oficial 449 . Alfaro, Montecristi, Ecuador: Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador.
- Convención Sobre los Derechos del Niño . (20 de Noviembre de 1989). Resolución 44/25. New York, Estados Unidos: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Convenio sobre la Edad Mínima Permitida num. 138 . (26 de Junio de 1973). Director-General de la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza: Organización Internacional del Trabajo.
- Correa, R. (2010). *Ley del Deporte, Recreación y Educación Física*. Quito: Lexis Finder.

- Correa, R. (2011). *LOEI*. Quito: Registro Oficial.
- Crespo Montero, R. (2006). Etapas del proceso de la Investigación. *Revistaseden*, 42.
- De Los Ríos I, L. (2018). La Entrevista, procesos y aplicaciones. <http://servicio.bc.uc.edu.ve>, 01.
- Declaración de los Derechos del Niño . (20 de Noviembre de 1959). Resolución 1386 (XIV). Ginebra, Suiza: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Declaración sobre los Derechos del Niño. (26 de Diciembre de 1924). Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Ginebra, Suiza: Asamblea General de las Naciones Unidas .
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948). resolución 217 A (III). París, Francia: Organización de las Naciones Unidas.
- Diccionario de la Real Academia de la lengua Española. (25 de agosto de 2018). *Real Academia de la lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=0qDJgpu>
- educaweb. (2017). *educaweb.com*. Obtenido de <https://www.educaweb.com/contenidos/educativos/sistema-educativo/educacion-secundaria-obligatoria-eso/>
- El Telegrafo. (10 de Junio de 2015). *www.eltelegrafo.com.ec*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/1/ministerio-de-educacion-creara-centros-de-formacion-deportiva-integral>
- El Tiempo. (10 de Octubre de 2017). *eltiempo.com*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/deportes/futbol-internacional/lewandowski-obtuvo-su-diploma-universitario-139532>
- El Universo. (15 de Septiembre de 2018). *El Universo.com*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/14/nota/4655391/semillero-forja-chicos-anhelos-deportivos>

- Enciclopedia us. (2012). Método científico. *Enciclopedia Libre*, 01.
- Española, R. A. (2018). *Diccionario de la Lengua Española*. España : Tricentenario.
- Fedeguayas. (24 de Septiembre de 2018). *Fedeguayas.com*. Obtenido de <https://fedeguayas.com.ec/mision-vision-valores/>
- Fundación El Futbolista. (10 de Octubre de 2018). *elfutbolista.com*. Obtenido de <http://www.elfutbolista.com.ar/plan-fines/>
- García Muñoz, T. (2005). *Etapas del Proceso de Investigación*. Ecuador.
- Humanium. (24 de OCTUBRE de 2018). *Humanium*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>
- Hurtado de Barrera, J. (2010). *Guía para la Comprensión Holística de la Ciencia*. Venezuela: Universidad Nacional Abierta.
- JIT. (15 de Septiembre de 2018). *Federación Ecuatoriana de Fútbol*. Obtenido de ecuafutbol.org.web
- Latapí Sarre, P. (2009). El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista mexicana de investigación educativa.*, 14(40), 255-287.
- Ley del Deporte, Recreación y Educación Física . (20 de Febrero de 2010). Registro Oficial Suplemento 255. Quito, Ecuador: La Asamblea Nacional de la República del Ecuador.
- Ley del Futbolista Profesional. (2005). VLEX Ecuador . Quito, Ecuador : EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ley n° 56 del Futbolista Profesional.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. (31 de Marzo de 2011). Registro Oficial N° 417. Quito, Ecuador: Presidencia de la República.
- ley Organica para la Justicia Laboral y Social. (13 de Abril de 2015). Asamblea Nacional. Quito, Ecuador: Ley S/n (Tercer Suplemento del Registro Oficial 483, 20-IV-2015).

- Martínez, V. (2013). Paradigmaas de la Investigación. *pics.uson*, 03.
- Ministerio de Educacion. (06 de Septiembre de 2018). *educacion.gob.ec*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-lanza-innovadora-oferta-de-educacion-especializada-para-la-formacion-integral-de-deportistas/>
- Ministerio de Educación. (19 de Julio de 2018). *educacion.gob.ec*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-inauguro-el-primer-establecimiento-especializado-en-formacion-deportiva-integral/>
- Ministerio de Educación. (15 de Mayo de 2018). <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/MINEDUC-2018-00052-A->
- Ministerio de Educacion. (06 de 02 de 2019). *educacion.gob.ec*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-inauguro-el-primer-establecimiento-especializado-en-formacion-deportiva-integral/>
- Ministerio de Educación y Ministerio del Deporte Ecuador. (24 de Agosto de 2018). *educacion.gob.ec*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/04/Convalidacion-Deportistas.pdf>.
- Moguel, E. A. (2005). *Metodología de la Investigación*. Tabasco, México: Hector Merino Rodríguez.
- Nacional, C. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia Artículo 4*. Quito: Registro Civil de Identificacion Y Cedulación.
- Nacional, C. (2012). *Código del Trabajo*. Quito: Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005.
- Nacional, C. (2012). *Código del trabajo/ ART 81 Disposiciones Generales ART 69 Vacaciones*. Quito: Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005.

- OIT. (16 de Septiembre de 2018). *Organizacion Internacional Trabajo*. Obtenido de https://www.ilo.org/ipecc/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth_Background/lang--es/index.htm
- Ortiz, F. C. (2008). *Constitución de la república*. Alfaro - Montecristi: Registro Oficial No. 449.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (16 de Diciembre de 1966). Resolución 2200A (XXI). Asamblea General de las Naciones Unidas .
- Rivas Galarreta, E. (1994). *La investigación bibliográfica y los textos académicos*. Trujillo: U. P. Orrego.
- Ruiz Medina, M. (2018). Técnicas e instrumentos de investigación. *eumed.net*, 02.
- Salcedo, L. F. (2014). *El derecho internacional del trabajo y su vinculación con los trabajos especiales* . Porrúa, México: Porrúa, México.
- Santamaría, R. Á. (2011). *Evolucion de los derechos fundamentales en el constitucionalismo*. QUITO: Repositorio de la Universidad Simón Bolívar.
- Secretaria Nacional del Deporte Uruguay. (22 de Agosto de 2018). *deporte.gub.uy*. Obtenido de <http://www.deporte.gub.uy/deporte-por-area/programas-especiales/programa-gol-al-futuro.html>
- Semana. (7 de Noviembre de 2017). *Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/educacion/articulo/cuales-son-los-futbolistas-mas-estudiados/527317>
- significados.com. (24 de NOVIEMBRE de 2018). *Fútbol*. Obtenido de <https://www.significados.com/trabajo>: <https://www.significados.com/trabajo>
- Social, M. d. (2007). 2.27.1. *LEY N° 20.178 que regula la Relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas*. Chile: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=260388>.

Steemit. (2018). Enfoques de la investigación científica. *steemit*, 01.

Trabajo, O. I. (2014). *Guia para la proteccion de los adolescentes que trabajan* . MEXICO: Programa Internacional Para la Erradicacion del Trabajo Infantil.

U.E. Fedeguayas. (15 de Junio de 2018). *unidadeducativafdg.com*. Obtenido de <http://unidadeducativafdg.blogspot.com/2018/06/>

U.N.A. (s/f). *Medios, Instrumentos, Técnicas y Metodos en la recolección de datos*. Venezuela: Universidad Nacional Abierta.

UNESCO. (13 de junio de 2018). *en.unesco.org*. Obtenido de <https://en.unesco.org/themes/right-to-education>

UNESCO. (13 de Junio de 2018). *es.unesco.org*. Obtenido de <https://es.unesco.org/>

UNICEF. (1959). *La Declaración de los Derechos del Niño del 20 de Noviembre* . Ginebra: www.unicef.es.

UNICEF. (2018). *El Trabajo Infantil*. Francia: <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>.

UNICEF Ecuador. (24 de Septiembre de 2018). *unicef.org*. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/children_28784.html

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista realizada a expertos en la materia

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil
Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho

Tema: La Educación como derecho fundamental en la relación laboral de los Futbolistas menores de edad en Ecuador.

Objetivo: Con la realización de las entrevistas dirigidas a los Jueces del Primer Nivel de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Abogados de la Defensoría Pública, Autoridades Deportivas del cantón Guayaquil, padres de familia, menores de edad y mayores se tiene como objetivo analizar la efectividad de las medidas tomadas por el Estado ecuatoriano frente a su obligación de asegurar el derecho a la educación para los futbolistas menores de edad vinculados laboralmente a un club deportivo.

Autoridades Deportivas del cantón Guayaquil

Instrucción: Analice y conteste cada pregunta según corresponda.

1.- ¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas menores de edad consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?

2.- ¿De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son los derechos que tienen los futbolistas menores de edad referentes a la educación formal?

3.- ¿Por qué es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

4.- ¿Cómo puede asegurarse la educación formal de los menores de edad vinculados laboralmente a un club de fútbol?

5.- ¿Cuál es su opinión con respecto a las medidas tomadas por el Estado para asegurar el derecho a la educación de los futbolistas menores de edad?

6.- ¿De qué manera evalúa usted el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en Ecuador frente a los compromisos como garante de los derechos a la educación de los futbolistas?

7.- ¿Considera usted que los padres de los adolescentes futbolistas, al igual que los clubes de fútbol están comprometidos con la educación de los menores de edad?

8.- ¿De acuerdo a su opinión, como afecta la actividad laboral de los futbolistas menores de edad en cuanto a su educación formal?

9.- ¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes futbolistas?

10.- ¿Cuáles medidas usted sugiere, que se deberían aplicar en el Ecuador para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación formal de los futbolistas menores de edad?

Anexo 2. Encuesta aplicada a Abogados de la República del Ecuador

Encuesta

Tema: LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN LA RELACIÓN LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE EDAD EN ECUADOR.

*Tabla 14.
Encuesta aplicada a Abogados de la República del Ecuador*

1	2	3	4
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Poco de acuerdo	Total, desacuerdo

N.º	PREGUNTAS	Alternativas de respuestas			
		1	2	3	4
01	¿Considera usted, conocer el derecho a la educación formal que gozan los futbolistas adolescentes consagrados en las disposiciones legales ecuatorianas y los Tratados Internacionales?				
02	¿Se toman medidas en Ecuador para lograr la efectiva vigencia del derecho a la educación de los futbolistas?				
03	¿Es necesario asegurar el derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?				
04	¿Puede asegurarse la educación de los adolescentes vinculados laboralmente a un club de fútbol?				
05	¿Considera usted que los clubes de fútbol en el Ecuador mediante contrato de trabajo firmado con el menor futbolista deberían incluir la obligación de brindar o exigir el derecho educación de los jóvenes futbolistas?				
06	¿Está de acuerdo usted si el Estado cumple con las medidas encaminadas a la protección del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?				
07	¿Es necesario evaluar el grado de cumplimiento de las normativas jurídicas en el Ecuador frente a los				

	compromisos como garante de los derechos a la educación de los futbolistas?				
08	¿Considera usted que la actividad laboral de los futbolistas menores de edad afecta en cuanto a su educación formal?				
09	¿Se cumplen las garantías constitucionales sobre el derecho a la educación de los futbolistas adolescentes por parte de los clubes de fútbol?				
10	¿Está de acuerdo, si en el Ecuador se deberían implementar nuevas medidas que aseguren el efectivo goce del derecho a la educación de los futbolistas adolescentes?				

Fuente: Abogados inscritos en Guayaquil (2019).

Elaborado por: Cuellar, J (2019).

Anexo 3. Fotografías realizadas a Expertos en la Materia



Entrevista con el Juez, Ab. Carlos Díaz Briones



Entrevista con el Juez, Ab. Geovanny Quinteros



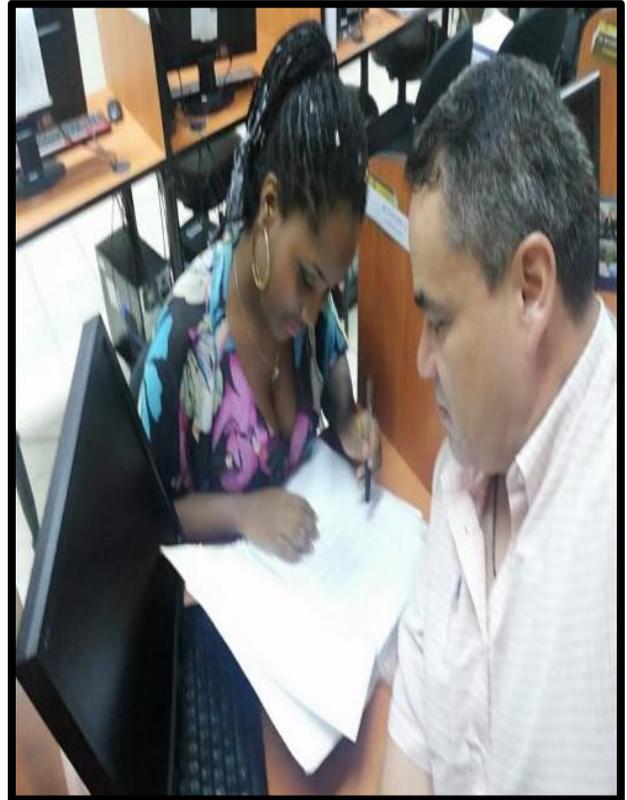
Entrevista con el Licenciado Santamaría Pérez



Entrevista con la Defensora P. Ab. Rosa Vásquez



Encuesta realizada al Docente, Ab. De la ULVR



Encuesta realizada al Ab. Wagner Salazar



Entrevista realizada al Futbolista Maykel Cedeño



Entrevista realizada al Futbolista Félix Rosales



Entrevista realizada al Futbolista menor de edad